

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

25 de Junio de 2002. Día del
Abogado y del Estudiante de Derecho

Revista Derecho

*Organo de divulgación Académica, Científica y Cultural
de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales*



San Salvador, El Salvador, C. A.

Epoca **Junio 2002** **Número 2**

Epoca V

Junio 2002

Número 2

REVISTA

Derecho

*Organo de divulgación Académica, Científica y Cultural
de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales*



COMITÉ DE DIRECCIÓN

Dr. Darío Villalta Baldovinos
DIRECTOR

Licda. Mercedes Alicia Montes
Ing. René Mauricio Mejía
COLABORADORES

San Salvador, El Salvador, C. A.



Autoridades de la
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Dra. Maria Isabel Rodriguez
Rectora

Ing. José Francisco Marroquin
Vice-Rector Académico

Licda. Hortensia Dueñas de García
Vice-Rectora Administrativa

Lic. Pedro Rosalío Escobar Castaneda
Fiscal

Licda. Margarita Muñoz Vela
Secretaria General



Autoridades de la
FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES

Lic. Francisco Alberto Granados Hernández
Decano

Lic. Edgardo Herrera Medrano
Vice-Decano

Lic. Jorge Alonso Beltrán
Secretario

Impresión

*Editorial e Imprenta Universitaria
Universidad de El Salvador
Tel. 225-1500 Ext. 5019-5023*



*Impresión en línea
con imágenes*

Editorial e Imprenta Universitaria

*Impreso y hecho en El Salvador
Printed and made in El Salvador*

Indice

pág.

Editorial

LOS ACUERDOS DE PAZ 7

Página Editorial

EL VOTO COMO INSTRUMENTO DE CORRUPCIÓN 11

Dr. Darío Villalta Baldovinos

VENEZUELA Y LAS TESIS DE LA CASA BLANCA 13

Lic. Dagoberto Gutiérrez

HOMENAJE AL DOCTOR ALFREDO MARTÍNEZ MORENO 17

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA 21

Dr. Mauricio Ernesto Velasco Zelaya

EL ACTO ADMINISTRATIVO 26

Lic. Marta Alicia Aguirre de Pérez

EL JUEZ EN EL PROCESO MERCANTIL 34

Dr. Mauro Alfredo Bernal Silva

EL CONTRACTUALISMO DE JUAN JACOBO ROUSSEAU;
LA DEMOCRACIA DIRECTA 37

Dr. Darío Villalta Baldovinos

ORIGENES DE LA POLÍTICA 48

Dr. José Rodolfo Castro

LAS NUEVAS AVENIDAS DE LA ONU 51

Lic. Hernán Baltasar Peña

GÉNOVA Y LAS MÚLTIPLES CRISIS DE LA GLOBALIZACIÓN 56

Walden Bello

LA DEMANDA. REQUISITOS DE FORMACIÓN: GENERALES Y
ESPECIALES Y SUS EFECTOS 61

Lic. Wilmer Humberto Marín Sánchez

LA TEORÍA DEL BIEN JURÍDICO EN LA NORMATIVIDAD PENAL SALVADOREÑA, UN ANÁLISIS INTRODUCTORIO	69
<i>Lic. René Castellón</i>	
ALGUNAS REALIDADES ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN COMO FUNCIÓN COMPLEMENTARIA A LA DOCENCIA EN NUESTRA INSTITUCIÓN	79
<i>Licda. Claudia María Samayoa</i>	
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.....	87
<i>Dr. Agustín García Calderón</i>	
I GLOBALIZACIÓN, TEORÍA Y PRÁCTICA EN EL SALVADOR.....	93
<i>Lic. Oscar Mauricio Duarte Granados</i>	
ARTE Y LETRAS	
<i>Poetas Y Abogados Salvadoreños</i>	103

Presentación

*P*resentamos otro número de la Revista DERECHO, el órgano de divulgación académico, científico y cultural de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, durante muchos años. Su historia cómodamente cubre el siglo XX y los inicios del XXI, habiendo dejado una huella, por la ruta nunca terminada del claustro docente y del estudiante de Ciencias Jurídicas y de Relaciones Internacionales. Han pasado tantos acontecimientos en nuestro país desde que se publicó el primer número, que se siente una extraña sensación del tortuoso trajinar de nuestra sociedad en general, y de la Universidad de El Salvador en especial.

Trataremos de llenar las expectativas de los atentos y dilectos lectores de esta publicación, con el objetivo básico de transmitir cultura a través de la Ciencia, la Investigación, la Filosofía y el Arte. Esperamos cumplirlo.

LOS ACUERDOS DE PAZ

Mucho se ha discutido sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Paz celebrados en Chapultec, México, el 16 de enero de 1992. El gobierno tiene una visión positiva, sosteniendo que efectivamente se cumplieron los objetivos del pacto; el FMLN, por su parte, niega que los Acuerdos se hallan cumplido, que todavía existen violaciones a los derechos humanos, e inclusive se ocupa como argumento inmediato el incidente con motivo de la captura del diputado Arévalo no respetando su fuero de diputado, el ingreso abrupto o allanamiento de miembros de la PNC al recinto de la Asamblea Legislativa, con el consiguiente irrespeto al máximo organismo del Estado, con hombres armados y encapuchados y al agredir a la prensa con saña. No obstante el gobierno montó todo un escenario para conmemorar el cumplimiento, para el 16 de marzo, con la presencia y ratificación de Koffi Anan, Secretario General de la ONU. Anan, no vino al acontecimiento montado por el régimen, con el consiguiente desaire para las autoridades gubernamentales. Como es notable el acontecimiento fue influenciado por luchas partidarias entre las dos fuerzas electorales preponderantes, ARENA, en el gobierno, y el FMLN.

Este es el acontecimiento que cubrieron los medios de comunicación; pero parece que los Acuerdos de Paz tienen

una dimensión que excede los intereses de la lucha entre partidos, que tiene más de coyuntural que de otra cosa, pues ni ARENA en el Gobierno, ni el FMLN, como principal partido opositor, representan cabalmente a los que suscribieron los Acuerdos. Pero eso no tendría mayor importancia, si de veras hubiese un cumplimiento irrestricto de los Pactos, pues al final de cuentas las personas cambian y las instituciones se quedan. Pero el problema es que efectivamente los Acuerdos de Paz no se han cumplido en buena parte, lo que es de enorme trascendencia para el pueblo salvadoreño, que consideró en ellos un acontecimiento solo comparable con nuestra declaración de independencia. Empero observa con estupor que las condiciones que fueron causa de la larga y sangrienta guerra civil se mantienen, algunas de ellas agravadas. Ejemplo de ello es la extrema pobreza de grandes sectores de la población, el enorme abismo entre ricos y pobres, y la delincuencia galopante mucho mayor que antes de la guerra.

Estas no fueron las causas de la guerra -dirán algunos- si no la falta de democracia que existía, la dictadura militar, la falta de acceso de partidos políticos, que no fuera el gobernante. Sinceramente creo que eso les podría preocupar en demasía a la "clase política", pero no a la gran mayoría, que sí que-

ría democracia, pero como un agregado a las reformas de fondo de las condiciones sociales y económicas, que produjeran la justicia social. Es decir una democracia real y no formal como en realidad se dio.

Como muy bien anota un periodista salvadoreño, los Acuerdos de Ginebra de 1990, nos sirven para interpretar mejor los Acuerdos de Paz de 1992, cuando expresan que lo que se busca es: "Terminar el conflicto armado en el más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña".

Lo primero se dio indiscutiblemente, finalizó el conflicto armado, lo que de por sí es gran logro, sobre todo si se toma en cuenta el relativo empate entre las partes en conflicto, Gobierno y FMLN. Este último se desarmó, no así la Fuerza Armada, que volvió a sus cuarteles, manteniéndose cautelosa, sobre cualquier cambio en el statu quo, que hasta ahora ha sido favorable a la derecha. Gran cosa se hubiera alcanzado con la supresión de una vez por todas de las Fuerzas Armadas, como en Costa Rica, pero nos consolamos con decir que han sido "democratizadas". El futuro lo dirá.

Impulsar la democratización del país, se logró un tanto, montándose todo un conjunto de reformas constitucionales que garantizaran hasta donde sea posible en nuestra política tropical, una elección más o menos limpia. A ese efecto, se transforma el Consejo Central de Elecciones, por el Tribunal Supremo Electoral, con el pecado original de ser reflejo por medio de sus magistraturas, de los tres partidos ganadores en las elecciones, por lo que no hay que ser un "analista" de gran agudeza para entender que está tremenda-

mente politizado y sus decisiones están acordes con los partidos mayoritarios y los grupos de poder.

El pluralismo político trae como consecuencia la existencia de una multiplicidad de partidos, algunos medrando alrededor de la deuda política, la que nunca pagan, y los más grandes manipulando a su antojo el máximo órgano del Estado, la Asamblea Legislativa, en la que cualquier cosa puede pasar, democrática o antidemocrática, con tal de que satisfaga los intereses de las cúpulas de cada partido. Las negociaciones están a la orden del momento. En días brillantes es un verdadero mercado en donde la oferta y demanda de intereses políticos y económicos en pugna se da con todas las artimañas de una democracia profundamente antidemocrática. El pueblo no sabe nada de eso, por supuesto, si ha "delegado" su soberanía en ese agosto Poder. Lo que agrava la cosa, es que según el Art. 85 Cn., los partidos son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del gobierno, lo que con todo y que da lugar a una oligarquía partidaria que descansa en los partidos políticos, cree uno que permitiría eventualmente controlar la gestión de nuestros limpios y abnegados mandatarios, pero ellos también se cuidaron de eso al estampar en el Art. 125 Cn., que los diputados representan al pueblo entero y no están ligados por ningún mandato imperativo. Son inviolables, y no tendrán responsabilidades en tiempo alguno por las opiniones que emitan. Total hay un absoluto control de los partidos políticos y especialmente de sus cúpulas, para montar una política acorde con sus intereses. Esta situación es una de las que más daño le ocasionan a la "naciente" democracia, pues la población está escandalizada sobre los "arreglos" a los que se puede llegar en base a la representación popular.

ARENA en el ejecutivo, que a través del voto, y aprovechando la tendencia conservadora del electorado, lleva tres períodos en el poder, privatizando los más estratégicos institutos del Estado, lo que a conducido a la privatización del mismo partido en el gobierno, que deposita en manos de millonarios de éxito, tanto del sector financiero como industrial, la administración del Estado, conduciendo a lo que el Dr. Rubén Zamora, llama “patrimonialismo”; es decir El Salvador, es una gran empresa y como tal hay que sacarle el mayor lucro posible. Al respecto es ilustrativo tomar los nombres y generales de los Directivos del COENA, el máximo organismo del partido ARENA.

El Departamento de Estado, de los Estados Unidos de América, “inspeccionando” lo que pasa en las tierras del imperio, “califica y supervisa”, como camina la democracia en su patio trasero, ve la viga en el ojo ajeno, más no en el propio. Pero sea como sea, es una crítica a tomar en cuenta, como cualquier otra. Las áreas más criticadas por el Departamento de Estado son el sistema judicial y la Policía Nacional Civil, el primero gran preocupación de los Acuerdos de Paz, y la segunda criatura surgida de ellos, con grandes esperanzas para el orden interno y el respeto a los derechos humanos. El informe reconoce logros positivos, para luego señalar las violaciones de los derechos humanos observadas en el año 2001.

El Departamento de Estado considera el sistema judicial salvadoreño deficiente y corrupto. No siempre respeta los derechos de los imputados, acusándolo de propiciar la impunidad de personas con relaciones políticas, económicas e institucionales. En otro lugar, lo cita la UCA, lo dice con más claridad, los ricos y poderosos permanecen en la impunidad en El Salvador. En la

corrupción incluye a la Fiscalía General de la República. Además se queja de que la Corte Suprema de Justicia no sanciona a los jueces y tolera a aquellos que no tienen título profesional. A la Policía Nacional Civil, aparte de reconocer avances en la lucha contra el delito y los esfuerzos para depurar la institución, le atribuye abusos, asesinato, tortura, extorsión, secuestro, uso excesivo de la fuerza, maltrato a los detenidos y violación de la integridad personal. Este capítulo incluye las condiciones lamentables en las que se encuentran las cárceles. Con esta última crítica incluimos ya el rubro del respeto a los derechos humanos, que como se deduce no han sido sustentados en la etapa posterior a los Acuerdos de Paz. Podría haber parcialidad manifiesta y desconocimiento de parte del Departamento de Estado, sobre todo en lo referente al Órgano Judicial, pero la crítica ahí está y nosotros nos vemos obligados a trasladarla.

No obstante en relación a la Corte Suprema de Justicia, habría que hacer algunas consideraciones al ataque contra la administración de justicia. Los casos que sirven de pivotes para la denuncia consiste básicamente en tres: a) El llamado proceso de la FEDEFUT, donde se procesa al expresidente y su junta directiva; b) El de Katia Miranda; y c) El problema de los Títulos Irregulares.

En el análisis jurídico de los dos primeros casos, es de considerar que en ambos se agotaron todas las etapas que el proceso señala, ya que las partes apelaron de aquellas resoluciones que lo permitían legalmente, por consiguiente conoció el Tribunal superior en grado. Así las cosas, cabe preguntarse, si el Tribunal es el que absolvió de responsabilidad penal a los inculpados, ¿de dónde se le puede responsabilizar

a la Corte Suprema de Justicia por la absolución de los procesados?

El tercer caso, requiere para su estudio visualizar lo siguiente: 1.-Cuándo se crearon las universidades privadas, tanto en la Ley como en los Reglamentos quedaron vacíos tales como que no se reguló la situación de las equivalencias, no había un pensum común, no era necesario el registro de los títulos en el Ministerio de Educación. Todo lo apuntado y más, es responsabilidad del Órgano Legislativo y no del Judicial. 2.-El Ministerio de Educación, también tiene responsabilidad en el problema ya que nunca realizó el verdadero rol de contralor del quehacer de la Educación Superior. La falla está en el tinte político que impulsó la creación de las universidades privadas, tratando de anular a la Universidad de El Salvador, con lo que se creó un monstruo de corrupción, y como consecuencia de eso la responsabilidad compartida de distintas instituciones del Estado y no solo del Órgano Judicial, que ha heredado una criatura que los actuales organismos no engendraron.

Existen otras instituciones, que para nosotros, solo son avances formales, como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que ha estado en algunas manos, que no merecen ser comentadas en este editorial, por estar extraordinariamente distanciados del espíritu de los Acuerdos, como la gestión de un Procurador que se siente pena de ser recordada. Aunque hay que reconocer la atinada gestión de la Dra Victoria de Avilés. Actualmente se desempeña como tal la Dra. Beatrice de Carrillo, salvadoreña naturalizada de origen italiano, de la cual nos reservamos nuestro juicio hasta que finalice su período.

Las reformas de fondo, como respeto de los derechos humanos y la reunificación de la sociedad salvadoreña, en base a la justicia social, es tal vez el talón de Aquiles, de los logros de los Acuerdos de Paz. Los "ideólogos" de los próceres que intervinieron en los Acuerdos, nos dicen que esa no era parte de los mismos, y que se quieren incluir para causar desazón a los que actuaron en Chapultepec, pero es que si no les damos importancia, ¿para que sirvieron los setenta y cinco mil muertos, cien mil en realidad, y los doce años de terror y sufrimiento, si no es aclarando cuáles fueron las verdaderas causas de la guerra? La injusticia social, que hacía más pobres a los pobres y más ricos a los ricos, fue el detonante para el holocausto que vivimos. Cualquier argumentación distinta como la Guerra fría, será una pequeña parte de este gran rubro que le da contenido a toda la guerra y tácitamente a los Acuerdos de Paz. La pobreza hasta llegar al pauperismo, el descuido de la salud, la cultura, la educación, el trabajo, la vida, son los grandes ausentes del cumplimiento de los Acuerdos. Al final no fue el pueblo el que ganó la guerra, los ganadores son los de siempre, los que han hecho de nuestro Estado una gran empresa acorde a sus intereses egoístas, en la que mientras más dividendos consigan con la menor inversión, mejor, aunque el pueblo que se cree "soberano", se muera de hambre. Si no que lo digan todos los salvadoreños que pueblan todas las tierras del mundo a causa de que en su país, no hallan nada, no digamos para poderse realizar, si no lo que es peor, para poder subsistir.

Por eso es que no creemos que se hayan cumplido los Acuerdos de Paz. . .

Página Editorial

EL VOTO COMO INSTRUMENTO DE CORRUPCION

La crisis que se ha levantado con motivo de la elección de los magistrados de la Corte de Cuentas, en manos del PCN desde hace veinte años; y la transgresión flagrante al Art. 79 Cn, en el que se dice que la base del sistema electoral es la población, adoptándose para la elección de diputados el sistema de representación proporcional, violado desde 1983 a ciencia y paciencia de los partidos políticos y el Tribunal Supremo Electoral, en virtud de la oligarquía partidaria que les confiere el Art. 85 Cn, y que ahora debido a la iniciativa de un ciudadano causó la inconstitucionalidad del Art. 12 del Código Electoral, con el consiguiente remiendo apresurado de las facciones de derecha de la Asamblea Legislativa tratando desesperadamente que su texto siga protegiendo la mayoría parlamentaria propicia a los intereses de algunos partidos, nos pone en la grave disyuntiva en que tenemos que reflexionar qué es lo que hemos construido con esto que denominamos pomposamente democracia, y que se ha convertido en coto cerrado de políticos que lo único que les interesa es el mantenimiento del poder para sus intereses particulares.

En principio debemos ser claros, el voto no es la panacea de la democracia. De hecho es un medio a través del cual se puede ejercitar la soberanía del pueblo, y la forma en que sus representantes, especialmente la Asamblea Legislativa,

cumple con sus atribuciones. Hasta ahí llega la cosa. Pero, por otro lado, manipulado sin estrictas reglas éticas y jurídicas, se convierte en la forma más peligrosa de que el Estado de Derecho, no sea tal, sino que se convierta en una herramienta para cubrir dizque legitimando los mas oscuros intereses de toda índole. El voto todo lo cubre. Si hay peligro de que un funcionario pierda su fuero constitucional para responder por una infracción penal, el voto protege al funcionario, dejando al órgano colegiado como un cómplice del autor del delito. Ejemplo de ello lo tenemos en Nicaragua, en donde Arnoldo Alemán se refugia en su mayoría liberal para no ser enjuiciado por corrupción. En nuestro país los ejemplos abundan, pero no se citan por falta de espacio y no herir susceptibilidades, pero la población los conoce por lo notorios.

Las leyes, haciendo abstracción de si su contenido es injusto, si se cumple con el sacrosanto voto, una vez pasados los ocho días de presunción de conocimiento por parte de la sociedad es coercible y el Estado está obligada a aplicarla aún por medio de la coacción del poder político.

Si hemos avanzado mucho desde que en la época militarista, solo estaba en la Asamblea Legislativa, el partido en el poder, que siempre era militarista tam-

bién; pero la forma en que se juega con el voto, vuelve ilusoria la conquista. El mal está en el monopolio de los partidos políticos y la utilización del voto, como instrumento del "juego" político de la clase política. El voto no solo se ha convertido en un instrumento del maquiavelismo, tan respetado, sino en una especie de juego de tahúres, en donde el más audaz y oportunista se lleva la mayor parte, sin importar absolutamente nada los intereses del famoso pueblo "soberano". El artículo 83 Cn, dice que la soberanía reside en el pueblo y está limitada en lo que dice la Constitución. Y, ¿quién discute y redacta la constitución? Los constituyentes, que son miembros de los partidos políticos y que defienden sus intereses egoístas mediante el voto. Total, los únicos soberanos son los 84 diputados constituyentes, que "representan al pueblo".

Y para mantener eternamente ese gran paso constitucional, redactan el Art. 248 que impide toda reforma a la forma y sistema de gobierno, convirtiéndonos en una de los pocos ejemplos de las constituciones "eternas" en el mundo. El sistema de la oligarquía partidaria se mantendrá hasta después del juicio final, para bien de nuestra bien ponderada "clase política".

No obstante lo dicho queremos dejar claro, que no proponemos la desaparición del voto, ni mucho menos, sino que sea un instrumento creado para beneficio del pueblo y sus libertades y no de personas que francamente deberían estar en otra parte.

Dr. Darío Villalta Baldovinos

VENEZUELA Y LAS TESIS DE LA CASA BLANCA

Lic. Dagoberto Gutiérrez*

El golpe de estado contra Hugo Chávez es el primero del siglo XXI en el continente e inaugura, una serie de finalizaciones de gobiernos no apreciados por la Casa Blanca, las cúpulas empresariales continentales y los bloques de poder.

En realidad, no estamos frente a una situación circunstancial o frente a una coyuntura pasajera, y mucho menos frente a un accidente político; se trata, más bien, de la ejecución de una política concebida para aplicarse en nuestro continente de forma planificada y con tiempos determinados. No conviene olvidar que el planeta todo es sometido a disputa por 3 bloques geopolíticos: los Estados Unidos, Europa y Japón-China. Para los Estados Unidos, el control continental es una necesidad vital para resolver su angustioso problema energético y para construir una correlación geopolítica muy favorable en la disputa planetaria.

Este golpe de estado se adecúa al planeta unipolar y multicentrista que habitamos y a la realidad en pugna de un solo ejército, el estadounidense, como una fuerza superior y de alto poder destructivo para garantizar los intereses empresariales, es decir, gubernamentales de ese país, en cualquier parte, en cualquier tiempo y circunstancia.

La alucinante experiencia venezolana ha enfrentado a la derecha, partidaria y política, con un gobierno electo democráticamente, con 6 votaciones ganadas de manera limpia, con un proyecto político en ejecución indetenible y con un respaldo popular inimaginado hasta ahora.

Las fuerzas confrontadas: el capital y sus empresas, incluidos los grandes medios de difusión, una parte del ejército venezolano, partidos políticos actuantes; y el gobierno Chávez, una parte del ejército y el pueblo mayoritario, tejieron, como arañas diligentes un nivel de confrontación que solo puede darse adentro de un proceso revolucionario que caminando hacia adelante, apoyándose en la constitucionalidad construida dentro del proceso y con el respaldo de los más pobres de la sociedad, provoca el miedo y la resistencia de las fuerzas conservadoras más poderosas de la sociedad venezolana.

Para los conspiradores, siempre fueron obstáculos insalvables la legalidad y el apoyo popular del gobierno Chávez, y era notorio que no se trataba de un simple cuartelazo con militares de protagonistas y de vencedores. La lógica de mercado penetrada en las cabezas empresariales determina hoy que los golpistas deben ser empresarios populares, porque son la fuerza que concentra el poder real, aunque los militares conserven las armas. Esta circunstan-

* Licenciado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. Brillante analista político, ex diputado ante la Asamblea Legislativa.

cia de ser fuerza militar los transforma en fuerza de apoyo, pero no en los protagonistas fundamentales.

El fin del gobierno Chávez mediante un golpe de estado significa en realidad la negación de la democracia electoral presentada y sostenida por la Casa Blanca, anula también el papel del voto como signo y símbolo de una sociedad democrática, y deja desnudos y sin médula el discurso político que hasta ahora han repetido los grandes empresarios, los grandes medios y la Casa Blanca.

Los hechos conocidos del golpe venezolano nos indican que los golpistas necesitaban y estaban dispuestos a repetir la experiencia de Chile en 1973, cuando partidos políticos, empresarios y militares, desataron contra el gobierno Allende una campaña de agitación, lucha de clases, huelgas, deslegitimación galopante y finalmente, los anteojos oscuros de Pinochet atenazando, con sus dedos de sangre, a la democracia electoral chilena.

En la experiencia venezolana, los partidos políticos han perdido toda valía, presencia y resonancia; pero fueron sustituidos por los grandes medios de difusión, los empresarios y los sindicalistas de cuello blanco. El cuartelazo es sincronizado con los acontecimientos de la lucha de calle y forma parte de la lucha de clases más encendida que tiene a la conspiración como su detonante más fuerte. Militares del más alto nivel y rango participan en la sonada, pero con la novedosa conducta de imponer a un nuevo presidente no militar, como en Chile, sino a un empresario. Esta decisión política determinó las siguientes consecuencias:

a. Redujo la influencia sobre el ejército, que se especializa en la obe-

diencia militar y en la conducta caudillesca.

- b. Mostró ante todos los venezolanos, la verdadera naturaleza del golpe, su argamaza clasista y las intenciones reales de los nuevos gobernantes.
- c. Los empresarios, actuando ejecutivamente, como ellos saben hacerlo, desmontaron en minutos toda la gestión gubernamental de Chávez, disolviendo organismos estatales sin pasos intermedios y sin medianías. El día más largo de la historia venezolana comprendió la disolución de la asamblea legislativa, la derogación de leyes, el cambio de nombre del país, y mostró una proyección represiva parecida a una especie de Pinochetazo sin Pinochet.
- d. La conducta empresarial aleccionó, alineó y alertó en cuestión de horas, a los pobres de Caracas, que sin poder equivocarse sobre las intenciones del nuevo gobierno, ni sobre las diferencias con el gobierno anterior, deciden la acción popular más fulminante que se haya visto en América. Estas manifestaciones que convergieron desde distintos puntos de Caracas, no pudieron ser reprimidas como se calculaba, porque no siendo los militares el epicentro golpista, no se logra la cohesión necesaria de la Fuerza Armada para ser lanzada contra el pueblo, y en esos minutos decisivos, como suele ocurrir, los golpistas pierden el timón de los acontecimientos.
- e. Al coincidir el golpe con la reunión de presidentes en Costa Rica, con o sin cálculo previsto, los golpistas tuvieron un foro del que podían es-

perar reconocimiento, sobre todo al contar con el respaldo manifiesto de la Casa Blanca; sin embargo, nadie respaldó el derrocamiento y, desafiando a Washington, como no se había visto anteriormente, los presidentes desconocieron a los golpistas y no aplaudieron, como en otras décadas se hubiera hecho, la gestión breve pero contundente del gobierno del empresario Pedro Carmona. La vergonzosa excepción a esta regla de dignidad la estableció el presidente Francisco Flores, que siendo leal hasta el fin al Presidente Bush respaldó a los golpistas y puso en ridículo a su canciller y a su gobierno.

Una vez retomado el control del gobierno y derrotados los golpistas se abre el abanico de una confrontación desatada en todos los terrenos: pero el derrocado presidente Chávez cuenta en este período con ventajas nuevas: conoce mejor a sus enemigos y también a sus amigos, conoce las fortalezas del proceso político revolucionario y también sus debilidades, conoce la dimensión del respaldo popular al programa que se ejecuta, puede saber hasta donde ha llegado su política y cual es la fuerza real de los votos que el pueblo deposita en las urnas.

En este momento, cuando Hugo Chávez gobierna de nuevo desde Miraflores, es importante trabajar y pensar la conducta de la Casa Blanca washingtoniana que como conspirante también comparte la hiel de la derrota y el sinsabor de ser pillados con las manos en el golpe.

Washington ha arreciado, ciertamente, sus baterías contra Hugo Chávez, pero también se ha tomado tiempo para presentar nuevas ideas, quizás teorías y hasta políticas, en búsqueda

de legitimar su conducta en el golpe o en el futuro inmediato.

Los voceros de la Casa Blanca han expresado que golpe de estado es aquel en que un gobierno es sustituido por militares y esto, novedoso y alucinante, estaría significando que cuando un empresario como Carmona sustituye de facto a un presidente como Hugo Chávez no se trata de golpe de estado: aquí podemos encontrar la huella de la decisión de poner a un empresario de presidente, pero también podemos encontrar un olor a desconfianza hacia los militares. Estos fueron en el pasado reciente los aliados preferidos e inevitables en todas las conspiraciones contra gobiernos en todo el continente, pero ahora siendo aparentemente innecesarios para la seguridad de Washington, han llegado a ser hasta sospechosos por sus arrebatos patrióticos, nacionalistas y hasta populares.

En realidad la Casa Blanca considera que su ejército es suficiente para garantizarle en toda América su seguridad, sus intereses y sus negocios. Según el Pentágono, cuentan con capacidad para intervenir en cualquier momento, circunstancia y forma.

También se afirma que en Venezuela no se rompió la constitucionalidad con el cambio de gobierno ni por el cuartelazo sonoro, sino que éste se rompió en todo el proceso de crisis política que siendo responsabilidad de Hugo Chávez, volvió inevitable el golpe de estado.

Finalmente, también hablan de autogolpe y aquí encontramos el declarado afán de ocultar y minimizar el decisivo papel del pueblo en la derrota del golpe y en la restauración del gobierno derrocado. Estas 3 afirmaciones mere-

cen la mayor atención de los pueblos del continente porque sin duda las veremos circular cada vez que en el continente surjan gobiernos indóciles y comprometidos con sus pueblos.

El gobierno de Hugo Chávez requiere como nunca de la mayor capacidad política y del mayor apoyo del pueblo para profundizar las medidas y cumplimentar sus proyectos. De todas ma-

neras, es en estos momentos cuando se avecina la mayor confrontación y todo indica que los errores cometidos por los golpistas son lecciones que estarán siendo tensadas y sopesadas. Todo el proceso político revolucionario también deberá medir y sopesar las lecciones recibidas y los pasos a dar.

San Salvador, 5 de mayo del 2002.

Homenaje al Doctor Alfredo Martínez Moreno, Hijo Meritísimo de la Universidad de El Salvador

El día 26 de mayo de 2002, culminaron una serie de homenajes a la brillante carrera del doctor ALFREDO MARTÍNEZ MORENO, una de las personalidades de mayor lustre en el campo de las Relaciones Internacionales y diferentes ámbitos de la cultura nacional e internacional. Uno de los fundadores de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de esta Universidad, marcó una página inolvidable para las distintas generaciones que recibimos de él sus amplios y profundos conocimientos en su cátedra de Derecho Internacional. Descendiente de una generación de brillantes abogados, que tuvieron un rol protagónico en el desenvol-



vimiento de nuestras relaciones internacionales, egresó de esta Facultad para convertirse en un ejemplo a seguir por las presentes promociones de abogados, viendo en esta profesión no solo el estudio del Derecho Positivo tanto nacional como internacional, sino como una disciplina que une distintas ciencias humanísticas al servicio del hombre mismo y de la comunidad internacional. En esta ocasión en que de nuevo se celebra el Día del Abogado y del Estudiante de Derecho, la Revista Derecho rinde un homenaje al doctor Alfredo Martínez Moreno, como uno de los hijos más ilustres de este Centro de Estudios. La revista DERECHO sirve de porta voz a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, rindiéndole el tributo que se merece al doctor ALFREDO MARTÍNEZ MORENO, en el Día del Abogado y del Estudiante de Derecho.

A continuación trasladamos a nuestros lectores una biografía sinóptica del doctor Alfredo Martínez Moreno, donde se destaca su extraordinaria trayectoria y su producción bibliográfica.

Doctor Alfredo Martínez Moreno

Escritor, juriconsulto, catedrático, conferenciante, orador y diplomático salvadoreño, es el Director de la Academia Salvadoreña de la Lengua y Miembro Correspondiente de la Real Academia Española.

El Dr. Martínez Moreno nació el 1^o de septiembre de 1923 en San José de Costa Rica, hijo del ilustre internacionalista Dr. Francisco Martínez Suárez y de la honorable dama costarricense doña Clara Moreno Cañas; hizo sus estudios elementales y de secundaria en la citada ciudad, y los universitarios en la Universidad de El Salvador y en New Jersey, Estados Unidos de América.

El Académico Martínez Moreno es uno de los más destacados valores intelectuales y morales de su generación en Centroamérica; ha cultivado con esmero las disciplinas humanísticas, las del Derecho Internacional dentro de las doctrinas más avanzadas de la Historia y de nuestro tiempo.

La actividad cultural-en los dos ámbitos nacionales e internacionales-es realmente asombrosa. Con toda justicia se le han reconocido sus méritos tanto en El Salvador como en el extranjero. Señalaremos algo de la obra y de las cualidades relevantes del Dr. Martínez Moreno.

Instituciones a que pertenece:

- Academia Salvadoreña de la Lengua (Director).
- Real Academia Española (Correspondiente).
- Sociedad "Dante Alighieri" (Presidente).
- Sociedad Bolivariana de El Salvador (Directivo).
- Instituto Salvadoreño de Cultura Hispánica (Directivo).
- Universidad "José Matías Delgado" (Directivo).
- Miembro del Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado.
- Miembro del Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales y de su Consejo Directivo.
- Miembro del Centro de Paz Mundial a través del Imperio del Derecho.
- Miembro de la Sociedad Americana de Derecho Internacional.
- Miembro del Circulo de Abogados Salvadoreños.
- Miembro del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional (Primeramente Asociado) y de su Consejo Directivo.
- Colegial de Honor del Colegio Mayor Fonseca (Universidad de Santiago de Compostela).
- Miembro de Honor de la Barra Mexicana de Abogados (1968).
- Miembro Asociado de la Asociación Francisco de Vitoria (1969, Madrid, España).
- Miembro del Instituto Argentino de Derecho Internacional.
- Miembro del Instituto Español de Derecho Aéreo.

Cargos:

Ha desempeñado, desde su juventud, altos cargos en El Salvador y en Organismos Internacionales:

Ha sido:

- Ministro y Subsecretario de Relaciones Exteriores.
- Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (1973-1976) y Relator General (1975) de esa Comisión.

Ha formado parte de:

Delegaciones diplomáticas (más de cincuenta) ante gobiernos, congresos y organismos internacionales (americanos, europeos y mundiales)-ONU, OEA, ODECA-, como Embajador, Jefe, Presidente, Asesor, Consejero, Delegado, Representante. Comisiones políticas, sociales, económicas y culturales desde 1960. Una de las más significativas es en la que el Dr. Martínez Moreno colaboró con la Secretaría de la Comisión Redactora del Anteproyecto de la Constitución Política (1950).

Cargos docentes:

- Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad de El Salvador (desde 1957).
- Profesor de Derecho Internacional de la Escuela Superior de Comando y Estado Mayor de El Salvador (1962 a 1964).
- Miembro de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador (1959).
- Profesor del Curso sobre la Problemática Jurídica e Institucional de la Integración Centroamericana, organizado por el Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Instituto Centroamericano de Derecho Comparado (San Salvador, 1969).
- Profesor invitado al Curso sobre Organizaciones Jurídicas y Económicas de la América Latina (Facultad Internacional de Estrasburgo para la Enseñanza del Derecho Comparado e Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1965). Nuevamente invitado a los Cursos de Madrid, de 1966 y 1968.
- Profesor invitado por el Gobierno inglés para visitar centros universitarios y lugares de interés de Gran Bretaña (Londres, Stratford-Upon-Aon, Edimburgo, octubre 1969 (Oxford).
- Profesor invitado por la Universidad de Montevideo y por el Centro de Formación de Funcionarios Internacionales, de Rio de Janeiro, Brasil (Agosto de 1969).

Condecoraciones y viajes.

El Dr. Martínez Moreno ha recibido veinticuatro condecoraciones de distintas órdenes de países de América, Europa y Asia. Tales países son: República Federal de Alemania, España, Italia, México, Argentina, Colombia, Brasil, Venezuela, Chile, Ecuador, Perú, Guatemala, Panamá, Cuba, Paraguay, China, Santa Sede, Malta.

Ha viajado muchas veces por los principales países del mundo.

Obras y disertaciones:

Consideraciones sobre el Principio Constitucional Relativo al Mar Territorial y al Zocalo Continental. La Conferencia de Washington de 1907 y la Corte de Justicia Centroamericana. La Reglamentación Jurídica de los Espacios Marítimos y de la Plataforma Submarina. La Comisión Económica en la Conferencia de Caracas. La Efigie de Lincoln. Fray Francisco de Vitoria, el doctor humano (Discurso de ingreso en la Academia Salvadoreña de la Lengua). Balance crítico de la obra de las Naciones Unidas en dos décadas de su existencia. Aspectos jurídicos de las Integraciones económicas. De Academia y Académicos (Discurso dicho en el acto conmemorativo del centenario de la Academia Salvadoreña de la Lengua). Semblanzas y Remembranzas (Recopilación de discursos y artículos), en preparación.

Disertaciones:

La política exterior de El Salvador (Escuela Normal Superior, San Salvador, 1955). Los Derechos Humanos desde el punto de vista Internacional (Facultad de Humanidades, Universidad de El Salvador, 1959). El Canal de Nicaragua y el tratado Bryan-Chamorro (Escuela de Comando y Estado Mayor, San Salvador, 1964). La Organización de Estados Centroamericanos (seis conferencias en el Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1965). La problemática jurídica de los movimientos de Integración Centroamericana (Facultad de Derecho, Universidad de El Salvador, 1966). El Mercado Común Centroamericano y la ODECA (cuatro conferencias en el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, Madrid, 1968). Patrocinado por la Facultad de Derecho Comparado de Estrasburgo. El conflicto entre El Salvador y Honduras (Seminario de Altos Estudios Internacionales de la Universidad de Montevideo, Uruguay (agosto de 1969). La Integración Centroamericana y el conflicto entre El Salvador y Honduras (Centro de Formación de Funcionarios Internacionales. Río de Janeiro, Brasil. El aporte de las Naciones Unidas a la Humanidad en materia marítima (San Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, octubre de 1972).

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA

Dr. Mauricio Ernesto Velasco Zelaya*

RAZON DE EXISTENCIA

La figura jurídica en examen es una institución nueva en nuestro país, pues arranca desde el 22 de junio del año 2001. La Corte Suprema de Justicia, tomando en consideración el hecho de que en los tribunales de la República existían muchos procesos en estado de abandono, debido a que no se les daba el impulso procesal, pertinente y que ese abandono se atribuye indebidamente a los tribunales, como si se tratase de mora o retardación en la administración de justicia, cuando la principal causa es la **inacción de los litigantes**, estimó conveniente introducir la figura procesal en referencia.

Tanto jueces como litigantes, salvo honrosas excepciones, venían considerando que en nuestro sistema procesal la Caducidad de la Instancia se encontraba establecida en el Art. 469 Pr.C., cuando la realidad es que en dicho precepto lo que se regula es la **Caducidad de la Acción**, por no proseguirse el juicio en los términos señalados por la ley para la prescripción.

CONCEPTO DE INSTANCIA

Por **instancia** debemos entender el conjunto de actos procesales que se

sucedan desde la promoción de la demanda o del incidente, hasta la **notificación** del pronunciamiento final hacia el que dichos actos se encaminan.

Nace la instancia, por tanto, con la **petición** y feneces con la **decisión** del órgano encargado de administrar justicia. Este criterio difiere del concepto **tradicional** de instancia, que la define como la prosecución del juicio, desde que se interpone la demanda hasta que el juez la decide. La decisión final del juzgador queda firme después que es notificada y si no se apela por ninguna de las partes, queda hasta entonces de derecho consentida y ejecutoria la sentencia.

TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS

El proceso de cognición termina "**normalmente**" mediante la **sentencia**. Sin embargo, existen terminaciones "**anormales**" o extinciones del proceso, como son la **renuncia**; el **desistimiento**; el **allanamiento**; la **transacción** y los **convenios procesales**; el **sobreseimiento**; la **conciliación**; la **reconciliación**; la **confusión**; el **compromiso arbitral**; la **deserción**; etc., etc.

El Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay, vigente desde el 18 de octubre de 1988, establece como medios extraordinarios de conclusión del proceso: a) la concilia-

* Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Graduado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador. Magistrado Presidente de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.

ción y transacción; b) el desistimiento; y, c) la perención de la instancia.

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA E INTEGRACIÓN

¿Qué debemos entender por “Caducidad de la Instancia”?

Sencillamente, la extinción del proceso que se produce por su paralización durante cierto tiempo en el que no se realizan actos procesales de parte. Al igual que la prescripción, tiende a que los derechos no queden largo tiempo en estado de incertidumbre, con lo que se busca el orden y la tranquilidad social.

Dicha figura viene integrada por: a) un supuesto de extinción del proceso; b) tal supuesto no se debe a un **acto**, sino a un **hecho**; y, c) dicho supuesto afecta al proceso como un todo y no a alguno o algunos de los actos singulares que lo componen.

FUNDAMENTO

El fundamento de la **caducidad** estriba en un orden **subjetivo**, que ve en la presunta intención de las partes de abandonar el proceso, la razón íntima de la extinción; y en uno de orden **objetivo**, que se fija, por el contrario, en la necesidad de evitar la pendencia indefinida de los procesos, por el peligro que esto lleva consigo para la seguridad jurídica.

Mediante el decreto No. 13 publicado en el D. O. del 22 de diciembre de 2000, se le hicieron al Código de Procedimientos Civiles adiciones a continuación del Art. 471, conforme a la nomenclatura de Arts. 471-A; 471-B; 471-C; 471-D; 471-E; 471-F; 471-G; 471-H; y, 471-I (nueve artículos).

REQUISITOS

Los requisitos básicos para que se produzca la Caducidad de la Instancia son: **a) El transcurso del tiempo**, Art. 471-A. caduca la instancia por ministerio de ley, si no se impulsare su curso dentro del término de seis meses, tratándose de la primera instancia, o dentro de tres meses, si se tratare de la segunda instancia. Los términos se contarán desde el día siguiente a la notificación de la última providencia o diligencia que se hubiese dictado o practicado. La vigencia del decreto es a partir del 22 de junio de 2001 y no tiene efecto retroactivo. Art. 21 Cn.;

La discusión académica sobre la entrada en vigencia de esta nueva figura procesal de la Perención o Caducidad de la Instancia, ha quedado zanjada por medio de la interpretación auténtica contenida en el Decreto Legislativo No. 503 publicado en el D.O. No. 156 tomo 352 de fecha 22 de agosto de 2001. A iniciativa de los diputados Eduardo Durán Martínez y Antonio Gallegos, la Asamblea Legislativa señaló que por carecer el decreto de mérito de efectos retroactivos, los plazos a que se refiere el Art. 471-A del mismo, comenzarán a contarse a partir de su vigencia.

Los impugnantes de la tesis contraria, invocaban que la caducidad o perención de la instancia era de aplicación **inmediata**, ya que es una cuestión procesal y porque además, se había dado una vacación legislativa a fin de prever los efectos prácticos que pudieran producirse.

b) El que durante ese tiempo el proceso esté paralizado. Dicha paralización ha de nacer de la omisión de acto de las partes, es decir, de la inactividad de los sujetos procesales distintos del ór-

gano jurisdiccional. Los actos que no sean procesales no tienen eficacia para destruir la formación de la caducidad de la instancia. Aquí se impone traer a cuenta el concepto del **acto interruptor** de la caducidad, que son aquellos actos procesales que se realizan válidamente y que están previstos, genérica o específicamente, en la ley para el procedimiento de que se trata. La omisión de la parte debe ser **injustificada**.

MOTIVO DE FUERZA MAYOR

Conforme al Art. 471-C, declarada la Caducidad de la Instancia, y notificada que sea a la parte afectada, ésta podrá promover el incidente respectivo para probar que el proceso no fue impulsado por "fuerza mayor". Tal promoción deberá hacerla dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la notificación; caso contrario, quedará firme la resolución que declare dicha caducidad. En el incidente el tribunal procederá con "conocimiento de causa". Art. 979. Pr.C.

El digesto designaba como **caso fortuito** los hechos de la naturaleza y como **fuerza mayor** los hechos de la autoridad, o actos del príncipe. En el derecho privado, si bien hay una distinción conceptual, se ha producido una verdadera asimilación legal, y dicha entidad, a su vez, se ha proyectado en la teoría de la imprevisión. Dicha teoría tiene una premisa operativa: no hay distinción entre caso fortuito y fuerza mayor. Para ella, caso fortuito es el que no ha podido preverse y previsto no ha podido evitarse. Los caracteres esenciales del **casus** son dos: la imprevisibilidad y la inevitabilidad.

No constituyen actos interruptivos por carecer de idoneidad a los efectos señalados, por ejemplo, el pedido de un des-

glose de poder; el señalamiento de un nuevo domicilio; la presentación de una copia que se omitió presentar; el escrito por el cual el litigante renuncia al mandato que se le confirió; las peticiones extemporáneas o inoperantes; etc., etc.

Cuando el Art. 471-A expresa que la instancia caduca por "ministerio de ley", significa que lo es **ope legis** y no **ope iudicis**. El Art. 471-I establece que el Secretario del tribunal dará cuenta al Juez correspondiente, que han transcurrido los términos señalados en el Art. 471-A, (seis meses en primera instancia y tres en segunda), a efecto de que se proceda de oficio a declarar la caducidad de la instancia. Por lo tanto, la providencia del Juez o del Tribunal Superior, que pronuncia la extinción del proceso tiene carácter meramente "**declarativo**" y no "**constitutivo**", de donde se deduce que un acto procesal realizado después del transcurso de los plazos dichos, es extemporáneo y así debe declararse por el juzgador.

Del caso es advertir que la interlocutoria mediante la cual el Juzgado o Cámara declara la "Caducidad de la Instancia", queda de derecho consentida y **firme** hasta que haya transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva. Por ende, la declaratoria de **firmeza** de la resolución en análisis deberá ser proveída hasta que se decida el **incidente** a que alude el Art. 471-C., esto es, a fin de probar que el proceso no fue impulsado por el litigante en virtud de fuerza mayor: Y es que jurídicamente hay sentencia **firme**, cuando la resolución de mérito ha sido consentida por las partes, expresa o tácitamente, o cuando se trata de una sentencia sin recurso alguno.

De no procederse en la forma dicha, ¿qué resolvería, por ejemplo, el tribu-

nal, si se presentase la parte agraviada manifestando que por motivo de "fuerza mayor" le fue imposible impulsar el proceso?; ¿revocaría la interlocutoria en que ya se declaró **firme** la "Caducidad de la Instancia"? Desde luego que no. Hacerlo constituiría una aberración. En esa virtud, pues, lo congruente es declarar en una primera resolución la "Caducidad de la Instancia" y, en una segunda, habida cuenta no haberse impetrado el **incidente de fuerza mayor**, proceder a declarar **firme** la interlocutoria en estudio, es decir, por haberla consentido la parte agraviada al no haber invocado el reiterado **incidente**.

EFFECTOS

Declarada la caducidad de la instancia, ¿cuáles son sus **efectos** jurídicos fundamentales?

Opera por ministerio de ley. Art. 471-A y 471-I;

Si los autos se hallan en primera instancia, y ha transcurrido el término de seis meses, el Juez ordenará el cese inmediato de todos los efectos de las providencias dictadas en el juicio. Art. 471-B Inc. 1^o;

Si los autos se encuentran en segunda instancia y transcurre el término de tres meses, se tendrá por firme la resolución impugnada y se devolverán los autos al juzgado de su origen. Art. 471-B Inc. 2^o. y 471-D Inc. 2^o.

En ambos casos se condenará en costas a la parte que diere lugar a la caducidad;

Las pruebas producidas en los procesos extinguidos, conservarán su validez legal y podrán hacerse valer en otro proceso posterior. Art. 471-H. Como es

obvio y en concordancia al espíritu de la perención de la instancia, únicamente podrá incoarse **un solo proceso más**. Estimar lo contrario, equivaldría a estar alimentando **interminables disputas** sobre las condiciones, los efectos y los límites de dicha perención. Lo exige así precisamente el fundamento de la existencia de la figura que nos ocupa, esto es, velar por que vaya desapareciendo la mora o retardación en la administración de la justicia.

Este precepto, "Art. 471-H", ha sido señalado por algunos abogados como **inconstitucional**, sin embargo no lo es, en virtud de que en el proceso inicial no existió ninguna **sentencia** definitiva; y lo que prohíbe la Constitución es que ninguna persona pueda ser **enjuiciada dos veces** por la misma causa. Art. 11Cn;

Declarada la caducidad, la parte afectada podrá promover el incidente correspondiente para probar que el proceso no fue impulsado por fuerza mayor. Art. 471-C;

Con relación al **juez**, la decisión pone fin a la jurisdicción por cuanto el proceso puede ser renovado y en él articularse la prescripción; y,

Con respecto al **mandatario**, la perención declarada tiene el efecto de hacerle responsable del pago de los daños y perjuicios por su inactividad procesal.

IMPROCEDENCIA

¿En qué casos no habrá lugar a la caducidad de la instancia?

Conforme el Art. 471-E, en los procedimientos de ejecución de sentencias; y en los asuntos o diligencias de

jurisdicción voluntaria, excepto en los incidentes contenciosos a que den lugar.

RECURSOS

¿De qué recursos dispone la parte agraviada al declararse la Caducidad de la Instancia?

Cuando se impugnare la declaratoria de caducidad por error en el cómputo de los plazos legales, el de **revocatoria**. Y respecto de la interlocutoria que decida el incidente de "fuerza mayor" invocada, el de **revisión**.

Finalmente es de acentuar que la Caducidad de la Instancia opera contra el Estado y demás personas de derecho público. En cuanto a los incapaces y ausente, se aplicarán las reglas generales del derecho.

¡Será el tiempo, juez soberano e inapelable, el encargado de determinar si esta figura de la Caducidad de la Instancia contribuye o no, a disminuir la mora judicial en el país! Desde luego, que no es una panacea, pero al menos un esfuerzo encaminado a materializar tan generoso propósito.

JURISPRUDENCIA

La Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia por interlocutoria de las nueve horas del quince de noviembre de dos mil uno, **RESOLVIÓ:**

"A sus antecedentes el informe proporcionado por la Secretaría de esta Sala.

En este estado se advierte, que por auto de folios diecisiete, se dio traslado a la parte apelada, para que, en el término de

tres días, contestara sobre la recepción a pruebas solicitada por la parte apelante en su expresión de agravios; resolución que fue notificada al licenciado F.Z.A.B. en concepto de apelante, a las once horas del veintiuno de septiembre del año dos mil y al licenciado R.N.B. en concepto de apelado, a las diez horas y veinte minutos del veintiuno de septiembre del año antes citado.

Que hasta el cinco de los corrientes, el referido Lic. B.G., no ha contestado el traslado que se le concedió y tampoco consta en autos que la parte apelante haya acusado rebeldía a dicha parte, por lo que, habiendo transcurrido más de tres meses, sin que se impulse el curso del presente juicio, de acuerdo a los Arts. 471-A y 471-B, Pr.C. la Sala resuelve: **Tiéndose por caducada la instancia.**"

La misma Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas y diez minutos del veintiuno de enero de dos mil dos, **RESOLVIÓ:**

"Habiendo transcurrido el término de ley, a fin de que el Licenciado F.Z.A.B., en concepto de apelante, promoviera el incidente de rigor para acreditar que el proceso no fue impulsado por fuerza mayor, Art. 471-C Pr., esta Sala **RESUELVE:**

Declárase **firme** la sentencia impugnada, pronunciada por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, a las doce horas del dieciséis de febrero de dos mil;

Condénase en las costas de esta instancia a la parte apelante; y,

Vuelvan los autos al Tribunal de origen, con certificación de esta sentencia."

EL ACTO ADMINISTRATIVO

Lic. Marta Alicia Aguirre de Pérez*

1. TEORIA GENERAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

1.1 IMPORTANCIA

El Acto Administrativo es la forma esencial en que la Administración Pública expresa su voluntad. El Acto Administrativo produce efectos que trascienden a la esfera jurídica de los administrados y son emitidos por los Organos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, creando por ejemplo derechos y obligaciones de contenido patrimonial.

1.2 DELIMITACION EN RELACION A OTROS ACTOS

Actualmente la actividad del Estado se clasifica en cuatro funciones: Función Legislativa, función Judicial, función Gubernativa o Política, y función Administrativa. Tales funciones constitucionalmente son atribuidas a los tres principales Organos del Estado: Ejecutivo, legislativo y Judicial, los que materialmente realizan indistintamente las diferentes funciones estatales en el ejercicio de sus atribuciones.

Señalándose que la función legislativa se exterioriza a través de Actos Regla (Leyes) que son Actos de contenido general, abstracto e impersonal; la función judicial a través del acto Jurisdiccional (fallo o sentencia), que son ac-

tos de contenido individual, cuya finalidad es dirimir conflictos de intereses y declarar quien tiene la verdad legal; la función Gubernativa Política se manifiesta a través de los actos de gobierno o políticos, respecto de los cuales no existe un criterio uniforme en cuanto a su contenido y sus características, algunos autores lo definen como aquel que orienta, dirige, decide los intereses de una nación; es decir es el grado de trascendencia lo que los caracteriza, agregando que tales actos gubernativos no son recurribles legalmente; y la función administrativa, que según algunos autores, es la actividad permanente, concreta y práctica del Estado, que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que la integran, y que se manifiesta por diferentes medios: acto administrativo, acto de administración, hecho administrativo y hecho de administración.

Tales medios se distinguen entre sí, por el ámbito de vigencia en cuanto a su objeto y por el régimen jurídico que los regula. El acto administrativo trasciende el ámbito interno de la administración pública afectando la esfera jurídica de los administrados; el acto de administración, su eficacia o efectos no repercuten en los administrados, sus efectos se agotan dentro de la administración pública (ej.: cambio de horario del personal de una entidad pública); el hecho administrativo, consiste en una actitud o conducta de la admi-

* Catedrática de Derecho Administrativo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, UES.

nistración pública, que produce efectos jurídicos que trascienden al público, pero no implican una manifestación o declaración de voluntad (ej.: inauguración de una escuela pública) y el hecho de administración son operaciones materiales que no trascienden al público y no producen efectos jurídicos (ej.: una requisitoria de útiles de escritorio para uso interno).

1.3 DEFINICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es representativa la definición que de acto administrativo, expresan Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández Rodríguez en su libro de Derecho Administrativo que expresan que "es la declaración de voluntad, de juicio, de conocimientos, de deseo, realizada por la administración en ejercicio de una potestad administrativa". En el mismo sentido Miguel Marienoff dice que "Acto administrativo es la declaración, disposición, o decisión de la autoridad estatal en ejercicio de sus propias funciones administrativas, productoras de un efecto jurídico", y Zanobini sostiene que "es la declaración de voluntad de conocimiento, deseo o juicio emanada por un sujeto de la administración pública en ejercicio de una potestad administrativa". Estas definiciones, entre otras, con ligeras diferencias, esta en consonancia con las definiciones que se recogen en nuestro ordenamiento jurídico, por ejemplo en el artículo 20 del Nuevo Código Tributario.

Se determina que el Acto Administrativo, implica una exteriorización de voluntad que incide en el ámbito jurídico de los administrados, es decir, que sus efectos trascienden la esfera jurídica interna de la administración. Tal voluntad como veremos puede ser expresa, tácita o implícita.

El que sean dictados por la administración pública, significa que para hablar de acto administrativo necesariamente debe ser el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, el Órgano Legislativo y Judicial, el Gobierno Local, y entidades descentralizadas, los que lo emitan en ejercicio de potestades administrativas.

Es dictado en forma unilateral por la administración pública y no requieren de la voluntad de los administrados. El contenido del Acto administrativo puede ser diverso, de efectos positivos o negativos: por ejemplo el permiso que el Ministerio de Economía otorgue a un empresario que ha llenado requisitos para abrir una gasolinera, una orden que de la Municipalidad de San Salvador de demoler un edificio que amenaza ruina, notificación que haga el tribunal de apelaciones del Ministerio de Hacienda de una resolución pronunciada en un recurso de apelación, la señal (gestos o genoménica) de tránsito hecha por un policía.

La declaración puede ser expresa y escrita o presunta cuando ante una solicitud de una administrado, la entidad administrativa, adopta una actitud pasiva y omite contestar en un plazo que la ley establece, esa inactividad o silencio de la administración tendrá un efecto positivo (ley de ONGS) o negativo (Art. 3, literal b, de la Ley de la J.C.A.) el acto tendrá según como lo regule el ordenamiento jurídico. Asimismo la declaración de voluntad, puede ser automatizada como por ejemplo las señales de tránsito como el semáforo, las franjas del cruce de peatones, etc.

El régimen jurídico a que se sujeta el Acto administrativo es a las normas del Derecho Administrativo, que se fundamenta en el principio de igualdad jurídica, de irretroactividad, en la moral, indemnización ante el menoscabo pa-

rimonial, fiscalizable ante la misma administración por medio de recursos y a través del Órgano Judicial por medio del Juicio Contencioso Administrativo, y en su caso hasta por un amparo ante la Sala de lo Constitucional.

El Acto administrativo es concreto, es decir que sus efectos se individualizan, se dirigen a alguien en particular generándole efectos jurídicos positivos, si otorga un derecho, o negativos, si le deniega, los que en el tiempo puede ser instantáneo, temporal o definitivo.

En conclusión el Acto administrativo es una disposición o declaración de voluntad, no una operación material, es un acto unilateral, no bilateral, trasciende al esfera interna de la administración. Los actos que la administración realice sujetándose a Norma de Derecho Privado no son Actos Administrativos.

2. ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Los elementos del Acto Administrativo son todos los requisitos que exige el ordenamiento jurídico, que deben concurrir, a fin de que este pueda producir sus efectos, es decir que sea válido y eficaz. Se clasifican en : esenciales y en no esenciales o accidentales.

Los esenciales son entonces aquellos que no pueden faltar, y que su ausencia produciría la ineficacia, invalidez o inexistencia del acto, según sea el elemento que faltare. Son accesorios aquellos que no siendo esenciales concurren a voluntad de la Administración, y sirven para viabilizar la ejecución del acto, para hacer que surta efectos, o se suspendan. No son accidentales si los exige el ordenamiento jurídico.

2.1 ELEMENTOS ESENCIALES

Se señalan como elementos esenciales los siguientes: Sujeto, Causa o Motivo, Objeto o Contenido, Forma y Finalidad.

a) Sujeto o Elemento Subjetivo

Por elemento subjetivo debe de considerarse tanto la Institución Pública que lo va a dictar, como el Funcionario competente de la misma que en nombre de aquella lo emite. Dicho de otra manera, para que un Acto sea válido y eficaz, debe de ser emitido por la Institución Pública a quien le corresponda dictarlo, y que quien en nombre de la Institución lo haga, esté investido para hacerlo. El ente debe de tener competencia orgánica y el funcionario competencia Funcional.

Debe además considerarse, que para determinar competencia, existen diversos criterios, tales como el material, grado, cuantía, tiempo, y territorio; esto es importante, ya que pueden darse casos en donde una Institución pretenda regular una actividad, y carezca de competencia en razón de alguno de estos criterios. Por ejemplo, un Municipio no puede regular el transporte nacional, pero si puede regular el que circula dentro de su circunscripción territorial (criterio territorial). Es necesario decir, que la cuantía en materia de la Administración Pública no es un criterio importante, y que el criterio temporal, es válido generalmente para el Funcionario y no para la Institución, ya que el primero es generalmente permanente, y el segundo ejerce el cargo durante un periodo determinado de tiempo.

b) Causa o Motivo

Por ella deberán entenderse los presupuestos de hecho y de derecho que motivan al ente Público y/o al Funcio-

nario a pronunciar su voluntad; o sea que son los justificativos del mismo acto. Por ejemplo en el Acto Administrativo de destitución de un empleado público, sería la imputación y comprobación de una conducta ilícita reconocida en la Ley, (ej. Arts. 52 y 54 de la Ley del Servicio Civil).

c) Objeto o contenido

Esto es la disposición, resolución, o medida concreta o efecto práctico que el emisor del acto pretende lograr; es decir, es la declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio en que consiste el Acto Administrativo, este puede ser positivo o negativo. El contenido para que surta efectos debe de ser lícito, posible, y responder en función a los principios de proporcionalidad y congruencia con la causa o motivo del Acto.

d) Forma

Tradicionalmente, se le da una acepción restringida, o sea solo a la exteriorización definitiva y concreta de la voluntad Administrativa constitutiva del Acto; y otra acepción amplia, que además comprende las formalidades, que son los requisitos o procedimientos que la Administración debe de observar en el proceso Volitivo de Formación del Acto. Dicho de otra manera, el elemento Formal, son los requisitos procedimentales que el ordenamiento Jurídico administrativo impone a la Administración para la elaboración y emisión del Acto.

Este elemento formal, tiene dos componentes: el primero, que son los formalidades, por las cuales hay que entender el proceso de elaboración del Acto; el segundo es la Forma, que es el medio o el modo de expresión del Acto, el que podrá ser: escrito, oral, presunto, mímico, automatizado. Vale decir

que cuando es por escrito, se beneficia de la presunción de validez y de legitimidad. Dentro de este elemento, va inmersa la motivación del Acto, es decir deben de constar las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. Esto es importante, ya que permite al destinatario del mismo conocer y entender la voluntad de la administración, y en su caso, defenderse de ella. Esta motivación debe de ser clara y sencilla.

e) Finalidad

La finalidad del Acto, estará influenciada por la finalidad genérica de la Administración Pública : Que es la satisfacción del interés público; pero no debe ser confundida con ella, ya que la finalidad del Acto, dependerá específicamente de cada uno de ellos, pero en términos generales no es más que lo que la Administración pretende lograr con la emisión del Acto, el cual como ya se dijo, y en base a los Principios de Adecuación y Congruencia, y al de Proporcionalidad; esto es, que la finalidad del Acto debe de estar orientada a hacer cesar la causa o motivo del mismo, el cual debe de ser adecuado, congruente, y proporcional con ella.

2.2 ELEMENTOS ACCIDENTALES

Estos componentes, se les llama accidentales o accesorios, porque su existencia depende única y exclusivamente del Titular del ente Público Emisor, quien en uso de sus facultades discrecionales decide incluirlos.

a) Condición. Es un hecho futuro e incierto; por lo que al concurrir en un Acto, sería el sometimiento de los efectos de éste, al acaecimiento de un hecho futuro e incierto. Significa que el Acto comenzará o cesará en efectos, según acontezca o no la condición; de ahí que se habla de Condición Suspensiva y Re-

olutiva, la primera es cuando los efectos del Acto comenzarán a ejecutarse, una vez acontezca la misma; y resolutoria, cuando el Acto cesará en sus efectos una vez acontezca las condicionante.

b) Término. Es el lapso de tiempo que debe de transcurrir para que un Acto comience a producir efectos o cese de producirlos. De lo que se desprende que hay Término Suspensivo y Término Resolutivo, respectivamente. Este elemento limita en el tiempo los efectos jurídicos del Acto.

c) Modo. Por ello debe de entenderse como las formas o medios por los cuales el Acto debe de Ejecutarse.

3. CLASIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Doctrinariamente se clasifican a diferentes criterios, alguno de los más importantes son los siguientes:

a) Según el ente público que los dicta, son actos administrativos de la Administración Pública Central, Actos Administrativos Municipales, y Actos Administrativos Institucionales. Los primeros son aquellos que dicta el conjunto de entes que integran el Organismo Ejecutivo; los segundos son aquellos que dictan cualquiera de los Municipios; y los últimos son aquellos que dictan los entes descentralizados funcionalmente.

b) Según su modo de expresión, son expresos, tácitos o presuntos. Expresos, cuando la Administración de forma clara e indubitable se pronuncia, generalmente lo hace por escrito, ello no implica que no pueda hacerlos verbal, mímica o automatizadamente. Tácitos o Presuntos, cuando la Administración Pública no se pronuncia mate-

rialmente, y su actividad da a entender que esta ha emitido un Acto. Los que se producen como consecuencia del mero transcurso del tiempo o por la falta de manifestación clara de la Administración: siempre y cuando haya mediado una petición del Administrado. Ejemplo: lo establecido en el Art. 3 literal b de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con relación al 26 inciso último del Código Tributario, que se refieren a este tipo de actos.

c) Según el número de Destinatarios, son Singulares, Plúrimos y Generales. Singulares cuando los efectos del acto van dirigidos a una sola persona, sea esta Natural o Jurídica. Plúrimos, cuando van dirigidos a una pluralidad de personas concretamente determinadas. Y Generales, aquellos que no tienen ni individual ni pluralmente determinados sus destinatarios.

d) Según su posibilidad genérica de impugnación, se clasifican en firmes y no firmes, Firmes los que no son impugnables en vía Administrativa, ya sea por no haber recurrido de ellos en el plazo establecido; o por haber agotado todos los recursos posibles. No firmes, son aquellos que aun conservan la posibilidad de recurrir, sea en la vía Administrativa o en la Judicial. Vale decir, que cuando el acto es firme por no haber recurrido, su firmeza es formal; y cuando es firme por haber agotado todas sus vías de impugnación, su firmeza es formal o material.

e) Según su impugnabilidad en vía Administrativa, se clasifican en Actos Administrativos que causan estado, y Actos Administrativos que no causan estado; los primeros son aquellos que agotan la vía administrativa, y por lo tanto ya no se pueden impugnar; los

segundos son aquellos de los cuales el afectado puede impugnarlos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

f) Según sea el nivel del procedimiento en el que se dicten, son de trámite y definitivos. De trámite los que se dictan por la Administración con el ánimo de reunir elementos a fin de resolver determinado asunto. Definitivos, los que una vez concluido el procedimiento, resuelven el asunto ventilado en el mismo.

g) Según sea su contenido, son favorables o desfavorables, favorables los que benefician al administrado, esto debido a que este, en uso del Derecho de Petición o de Defensa, hace solicitudes a la Administración. Desfavorables, aquellos que implican una sanción, gravamen, prohibición, restricción, u obligación a los Administrados.

4. CARACTERÍSTICAS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Son características del Acto administrativo: presunción de legitimidad, y ejecutoriedad.

4.1 PRESUNCION DE LEGITIMIDAD

Tal carácter es consecuencia del principio de legalidad es decir que la Administración pública debe de estar sometida al ordenamiento jurídico administrativo (Art. 86 Cn.), significa que salvo declaración en contrario, se presume que el Acto administrativo reúne todos los elementos, que es perfecto, y por lo tanto válido y eficaz. Significa que una vez el Acto es dictado, se considera legítimo, y que tal legitimidad no necesita ser declarada, sino por el contrario, para desvirtuar tal presunción es necesario que se revoque por razones de legitimidad, o la Sala de lo Con-

tencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia por acción del Administrado o la misma Administración, y siguiendo el proceso de lesividad, anule el Acto administrativo.

Debe de considerarse que un Acto puede dictarse en respeto absoluto al ordenamiento Jurídico, y con el transcurso del tiempo le puede sobrevenir algún vicio, sea por modificación del ordenamiento jurídico vigente, o por no responder ya a los hechos que lo motivaron. En síntesis, un Acto se presume legítimo cuando ha cumplido con todos sus requisitos intrínsecos necesarios para su emisión: que le da validez al mismo. Significa que si el Acto no es retirado por ilegitimidad, surte sus efectos.

Algunos autores, sostienen que esta presunción solo protege a los actos administrativos, siempre y cuando éstos no estén afectados de vicios de nulidad radical o absoluta.

4.2 EJECUTORIEDAD

Se define como una potestad o privilegio de la Administración Pública de ejecutar o hacer cumplir por sí misma y por sus propios medios el Acto dictado, en caso que el Administrado se niegue a cumplirlo voluntariamente. Esta relacionado con la eficacia del acto, bajo el supuesto que la Administración ha cumplido con todos los requisitos extrínsecos exigidos para el Acto, y poder así ejecutarlo, hacerlo desplegar sus efectos. Dicho de otra manera, es la facultad de la Administración de poder ejecutar los Actos de forma Oficiosa, sin mediación del Organismo Judicial y sin el consentimiento del afectado.

No todos los Actos se aplican de forma inmediata, ya que existen unos que re-

quieren de un lapso de tiempo para su ejecución, y estamos entonces en los supuestos de eficacia demorada o de Retroactividad.

En los supuestos de eficacia demorada quedan comprendido el hecho de que la ejecución del Acto en razón de su contenido, exija un cumplimiento prolongado o porque para ser eficaz requiera de publicación, notificación, rubricación, o aprobación posterior. Estos supuestos condicionan la eficacia del Acto hacia el futuro. Los supuestos de eficacia retroactiva, prevén una aplicación del Acto hacia el pasado, y esto es solo cuando sean actos anulatorios, es decir, que el nuevo Acto sustituye al anterior; y además en los casos de que el nuevo Acto sea más favorable al Administrado, y que no lesionen derechos subjetivos de terceros (Art. 21 Cn.).

5. CAUSAS DE CESACION Y EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Por causas de cesación del Acto deben de entenderse como aquellas circunstancias que hacen cesar los efectos del mismo, según lo previsto con anterioridad, es decir, que todo ocurre normalmente; por ejemplo: Cumplimiento del plazo, Cumplimiento del objeto, acontecimiento de la condición o del Término resolutivo.

Las causas de extinción implican retiro del ámbito jurídico, ya sea por que el acto esta viciado o es inoportuno. La extinción del acto puede producirse por: revocación por razones de oportunidad o por razones de ilegitimidad, nulidad y por caducidad.

a) Revocación. Es una potestad de la Administración, de hacer cesar por razones de legitimidad, mérito o con-

veniencia los efectos de un Acto Administrativo. La revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, está basada en la obligación que tiene la Administración de satisfacer exigencias actuales, y no previstas en el Acto a Revocar; y que sean de interés Público. Lo puede hacer en cualquier tiempo, y genera obligaciones de la Administración ante el particular, cuando con ella se le ha causado agravios.

La Revocación por razones de Ilegitimidad, es la que está motivada porque el Acto a revocar, fue dictado en contravención al ordenamiento jurídico respectivo; sin embargo, esta potestad le asiste a la Administración siempre y cuando el Acto no haya adquirido cosa juzgada, y que del no se hayan desprendido derechos a favor de los Administrados; por lo tanto, si el Acto ya es firme, o hizo surgir derechos en los Administrados, la Administración tendrá que hacer uso del proceso de lesividad para retirar del ordenamiento jurídico este Acto.

b) Nulidad. Implica la extinción de un Acto Administrativo, por atribuirsele al mismo, vicios que lo hacen inválido e ineficaz. Un acto puede estar afectado por vicios de Nulidad Radical, vicios de Anulabilidad, o Simples vicios. Son actos nulos, por ejemplo los dictados por un Organó manifiestamente incompetente, los que son contrarios a la Constitución, los que tengan contenido imposible, los que sea Constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta, los que se dicten prescindiendo de las formalidades, los que exijan más requisitos o restrinjan derechos que los exigidos o restringidos por la Ley, y los que la Ley expresamente así lo declare. Doctrinariamente se señala que los vicios de mera anulabilidad, requieren ,

que la parte afectada los alegue, y compruebe en sede jurisdiccional tal defecto para que el acto sea retirado del ordenamiento jurídico, un ejemplo de vicio de mera anulabilidad en el caso de una licitación es que la obra o servicio licitado le sea adjudicado a alguien que no reúna todos los requisitos.

Los simples vicios no generan nulidad, y bien puede la Administración corregirlos, ya que cuenta con mecanismos de subsanación del acto, como por ejemplo se anula parcialmente un acto definitivo, pero cabe la posibilidad de que se mantengan los actos de trámite que llevaron a dictar el primero, ya que el vicio solo afectará a los actos posteriores y no a los anteriores; además existe la invalidez parcial, esta es posible en los actos anteriores; además

existe la invalidez parcial, esta es posible en los actos que contienen más de una decisión, es decir en los actos complejos, y siempre que las decisiones sean independientes; se puede además convalidar un acto, esto cuando en virtud de un nuevo acto se subsanan los vicios del anterior, esto solo es posible en los vicios de mera anulabilidad, y no produce efectos retroactivos; por otro lado el acto viciado, puede ser subsanado por el destinatario, por ejemplo con la interposición de un recurso subsana una mala notificación, o el pago de una multa, la subsana si el afectado la paga.

c) Caducidad. Es una sanción que la Administración impone al administrado, en vista de que el particular del Acto, lo ha cumplido.

EL JUEZ EN EL PROCESO MERCANTIL

Dr. Mauro Alfredo Bernal Silva*

I- LA JURISDICCION MERCANTIL

En virtud de la promulgación de la Ley de Procedimientos Mercantiles, mediante Decreto número 360 de la Asamblea Legislativa, de fecha 14 de junio de 1973, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 239 del veintinueve de junio del mismo año, se puede afirmar que existe en nuestro país la jurisdicción mercantil, de manera especial, separada de la jurisdicción civil. Según dicha Ley, los procedimientos aplicables a los juicios o diligencias mercantiles se registrarán por las disposiciones contenidas en la misma (Art. 1) y en todo lo que no estuviere previsto expresamente en ella y en el Código de Comercio, se aplicarán el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Casación. (Art. 120)

II- JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo al Art. 3 de la mencionada Ley, los Jueces y Tribunales competentes para conocer en materia mercantil, son los mismos que conocen en materia civil, es decir, que de esta materia conocen los Jueces de Paz en razón de la cuantía, hasta la suma de \$10,000.00, los Jueces de lo Civil, en

aquellos lugares en que existen Juzgados con esa denominación, los Jueces de Primera Instancia (mixtos) en aquellos lugares en que no existe la jurisdicción civil separada de la penal y otras, la Cámara de lo Civil en las Ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, las Cámaras de Segunda Instancia (mixtas) en aquellos lugares en que conocen de diversas materias (Nueva San Salvador, Cojutepeque, San Vicente, Ahuachapán, Sonsonate, Usulután, y en San Miguel la de la Tercera Sección de Oriente); y en casación conoce la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia. Se hace la salvedad que en la Ciudad capital existen cinco Juzgados de lo Mercantil que son los que conocen exclusivamente de esta materia y además se han creado recientemente los Juzgados Primero y Segundo de Menor Cuantía que conocen de las materias Civil y Mercantil en los casos que lo litigado no exceda de \$25,000.00. También debe tenerse en cuenta que los Juzgados de Paz de la Ciudad capital y su periferia, y los de la mayoría de las cabeceras departamentales, excepto los de la Ciudad de Sensuntepeque y San Francisco Gotera, ya no conocen de la materia Civil, y en consecuencia tampoco de la mercantil, pues se ha limitado su jurisdicción a la materia penal, siendo los Jueces de Primera Instancia que conocen de lo civil los que tienen asignada la competencia civil y mercantil, sin límite de cuantía. Caso curioso es el de los Juzgados de

* Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Doctorado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, UES, Catedrático de Derecho Mercantil.

lo Laboral de la Ciudad de Nueva San Salvador y de la Ciudad de Sonsonate, los cuales conocen de la materia civil y en consecuencia de la mercantil, tratándose de las mencionadas Ciudades.

III- JUICIOS, PROCEDIMIENTOS Y DILIGENCIAS MERCANTILES.

1- LOS JUICIOS MERCANTILES

Los Juicios Mercantiles de que conocen los Jueces competentes que antes se ha indicado, son de la siguiente naturaleza:

- a) Juicios Sumarios que según el Art. 59 de la Ley de Procedimientos Mercantiles son el medio para tramitar toda acción mercantil que no tenga otro trámite señalado en dicha Ley, aplicándose lo dispuesto del Código de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de proceder, es decir, dando tres días al demandado para contestar la demanda, con término de prueba de ocho días y debiendo sentenciarse dentro de los tres días siguientes a la conclusión del mismo.
- b) Juicios Ejecutivos, que tienen por objeto exigir el cumplimiento de obligaciones contenidas en documentos que traen aparejada ejecución, el cual se tramita conforme al capítulo VIII de la Ley de Procedimientos Mercantiles, en el que se señalan los documentos que tienen fuerza ejecutiva, las modificaciones especiales que dicho juicio tiene según la clase de documento que le sirve de base; habiendo en general mucha coincidencia entre la forma de proceder en este juicio y el juicio ejecutivo civil, especialmente en vir-

tud de reformas introducidas a este último.

- c) Juicios Verbales por razón de la cuantía, que se tramitan de acuerdo con el Título 1 libro 2º parte 1ª. del Código de Procedimientos Civiles.
- d) Juicios Universales, que comprenden los de quiebra y suspensión de pagos, tramitados conforme a lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley de Procedimientos Mercantiles; y,
- e) Juicios que tienen señalado un procedimiento especial, el cual aparece indicado en cada caso particular en el capítulo X de la Ley de Procedimientos Mercantiles, y que no coincide con los procedimientos tradicionales establecidos en el Código de Procedimientos Civiles.

2- OTRAS DILIGENCIAS O PROCEDIMIENTOS MERCANTILES.

- a) Diligencias no contenciosas, capítulo II, artículos del 9 al 11 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- b) Procedimiento Arbitral, capítulo III, artículos del 12 al 20 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- c) Actos previos a la demanda, capítulo IV, artículos del 21 al 29 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- d) Disolución y liquidación de Sociedades, capítulo VI, artículos del 37 al 44 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- e) Reposición judicial de títulosvalores, capítulo VII, artículos del 45 al 48 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

IV-OBSERVACION DE LA REALIDAD EN LA ACTUACION DEL JUEZ EN EL PROCESO MERCANTIL

Existen suficientes datos sobre la actividad en los Juzgados que conocen de la materia mercantil, especialmente los de Primera Instancia de la ciudad Capital y los de Menor Cuantía, que permiten afirmar que un altísimo porcentaje de los juicios que allí se tramitan son de naturaleza ejecutiva, promovidos especialmente por las entidades del sistema financiero así como por empresas que conceden créditos en la adquisición de bienes y servicios; de tal manera que estos tribunales se encuentran saturados de tal clase de juicios, los cuales no obstante la brevedad del procedimiento establecido para su desarrollo tardan mucho tiempo en ser sentenciados definitivamente, siendo la principal causa el creciente número de juicios de tal naturaleza.

Los juicios sumarios son en menor proporción que los juicios ejecutivos, pero también a pesar de la brevedad del trámite previsto, el que supondría en teoría que no durarían más de un mes, tardan a veces un año o más para ser resuelto definitivamente; pudiendo considerarse como causa de retraso la mayor atención que se presta a los juicios ejecutivos por su enorme cantidad y menor grado de dificultad en la mayoría de los casos. Otra causa de esta dilación, valedera cualquiera que sea la naturaleza del juicio, es el carácter escrito de los mismos y la no oficiosidad, ya que por regla general, todo se tramita a instancia de parte, salvo algu-

nas resoluciones que sí puede dictar el Juez de oficio.

En otra clase de juicios o diligencias, como por ejemplo juicios universales, juicios con procedimiento especial, diligencias no contenciosas, actos previos a la demanda, etc., la actividad de los Jueces de lo Mercantil no es muy intensa; pero en todo caso cuando estos son promovidos siempre se observa dilación en su tramitación, sin duda debido a las causas antes apuntadas.

V- A MODO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Podemos concluir de acuerdo con la observación de la realidad en la actuación de los tribunales que conocen de materia mercantil, que los procedimientos son lentos en virtud de diversas causas; entre ellas el excesivo número de juicios ejecutivos mercantiles y la escritura del procedimiento, pudiendo señalarse además la falta de especialización de los Jueces que conocen de esta materia, sobre todo los de lo Civil que tienen su sede en Ciudades distintas de la Ciudad capital y los mixtos que aún sobreviven en ciertos lugares.

Por lo tanto, algunas medidas que consideramos podrían ayudar a solucionar el problema indicado son: el establecimiento de tribunales que conocieran exclusivamente de juicios ejecutivos mercantiles en algunos lugares como la Ciudad capital; el establecimiento de la oralidad en los juicios mercantiles y la especialización de los Jueces que deben conocer de esta materia.

EL CONTRACTUALISMO DE JUAN JACOBO ROUSSEAU:

LA DEMOCRACIA DIRECTA

Dr. Dario Villalta Baldovinos*

I. JUAN JACOBO ROUSSEAU: SU PERSONALIDAD

Junto con Montesquieu, el otro gran nombre de la Filosofía Política continental europea en vísperas de la Revolución Francesa de fines del siglo XVIII, fue Juan Jacobo Rousseau (1712-1778).

Su primer triunfo literario lo obtuvo en un certamen organizado por la Academia de Dijon, sobre el tema "El restablecimiento de las ciencias y las artes ha contribuido a mejorar las costumbres" (1750). La temática del certamen era histórica; pero el autor lo trató desde el ángulo filosófico, haciendo un análisis sobre cómo influyen el arte y la cultura en el desarrollo de las sociedades humanas.

Posteriormente escribe otra disertación, para otro concurso de la citada Academia, en donde trata sobre el origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres. No ganó el premio, pero esta obra contribuyó a darle un gran renombre en los círculos intelectuales de la época. Después publica "La Nueva Eloísa", en la que critica la falsa orientación de la cultura.

Seguidamente edita "Emilio", una obra sobre la educación (1762), en la que sugiere el acercamiento del niño a la na-

turalidad para evitar los prejuicios de una sociedad civilizada.

Coetáneamente con la obra anterior sale a la luz pública su obra máxima "Contrato Social" (1762). El fuerte argumento de Emilio hace reaccionar al clero contra Rousseau, y éste ante el temor de represalias abandona Francia. Reside algún tiempo en Suiza, su país natal; después se traslada a Inglaterra. Y poco antes de morir retorna a París donde fallece.

La personalidad de Rousseau era compleja y desgraciada. En las "Confesiones", otra de las obras de él, da una idea clara de una personalidad conflictiva dividida, en la que jugaron importante papel morbosidades sexuales junto con prejuicios religiosos. "Mis gustos y pensamientos -dice- parecían fluctuar siempre entre la noble y lo vil". Sus relaciones sexuales, tanto reales como imaginarias, nos presentaron una sensualidad impetuosa que no se satisficen materialmente ni consigue sublimarlas, desembocando en un torrente de fantasías sentimentales y de una personalidad introspectiva. No obstante provenir de una familia calvinista, el puritanismo propio de esta secta protestante no existió en él. El resultado de ello es que vivió en un complejo de culpa que se expresaba en un profundo sentido del pecado y el miedo a la condenación eterna. Su creencia tan apasionada en un estado de naturaleza

* Catedrático de Ciencias Políticas y Sociales. Doctorado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

en el cual los hombres son naturalmente buenos, se interpreta no como una convicción intelectual, sino como una expresión de su gran temor a su propia maldad. Cargando la culpa a la sociedad entre lo noble y lo vil, lo ideal y lo real, le quitó toda satisfacción a su obra no pudiendo aquilatarla en su verdadero valor.

No parece haberse sentido a gusto más que en compañías femeninas o relacionando lo rústico y vulgar. Dependió de los demás en grandes períodos de su vida; pero nunca agradeció los favores recibidos. En lugar de ello cultivó alrededor de él mismo la idea de un pseudo-estoicismo y una gran autosuficiencia, junto con una suspicacia ante todos los que lo rodeaban, haciendo sospechosos hasta a sus mejores amigos. Estas sospechas, al final de su existencia se convirtieron en auténtico delirio de persecución. No obstante esta pintura de una personalidad inestable, la otra cara de la moneda fue el desborde hacia sentimientos morales que le dan un gran calor humano a todas sus obras. Su ideología correspondía a la clase media baja, interesándole las cosas hogareñas, era hostil a las ciencias y las artes. Tenía mala opinión de los modales cortesés; y como compensación tenía en alta estima las virtudes de las personas sencillas, pobres e incultas, afirmando que por encima de la inteligencia estaba el sentimiento.

II. EL ESTADO DE NATURALEZA: EL NOBLE SALVAJE

No se refirió concretamente al estado de naturaleza, sin embargo, lo admite, dando de él una idea que tiene elementos distintos con otros autores. Para Rousseau en el estado de naturaleza los hombres vivían, en la aurora de su vida

sobre la faz de la tierra, gozando de libertad absoluta. Fue una etapa presocial, en la que la especie humana disfrutaba de una existencia sin ninguna traba, en un plano de completa igualdad con sus congéneres. En esta etapa el hombre no ocupaba sus facultades de reflexión, viviendo en perfecta armonía con la naturaleza que lo había creado. Desde nuestra perspectiva, el noble salvaje es bueno; pero éste desconocía el bien y el mal. Existía el sufrimiento, mas estos sinsabores de la vida en lugar de desunirlos los cohesionaba más. En este sentido, el estado de naturaleza fue una especie de "edad de oro" que el tiempo se llevó e imposible de volver, en donde el hombre era bondadoso por naturaleza y miraba a su semejante no como un rival sino como un amigo. En esa lejana etapa se desconocía la propiedad privada y el poder del Estado.

Lo que predominaba en ese momento eran las fuerzas instintivas y la sencillez de las costumbres. Los hijos estaban sometidos a los padres con objeto de prepararlos para mejor defenderse del medio ambiente que les rodeaba, resultando esta unión de carácter natural; pero cuando los hijos crecían y podían defenderse y sostenerse por sí mismos, quedaban libres los padres de la obligación de asistencia y obediencia de parte de sus descendientes; y si se mantenía el núcleo familiar, no era en base a una ley positiva o precepto natural, sino por un convenio celebrado entre padres e hijos.

En resumen, en el estado de naturaleza –no confundirlo con el Estado como institución sociológico-política–, por encima del egoísmo y de cualquiera otra pasión individualista, los hombres proyectan una reacción ingénita ante el sufrimiento de los demás. Lo que liga

a un hombre con otro hombre es el sentimiento y no la razón; salvo para el villano y malvado, el sufrimiento en cualquier lugar que se produzca, es doloroso. Los hombres por tanto son "naturalmente buenos". El egoísmo de Hobbes no existe en el estado de naturaleza sino en una sociedad pervertida.

Esta es una idea del hombre natural que Sabine completa diciendo: "El hombre natural era un animal que observaba una conducta puramente instintiva; todo pensamiento, cualquiera que sea, es "depravado". El hombre natural no era moral ni vicioso. No era desgraciado, pero tampoco feliz. Sin duda no tenía propiedades, ya que éstas fueron resultado de ideas, necesidades previstas, conocimiento e industria que no eran intrínsecamente naturales, sino que implicaban el lenguaje, el pensamiento y la sociedad. El egoísmo, el gusto, la consideración por la opinión de los demás, las artes, la guerra, la esclavitud, el vicio, no existen en los hombres sino en cuanto éstos son "seres sociables que conviven en grupos mayores o menores".¹

III. LA SOCIEDAD HUMANA

Para Rousseau no existe sociedad en el sentido genérico, es decir la sociedad formada por todos los hombres que pueblan la tierra. Esta concepción es para él quimérica; no puede haber sociedad por la mera yuxtaposición de individuos de la misma especie. Por lo que afirma que la sociedad es una persona moral que emerge de un vínculo "real y concreto" que unió a sus miembros. La sociedad entonces debe contener elementos que unan, como son un idioma, una religión y un bienestar, que no son la reunión de bienes pertenecientes a los particulares sino su fuente. El hombre como perteneciente

al reino animal, como espécimen zoológico, no tiene elementos en común.

La razón sola no une a los hombres entre sí, si su única preocupación es la felicidad individual, por lo que las ideas del individuo, incluyendo el egoísmo, son extraídas de la comunidad. Aquí se nota una tajante diferencia con la posición de Hobbes para el cual la etapa presocial del hombre se caracterizaba por el egoísmo como pasión motora del individuo. Así como las necesidades sociales tienen, como es obvio, su fuente en la misma colectividad, así se suscita con el egoísmo. Culminando con el aserto, que una sociedad humana general será resultado de las pequeñas comunidades en que conviven en forma natural los seres humanos con los elementos sociales ya señalados; por ello la comunidad internacional constituye el comienzo y no el fin de la sociedad.

En la pequeña comunidad es donde el hombre principalmente inició su etapa de perfeccionamiento, adaptándose al mundo que lo rodeaba, mediante la invención de herramientas e instrumentos, pasando la sociedad a la vida sedentaria; se dedica a la ganadería, empieza a cultivar la tierra, y descubre más tarde la utilidad de los metales.

IV. LAS CAUSAS DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES.

A medida que el hombre en sociedad va volviéndose más reflexivo y empieza a transformar el mundo en que vive, va perdiendo su primitiva pureza moral, su sencillez, relajándose por lo consiguiente, paulatinamente las costumbres. Y así se adentra en el ámbito de la civilización. Hasta que hay un momento en el devenir histórico de la sociedad en que aparece la propiedad pri-

vada individual que tuvo implicaciones territoriales.

En su "Discurso sobre el origen de la desigualdad" dice Rousseau a este respecto: "El primer hombre a quien después de haber construido un cerco alrededor de una parcela de tierra, se le ocurrió pensar y decir "esto es mío", y encontró gente suficientemente ingenua para creerle, fue el auténtico fundador de la sociedad civil. Cuántos crímenes, guerras y asesinatos, cuántas calamidades y horrores habría evitado el género humano, aquel que, arrancando las estacas y llenando las zanjias, hubiese exclamado a sus prójimos, "no le hagas caso a ese embustero; estáis perdido si llegáis a olvidar que los frutos de la tierra pertenecen a todos y la tierra a nadie".² Es que de la propiedad privada individual surgió en la sociedad la división entre ricos y pobres estimulando la tendencia al enriquecimiento de algunos pocos a expensas de otros, con toda su secuela de luchas, engaños y apropiaciones que amenazan con desquiciar la sociedad misma. Esta es la primera etapa en la desigualdad humana.

La segunda etapa es el surgimiento del Estado, que aparece para evitar la desaparición de la propiedad privada y la consolidación del "derecho de los ricos propietarios."³ El conflicto entre la comunidad primitiva y los que se habían apropiado de parcelas de aquella propiedad comunal conduce a una era de violencia e inestabilidad para las pretensiones de la clase poseedora. Para finalizar este estado de convulsión, afirmar la propiedad privada y someter a los desposeídos, la clase dominante creó al Estado, proporcionándole el monopolio legítimo de la violencia, es decir dotándole de poder coactivo irresistible.

Finalmente, la tercera etapa es la formación de despotismo. El nacimiento de la forma despótica de gobierno es el momento en que la desigualdad entre los hombres llega a su grado máximo, cuando los individuos precisamente por su extrema desigualdad frente al déspota se vuelven iguales: siendo igualmente esclavos del déspota, todos ellos carecen de derechos frente a este individuo, que encarna toda la plenitud del poder estatal. En estas circunstancias no hay moral ni virtud y desaparecen la conciencia y la noción del deber. Este es el último límite de la desigualdad, el punto final de un proceso que se cierra. La última expresión de la desigualdad es al mismo tiempo, en cierto modo, el retorno a la igualdad.

Engels señala, que los razonamientos de Rousseau, acerca del origen y desarrollo de la desigualdad, no carecen de elementos de dialéctica. Los extremos se tocan, en el máximo desarrollo de la desigualdad. A la vez si la violencia sostuvo al despotismo es ella también la que lo derriba. "Los opresores se convierten en oprimidos, es la negación de la negación"⁴ dice Engels refiriéndose a los razonamientos de Rousseau.

En este estado de extrema desigualdad (el despotismo de la Francia del siglo XVIII) y toda la civilización erigida sobre ella, lo que Rousseau ataca con toda pasión comparándolo con el estado de naturaleza. "Prefiero a los salvajes —dice— que a la humanidad civilizada".

V. EL CONTRATO SOCIAL

Rousseau se pregunta si debe destruirse al Estado y volver a la perdida "edad de oro", al estado de la simplicidad y la bondad, de igualdad y libertad, en el que, según su abstracción,⁵ vivieron los hombres en épocas remotas. Pero se

contesta negativamente. “Entonces ¿qué? –dice– quiere decir que hay que destruir la sociedad, la diferencia entre lo mío y lo tuyo, volver a la selva y vivir allí al lado de los osos”.⁶ No es esa la solución para salvar el lamentable estado en que el hombre se encuentra bajo el yugo del despotismo.

Para liberar a la humanidad de las cadenas que lo apresan debe crear un régimen de Estado basado en un contrato social, un régimen democrático en el que el hombre viviendo en sociedad y subordinándose al poder del Estado, siga siendo, a pesar de esto, libre.

Rousseau trata de resolver el problema, en su más renombrada obra: “El contrato social”. “El hombre ha nacido libre y sin embargo en todas partes está encadenado. ¿De qué modo se operó este cambio?. Yo no sé. ¿Qué puede hacer que este cambio sea legal? Pienso que podría resolver este problema”.⁷

Estas líneas famosas que abren el contrato nos indican sin ambigüedad que Rousseau con su contrato social no trata de establecer una situación histórica, sino una cuestión de legitimidad, es decir de derecho. Veamos entonces cuál es la naturaleza de ese pacto.

La obligación de las personas que conforman una comunidad no puede estar cifrada en la fuerza, en la coacción. No hay derecho en la fuerza. “Si hay que obedecer por la fuerza no se tiene necesidad de obedecer por deber”.⁸ Y, siguiendo la huella de Locke, afirma que tampoco está la autoridad pretendidamente “natural” que le da la potestad a alguien para poder mandar.

El único fundamento legítimo de la obligación se halla en el convenio que celebran todos los miembros que tra-

tan de constituir una sociedad, convención en virtud de la cual, cada uno de los individuos contrata “por decirlo así, consigo mismo”, no ligándose en suma más que a su sola voluntad. Todo resulta del libre albedrío de la persona obligada. El pacto social recibe su legitimidad del consentimiento unánime de los otorgantes.

“Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y recibimos en cuerpo a cada miembro como parte indivisible del todo”. Esta es la frase sacramental de Rousseau por la cual los individuos que asisten al pacto enajenan totalmente, sin reservas, todos sus derechos a favor de la comunidad.

Todos están entonces en pie de igualdad. Todos están comprometidos; pero dándose a todos no se da a ninguno. Cada uno da lo que recibe. Es un contrato conmutativo porque cada uno adquiere sobre cualquier otro exactamente el mismo derecho que le cede sobre sí mismo. Y, lo que es más importante: “cada uno gana, pues, el equivalente de todo lo que pierde, y más fuerza para conservar lo que tiene”.⁹

Cada contratante no está ligado, “sujeto” a nadie, porque cada uno, uniéndose a todos, no obedece “sin embargo, más que así mismo y queda tan libre como antes”.

Y aquí surge una de las originalidades de Rousseau, que le da un lugar distinto a los otros autores.¹⁰ Esta invención la notamos en los efectos del contrato. Pues no obstante que, los derechos naturales constituidos por la libertad y la igualdad, son enajenados, traspasados al Estado, con motivo del convenio, Rousseau considera que estos derechos no desaparecen, sino que se vuelven a

encontrar en el estado de sociedad, pero MODIFICADOS, "desnaturalizados". Hay como dice Halbwachs "creación de un orden enteramente nuevo y de un orden necesariamente justo por medio del contrato", o como dice B. De Jouvenel en su "Ensayo sobre la política de Rousseau" se crea "una nueva naturaleza" en el hombre que supera la contradicción entre sus intereses como individuos y sus deberes con la colectividad.

Intrínsecamente contiene esta noción los tres aspectos fundamentales que Rousseau desarrolla, como son el soberano, la soberanía y la Ley, que el autor hace derivar precisamente del contrato social. Aquí se da la ambivalencia tan sutil en el pensamiento roussoniano. La libertad está preservada; pero también lo está la obediencia. Ambos aspectos están plasmados, y son de la esencia del "pueblo" del yo común.

De donde surge el desdoblamiento del individuo en dos situaciones: la de ser ciudadano y súbdito. Ciudadano, en cuanto miembro del soberano, en tanto que participa de la actividad del cuerpo político (que, cuando actúa se denomina soberano y cuando es pasivo, Estado); súbdito, por el hecho de obedecer las leyes, decretadas por ese soberano del cual es miembro.

De ahí se deduce la otra gran noción roussoniana: la voluntad general.

VI. LA VOLUNTAD GENERAL

Nace la otra gran noción roussoniana: la voluntad general. Es uno de los aspectos más difíciles de explicar en la filosofía política del autor ginebrino. No es una mera votación democrática formal en la cual la mayoría triunfa, sino que tienen

que tomarse en cuenta los principios del contrato social, como son, entre otros, la igualdad y la libertad, privando los intereses de la colectividad sobre los individuales. Esto hace que no sea la voluntad de todos, como el conjunto de voluntades individuales, cada uno buscando su propio interés particular, sino la coincidencia de todas las expresiones de las voluntades individuales, en relación con el espíritu del contrato social. ¿Cómo quedaría entonces el sufragio?. Según mi interpretación hay elementos de consenso y de votación. Se buscan puntos de consenso que se adecúen al espíritu del contrato social; se somete a votación todo aquello, que sin violar el bien colectivo no ha sido consensado. El que en una votación participa en la minoría, no acertó, pero se incorpora obligatoriamente en la voluntad general. La democracia no decide cualquier cosa si está sacramentada por el voto universal, sino solo aquellos aspectos que sirvan al bien común y mantengan íntegros los derechos civiles. El objeto le da validez a la votación. Esto es lo que da lugar al absolutismo democrático: llenados estos requisitos es obligatorio, coercible, y eventualmente coactivo, para todos.

Por lo que la voluntad general es aquella en la que hay coincidencia de todas las expresiones de voluntad individuales. Es lo común, la resultante de todas las expresiones de voluntad particulares.

La voluntad general es explicada como un bien común; lo que no hay que confundir en modo alguno con la simple suma de voluntades individuales. Debe hacerse intervenir aquí un elemento de "moralidad", que se opone al mundo de los intereses particulares, para Rousseau, de suyo, sospechosos. Ese elemento no es otro que el que se expresa en el interés general, en los actos generales (las leyes).

Esta voluntad general posee su propia existencia, tiene objetivos propios, y un destino diferente que la de los individuos. Los derechos como la vida, la libertad, la igualdad y la propiedad son derechos de los ciudadanos, no simplemente de los hombres como tales. Lo que iguala a los hombres es la convención realizada y el derecho, y no su fuerza física como sostenía Hobbes. El derecho de cada miembro está subordinado al derecho que la comunidad detenta sobre el todo; si esto no se produjera, que pudiese resolver sobre ellos, la sociedad se volvería inícuo o despótica subsistiendo el estado de naturaleza.

La voluntad general no es la voluntad de TODOS, sino de la mayoría. No es pues la convergencia de todos los ciudadanos en una decisión adoptada por el cuerpo social; no, la voluntad general es aquella en la que coinciden todas las expresiones de las voluntades individuales; es lo común, la resultante de todas las expresiones de voluntad particulares. La voluntad de todos en cambio es el conjunto de voluntades individuales, cada una buscando su propio interés particular. El que en una votación participa de la minoría, no acertó, pero se incorpora a la voluntad general.

La interpretación anterior la aclara Rousseau al expresar en qué consiste el contenido de la voluntad general: "Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general: ésta solo mira al interés común; la otra mira al interés privado, y no es más que una suma de voluntades particulares; pero quítense de estas mismas voluntades el más y el menos, que se destruyen mutuamente, y quedará por suma de las diferencias, la voluntad general."¹¹

Rousseau dice, además, que "el interés común –que Marx estudiando el pensa-

miento roussoniano llama "interés medio"– es el aglutinamiento de la sociedad: "... Sólo la voluntad general puede dirigir las fuerzas del Estado según el fin de la institución, que es el bien común; pues si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de las sociedades, la conformidad de estos mismos intereses lo ha hecho posible. Lo que hay de común entre estos diferentes intereses es lo que forma el vínculo social; y si no hubiese algún punto en el que todos los intereses estuviesen conformes, ninguna sociedad podría existir; luego, la sociedad debe ser gobernada únicamente conforme a este interés común."¹²

Reducir la obediencia por la fuerza a quien a dominado por su voluntad particular, no acata el mandamiento de la voluntad general, que al final de cuentas es según Rousseau, la propia, es "forzarle a ser libre". Exigir la obediencia de la minoría, es realizar la libertad y no violarla.

Lo que busca la votación democrática, es si la proposición sometida es conforme a la voluntad general, y no aprobar o improbar dicha proposición. Por lo que argumenta: "con el fin pues, de que este pacto social no sea una fórmula vana, encierra tácitamente el compromiso, que por sí solo puede dar fuerza a los otros; de que cualquiera que rehúse obedecer a la voluntad general, será obligado a ello por todo el cuerpo, lo cual no significa otra cosa si no que se le obligara a ser libre."¹³

La coacción no existe, porque cuando un hombre desea algo diferente de lo que la comunidad le proporciona, se vuelve arbitrario su deseo, y demuestra su ignorancia sobre cuál es su propio bien, ni cuáles son los deseos con-

venientes a sus fines. La voluntad general siempre tiene la razón.

Y para mejor completar el pensamiento del autor en lo referente a la voluntad general, veamos la diferencia que establece entre "dependencia de los hombres" y la "dependencia de las cosas" que inmediatamente la relacionamos con la alienación marxista.

La dependencia de los hombres es el extrañamiento de sí mismo que resulta de depender de los demás semejantes, de las personas particulares.

La dependencia de las cosas consiste en ese extrañamiento de sí mismo que se produce en el hombre ante la naturaleza física, la necesidad física, las cosas.

Sosteniendo Rousseau que la segunda no destruye la libertad; como dice Halbwachs, no es más que "la sumisión a la necesidad, a las leyes estables, detrás de las cuales no se percibe una voluntad humana individual, caprichosa e inestable". El peligro máximo para la libertad está en la sujeción a otro hombre, a un semejante.

La solución pues está en suprimir la dependencia a las personas particulares y restaurar la dependencia de las cosas. Y aquí está la gran función de la voluntad general, pues solo ella es capaz por su abstracción, generalidad e impersonalidad, de evitar la enajenación de un hombre por otro hombre. Solo la ley puede evitar la dependencia de los hombres para "volver a convertirse en la de las cosas"; solo ella puede volver al hombre sus derechos naturales transformados en derechos civiles más garantizados. Es decir llega más allá de su libertad natural.

Ahora en lo referente a la propiedad, Rousseau soñaba con una sociedad en la que no hubiera ni ricos ni pobres. La

propiedad, según él, corresponde al contrato social, y debe mostrarse inamovible por ser necesaria para la supervivencia de la sociedad.

La propiedad pertenece virtualmente al Estado, base de todos los derechos de los ciudadanos. Pero esta circunstancia, lejos de significar un despojo para sus miembros, implicaba, la legítima posesión de los bienes, su verdadera propiedad-derecho que sustituye a la propiedad-hecho del estado de naturaleza.

Pero esto no significaba que el Estado justificase la adquisición irrestricta de bienes tendientes a los monopolios, a la separación abismal entre ricos y pobres. No es posible, decía, que "un puñado de hombres naveguen en el lujo, mientras que la inmensa mayoría del pueblo tiene necesidad de lo más indispensable". Entonces el Estado se vería expuesto "al tráfico de la libertad pública -uno la compra y otro la vende-" de donde se caería en el despotismo, en la disolución.

VII. LA SOBERANÍA POPULAR

La concepción de soberanía se deduce lógicamente de la misma noción del contrato social y de la definición de soberano. El soberano, constituido por el pacto social, es el pueblo como cuerpo decretando la voluntad general, cuya expresión es la ley, "La voluntad del pueblo es el soberano mismo".

La soberanía, la expresión de poder de la comunidad política, es absorbida por la noción de la voluntad general, cuya expresión es la ley. "La voluntad del pueblo es el soberano mismo".

La soberanía, es subsumida por la noción de la voluntad general y sus caracteres son los siguientes: inalienable, indivisible, infalible y absoluta.

Aquí Rosseau completa la caracterización de la soberanía, iniciada por Bodino (soberanía del rey, limitada por el derecho divino), secundada por Hobbes (soberanía del Rey sin ninguna limitación) que la despoja de todo elemento trascendental y proseguida por Locke, que parte ya de la soberanía del pueblo, pero sin que haya enajenación irrevocable sino delegación o representación.

Para Rosseau la soberanía producto de la enajenación de los derechos naturales reside originaria y permanentemente en el pueblo, por lo que tiene las características dichas, y a ella no puede renunciar el pueblo por ser consustancial con su calidad de tal. Por eso la soberanía tiene que ser ejercida por el pueblo mismo, directamente, en una forma similar a lo que sucedía en la Ciudad-Estado de los griegos.

De lo dicho, surge como consecuencia que el gobierno es un mero órgano con sus poderes solamente delegados, y por tanto sujetos a la eventualidad de ser retirados, suprimidos o modificados por la voluntad general. Esta concepción es de la naturaleza de su planteamiento de la forma democrática de gobierno.

Establecido el principio anterior fácil es concluir que siendo el gobierno un mero órgano con sus poderes delegados que le pueden ser suprimidos, retirados o modificados por la voluntad general del pueblo, es indiferente cuál será la forma de gobierno que ha de regir al Estado: si se le concede a una sola persona, será una monarquía, si lo otorga a varias personas, será una aristocracia y si el pueblo mismo es el que ejerce todas las funciones, tanto legislativas como ejecutivas, constituirá una democracia. Pero en todo caso la soberanía permanecerá inalterable en manos del pueblo.

Vemos en lo expuesto el gran convencimiento de Rousseau sobre la soberanía popular y los principios democráticos. En la soberanía, con sus caracteres cerrados, radica la tesis esencial de contrato social que los hombres otorgaron conjuntamente al pasar del estado de naturaleza a la sociedad civil, de conformidad con cuyas cláusulas se organizaría el poder del Estado.

Donde no existe la soberanía popular, se desconoce el contrato social, naciendo el despotismo y la ilegalidad.

Rousseau considera que la democracia es la forma apropiada de garantizar el bienestar y la felicidad de todos y cada uno. Por eso dice que "... los súbditos no tienen necesidad de garantía, contra el poder soberano, ya que es absurdo presuponer que un organismo quiera perjudicar a todos sus miembros... no puede causar daños a ninguno en particular."¹⁴

La subordinación al poder democrático asegura la plenitud de la libertad del ciudadano. Es verdad que desaparece su libertad "natural", pero a cambio de ésta "sus aptitudes se ejercitan y se desarrollan, su pensamiento se amplía, sus sentimientos se ennoblecen y toda su alma se engrandece."¹⁵ Se convierte "de animal torpe y mediocre, en ser racional, en hombre."¹⁶ Del mismo contrato social se deduce el derecho del pueblo a la insurrección: "Mientras el pueblo, obligado a someterse, se conforma, procede bien; pero a penas tiene la posibilidad de liberarse del yugo, y así lo hace, procede aún mejor, por cuanto, al recuperar la libertad según el mismo derecho por el cual se le había despojado de ella, tenía razón para recuperarla; de lo contrario, tampoco existía motivo alguno para despojarse-la",¹⁷ afirmación ésta en la que Rous-

seau está justificando, previamente, la próxima Revolución Francesa.

VIII. EL GOBIERNO Y LA DEMOCRACIA DIRECTA

El gobierno carece de derecho adquirido, no surge del contrato social, sino por acuerdo del pueblo, del soberano, que fija la forma de régimen o de gobierno y nombra las personas y órganos que se encargarán de ejercerlo. Pero para evitar el "vicio esencial del gobierno" consistente en la tendencia de éste a aumentar su fuerza propia, a expensas de la soberanía, Rousseau dice que al inaugurar toda asamblea popular ésta debe plantear dos cuestiones fundamentales: a) ¿Es conveniente al pueblo mantener la forma de gobierno vigente?; y b) ¿Debe permanecer el gobierno en manos de quienes lo ejercen actualmente?. En estas condiciones los gobernantes siempre estarían expuestos a ser destituidos, motivo por el cual harían todo lo posible por gobernar dentro de los límites de sus mandatos.

Y como un desarrollo de sus ideas sobre la soberanía, Rousseau formula fuertes críticas contra la teoría de Locke y Montesquieu referente a la separación de poderes. Compara los argumentos de éstos con los procedimientos de los prestidigitadores japoneses que, ante la vista del público cortan a un niño en pedazos, tiran éstos para arriba, después de desmembrar el cuerpo social de una manera digna de un prestidigitador de feria, juntan de nuevo, no se de qué modo, los pedazos."¹⁸

Del mismo principio de la soberanía, según el criterio de Rousseau, resulta otra consecuencia: la no representación popular, porque la soberanía no puede ser representada. Cada ciudadano debe participar personalmente en la discusión y aprobación de las leyes. Los di-

putados solo son empleados del pueblo y no pueden por tanto resolver definitivamente. Sus decisiones solo adquieren fuerza de ley después que el pueblo las ratifica mediante un referéndum. El ideal de este autor es, repetimos, la pequeña república patriarcal, propia de Grecia antigua o la de Ginebra, su ciudad natal, donde todos los miembros del Estado tienen la facultad de discutir y aprobar o improbar las leyes y demás gestiones estatales. La idea dicha se complementaba con su ideal de convertir a Europa en un conjunto de repúblicas patriarcales, en las cuales se practicara la democracia directa.

Es tan peculiar el pensamiento de Rousseau, que su posición a ultranza de proteger la libertad y la igualdad, lo hace uno de los ideólogos más influyentes del liberalismo contemporáneo. Pero, como lo hemos visto, su planteamiento económico, era pequeño burgués, no adecuado al desarrollo del capitalismo como sistema. Por tanto no puede ubicarse como uno de los epígonos del liberalismo y el capitalismo. Supraestructuralmente, su posición no obstante sus similitudes con el socialismo, plantea no la desaparición del Estado, en base a su no justificación, como instrumento de dominación; sino que si bien es cierto que su crítica acerva alrededor del Estado histórico, es precisamente el ser una causa de desigualdad, de explotación y dominación, no plantea su extinción o destrucción, sino su perfeccionamiento, en base a la voluntad general, la soberanía directa y popular. Lo mismo sucede con el Derecho, éste ha sido la expresión de voluntad de la clase dominante, pero Rousseau, no busca su extinción sino su perfeccionamiento, mediante el traslado del Derecho, de la clase dominante al pueblo todo, que se autogobierna, y que protege esta función mediante la soberanía fraccionaria, es de-

cir que pertenece al individuo carnalmente, de tal manera que cada ciudadano es portador de una fracción de soberanía. De esta manera el Derecho pertenece al pueblo todo, desapareciendo su esencia clasista.

Todo lo dicho hace que Rousseau, es el principal ideólogo de la Revolución Francesa, con sus valores burgueses, con su divisa Libertad, Igualdad y Fraternidad; pero lo es también del socialismo marxista, el cual toma mucho de Rousseau, de su crítica del Estado histórico, el papel injusto del Derecho antes del contrato social; el rol de la propiedad privada en su desarrollo e inclusive su noción de voluntad general, que tanto desearon plasmar en la realidad los ideólogos marxistas, y que en

la práctica no se pudo concretar; el absolutismo democrático, que se ha tratado de implementar, pero que su fuente, el poder real del pueblo, ha hecho que no se legitime su existencia. Esto último hace que se le asigne a Rousseau, como uno de los precursores del socialismo, en oposición a Locke y Montesquien, que lo son del liberalismo y el capitalismo.

Nosotros consideramos que su visión es optimista. No podemos hacer desaparecer las injusticias y sus instituciones, pero sí podemos aspirar al mejoramiento del hombre, del pueblo y sus instituciones, basadas en la libertad, la igualdad y la fraternidad. Su noción social, jurídica y política, todavía espera en el horizonte de la historia.

Referencias:

- 1 SABINE, George H. Op. Cit. pag. 177
- 2 Rousseau, J. J. "Sobre las causas de la desigualdad", San Peterburgo, 1907 Pág. 68. Citado por V. S. Pokrovski y otros. Historia de las Ideas Políticas. Edit. Grijalbo, S. A., México, D. F., 1966. pag. 217
- 3 El Estado, según la teoría de Rousseau, se formó por el nacimiento de la propiedad privada y ésta por el perfeccionamiento del trabajo humano. El proceso de ese perfeccionamiento condujo inevitablemente a la invención de herramientas y determinó el paso de los hombres a la vida sedentaria y el de la sociedad humana al cultivo de la tierra. Los hombres inician la elaboración de metales y éstos y las herramientas mejoran el cultivo de la tierra. De ahí nace, en cierto modo, y como resultado del progreso de la sociedad, la propiedad privada. La diferencia de Rousseau con la concepción materialista de la historia relativa a la sociedad, es que postula dicho pensamiento sin comprender que la propiedad privada nació cuando el hombre comenzó a producir más de lo que necesitaba para su subsistencia.
- 4 Engels, F. Anti-Dühring. Edit. Grijalbo, México. 1964. Pág. 130.e
- 5 Otros Jasnaturalistas tratan de ubicar históricamente el contrato o pacto social, Rousseau no. Para este autor la idea del contrato es una abstracción; una acción puramente intelectual que le permite manifestar en mejor forma su tesis filosófica.
- 6 Rousseau, J. J. Sobre las causas de la desigualdad. Observación 9.
- 7 Rousseau, J. J. El Contrato Social, Edit. Rusca. Tomo I. Cap. I. Citado por V. S. Pokrovski. Historia de las Ideas Políticas. Edit. Grijalbo, S. A., México, D. F. 1966. Pág. 220.
- 8 Chevallier, J. J. Los grandes textos políticos. Edit. Aguilar. 1955. Pág. 136.
- 9 Chevallier, J. J. Op. cit. Pág. 136.
- 10 La otra gran invención de Rousseau es la distinción radical desde el ángulo que él la presente, entre el soberano y el gobierno.
- 11 Rousseau, J. J. El Contrato Social. Edit. Tor. Buenos Aires, Argentina. Pág. 31
- 12 Rousseau, J. J. Op. cit. Pág. 31
- 13 Op. Cit. Pág. 61
- 14 Rousseau, J. J. El Contrato Social. Libro I, Cap. VII. Edit. Tor. Buenos Aires, Argentina.
- 15 Ibidem
- 16 Ibidem
- 17 Rousseau, J. J. El Contrato Social, Op. cit.
- 18 Rousseau, J. J. Sobre el Contrato Social, Libro I. Cap. VII

ORIGENES DE LA POLÍTICA

Dr. José Rodolfo Castro*

Etimológicamente, política es un adjetivo derivado de Polis= Ciudad= Comunidad, integrada por personas que residen en un territorio delimitado, el cual constituye una entidad autosuficiente, regida por un gobierno autónomo. Aun cuando la estructuración difiere sustancialmente de lo que hoy conocemos como "Estado"; el estudio histórico de sus instituciones es muy importante.

En consecuencia, en Grecia la Polis es todo lo que se refiere a la Ciudad, Ciudadano, lo civil, los asuntos políticos; en general lo que se conoce en la actualidad por lo público, lo privado, lo social, lo sociable, en una sola concepción abarcadora de todas esas cuestiones. "La ciudad es el centro de la vida, y ser miembro de la ciudad equivale a participar en la ceremonias del culto, las deliberaciones de la asamblea, el ejercicio de las magistraturas, del servicio militar, tener derechos políticos, pertenecer al núcleo de la comunidad."¹

Aristóteles (384 - 322 A.C.) en su obra POLÍTICA fue quien por primera vez dio los elementos en forma sistemática que se atribuyen a lo político y la política. La voz Polis por traslado o trasposición, sería la reflexión sobre las cosas de la ciudad.²

LA POLÍTICA de Aristóteles es la primera obra sobre, la naturaleza, funciones y divisiones del Estado (de la comunidad política o polis) y sobre las diversas formas de gobierno; la política o lo político: es el saber más o menos organizado sobre ese campo de cosas.

La política en sus orígenes no es aún una ciencia pese a la existencia de obras como LA POLÍTICA de Aristóteles, porque todas las obras escritas en la antigüedad y dedicadas a la política están mezcladas con diversidad de temas no políticos: religiosos, filosóficos, morales, y hasta familiares y culturales.

Lo que le da la calidad de Ciencia a la Política es un determinado modo de considerar y tratar los problemas políticos como disciplina autónoma; en otras palabras, una construcción mental que busca disciplinar el intelecto, en relación con un objeto autónomo de la realidad; es un modo de "reclamar" un ámbito propio de estudio, con su región particular, sus métodos propios y sus fronteras. De esta concepción quedan eliminadas por existir una radical diferencia estructural.³

- a) Las obras más antiguas del pensamiento político oriental, que es posible reconstruir al analizar obras filosóficas, religiosas o literarias de India, China, Arabia, Japón, etc.
- b) Los obras de Platón, Aristóteles (quien más se acercó en su obra LA

* Profesor de Ciencias Políticas y Sociales, egresado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, UES, sociólogo y abogado.

POLÍTICA a una exposición sistemática de problemas de política), Cicerón o Tomás de Aquino, quien recibió influencia de Aristóteles, en el medioevo.

La distancia insondable y hasta raras veces comprensible entre esas obras antiguas como la República de Platón; la política, de Aristóteles Del gobierno de los Príncipes de Tomás de Aquino, de las obras modernas como, El Príncipe de Maquiavelo, El Leviatán de T. Hobbes, El Gobierno Civil, de J. Locke, El Contrato Social, de J.J. Rousseau, etc., tendría su explicación en las razones siguientes:

- *Primero*, que de las obras antiguas a las modernas se tiene que hacer un análisis del pensamiento en el sentido de Liberar a las Ideas Políticas de una concepción que mezcla el estudio del Estado, con la solución de problemas de la Metafísica, la Ética, la estética, la moral, la religión, etc., y hasta de la música y la poesía, como ya vimos.
- *Segundo*, que los conceptos predominantes en las grandes obras "Políticas" de la antigüedad, están tan culturalmente lejanas a nosotros, que es necesario reconstruirlas para comprenderlas.⁴ De esa manera gran parte del mundo de la antigüedad se nos revela tal y como era y no como uno desearía que fuera o como un "cúmulo de errores mentales", que es un juicio muy ligero sostenido por muchos autores modernos.⁵

Las culturas Griega y Romana basaban su funcionamiento sobre la esclavitud, institución que hoy por hoy ha sido

proscrita de la sociedad por elementales razones de humanidad; esas antiguas culturas no habrían sobrevivido sino por la masiva base esclavista de su economía, lo que les permitía dedicarse a las "creativas" cosas de la ciudad sin preocuparse por su alimento, vestidos, vivienda, "ocio creador", etc., cuestión de la que estaba muy consciente Aristóteles al afirmar que si los telares trabajaran por sí solos no habría necesidad de esclavos.⁶

En conclusión, entre Mundo Antiguo y Mundo Moderno, como dijimos existe una abismal diferencia histórica: La política en Grecia y Roma estaba mezclada con cuestiones de la ciudad: religiosas, éticas, de música, morales, médicas de uso social económicas, etc. Así, es lógico deducir que la traducción moderna de POLIS está marcada por los conceptos de hoy; sin embargo, tomando en cuenta esa RELATIVIDAD HISTÓRICA, política se emplea comúnmente para indicar la actividad o conjunto de actividades que de alguna manera tienen como término de referencia, la polis, o el Estado-comunidad Reflexión sobre la actividad política.

Finalmente, es importante recalcar que entre los antiguos la política es una actividad que mezcla lo social, con lo político; al contrario en la modernidad en que los problemas de la verdad, la ética, y la moral se han privatizado o sea, se han transformado en patrimonio exclusivo de las conciencias individuales; son un conjunto de asuntos en los cuales el Estado y sus aparatos no pueden meterse, por lo menos teóricamente, aunque en la actualidad se busca la moralización de la política por los grandes problemas de corrupción en el Estado moderno.

Referencias:

1. Fayt, Carlos. *El Pensamiento Político en Grecia*. Pág. 19.
2. "La ciudad es la asociación de bienestar y de la virtud para bien de las familias y de los diversas clases de habitantes, para alcanzar una existencia completa que se basta a sí misma" (Aristóteles, *La Política*, Lib. III, Cap. V); y que están basados en: comunidad de domicilio, alianza de familias y relaciones mercantiles... idem.
3. "Trasido de ninguna manera fue arbitrario al agregar a LA REPUBLICA de Platón el subtítulo, DE LO JUSTO; pero el que repitirse algo semejante para obras modernas como EL PRINCIPE, o EL CONTRATO SOCIAL, parecería como un espíritu extravagante". U. CERRONI, *Introducción al Pensamiento Político*, P. 2.
4. Al explicar esto dice un autor en sentido figurado para retomar un cuadro antiguo con instrumentos especiales se procede a eliminar la enstra de polvo y barniz que el tiempo acumuló y... dar a los colores la luminosidad perdida. Ver Cerroni, Umberto. *Introducción al Pensamiento Político*, p.p. 2 y 3.
5. Es el caso de la justificación de la esclavitud por Aristóteles, en Grecia; lo que para J. Locke resulta "indigno y despreciable", dice Cerroni en forma sarcástica, es evidente para un "cabeza hueca" inglés y una equivocación y "error" mental del más grande cerebro de la antigüedad (?) *ob.Cit.*, pp.3-6.
6. "... la esclavitud no es solamente un concepto, sino además una institución real, y Aristóteles, al teorizarla, no la inventó. ... sino que le dio una explicación que postuló la existencia de un tipo (de sociedad) en el que los Telares no trabajaban solos y en el que hacerlos tejer mediante tejedores libres no era solo conceptualmente impensable, sino prácticamente irreal". U., Cerroni, *Ob. Cit.*, p. 13.

LAS NUEVAS AVENIDAS DE LA ONU

Lic. Hernán Baltasar Peña *

Este ensayo, fue presentado en el marco de un Seminario de Derecho Internacional; auspiciado por la Universidad de Brasilia en cooperación con la Universidad de El Salvador, por medio de la Escuela de Relaciones Internacionales, cuyo Director es el Lic. Carlos Gustavo Lucha y quien impartió dicho seminario es el Doctor Narciso Dalmaso Jardín, experto de la O.N.U., y profesor de dicha universidad de Brasilia en noviembre de 1998, en nuestro país.

Es en este orden de ideas que presento esta breve pero concisa investigación sobre las "Nuevas Avenidas para la Acción de la Organización de las Naciones Unidas: el debate sobre la intervención en los asuntos internos de los Estados". Principalmente ahora que los Estados Unidos de Norteamérica se encuentra sacudida por una serie de ataques suicidas en su propio suelo y que nos hace creer que este país del norte ya no está tan seguro como antes.

Los E.U.A. se encuentran atónitos, por que su sistema de seguridad les ha fallado: llámese Departamento de Estado, C.I.A, F.B.I etc. pero en honor a la verdad debemos decir que si bien es cierto que no podemos avalar desde ningún punto de vista lo sucedido, lo cierto es que también aquel país ha hecho atropellos contra otros países en cuanto a su autonomía, soberanía e independencia.

De ahí pues que lo sucedido en este "septiembre negro" sea algo que si bien es muy cierto que no es nuestra guerra, pero si tiene bastante relación con el tópico que trataremos en las subsecuentes páginas; porque las invasiones realizadas por este país desempeñan papel protagónico en las Naciones Unidas liderada por Estados Unidos en el ámbito de la diplomacia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte referente a lo militar.

Uno de los aspectos sobresalientes de la actividad de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) a todo lo largo de su historia ha sido la creciente importancia otorgada a problemas relacionados con el "orden interno de los estados". El Consejo de Seguridad, órgano cuya primordial responsabilidad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ha concedido especial atención a conflictos vinculados con hechos civiles o problemas interétnicos y ha intervenido para proporcionar ayuda o asistencia humanitaria o para restablecer el orden constitucional en países en los que éste ha sido quebrantado. Por su parte, el Secretario de la Organización cuenta ahora con una oficina de asistencia electoral que ha presenciado procesos electorales en países de Centroamérica; tales como El Salvador y Guatemala respectivamente y en países del Caribe como Haití. Esto parecería apoyar la hipótesis de que un cambio importante ha tenido lugar al efectuarse el tránsito de una época en la cual la misión de la O.N.U era ante todo evitar o re-

* Catedrático del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, UES.

vertir conflictos entre estados, a otra nueva en que su atención se dirige a los problemas internos.

El propio ex secretario General de la O.N.U., Boutros Boutros Ghali, international, Relations Internationales et Strategiques (Paris) 1995, había señalado que "resulta obligado constatar que la mayoría de los conflictos en los que participa la O.N.U no se desarrollan entre los estados, sino en el interior mismo de las naciones".¹

Desde la ausencia de una gran Conferencia Mundial de la que surja un nuevo consenso sobre los principios que rigen la actuación de las Naciones Unidas, no es de sorprenderse que hayan opiniones encontradas sobre las nuevas avenidas o caminos que recorre la Organización Mundial. Estas opiniones tienen relación con aspectos legales como los vinculados con la cuestión de hasta dónde están autorizadas las nuevas actividades de la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas. Se refieren, también, a cuestiones políticas, pues surge la interrogante de si esta nueva participación responde a la necesidad de hacer más eficiente a la O.N.U en sus labores de mantenimiento de la paz, o si es resultado de la influencia ejercida por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por último, los cuestionamientos se explican asimismo, por razones logísticas vinculadas con la capacidad de la O.N.U para hacerle frente a los gastos financieros y la infraestructura necesaria para llevar a cabo actividades costosas y de resultados inciertos.

El objetivo de este ensayo, es contribuir a la reflexión sobre dichas cuestiones, a través del análisis de los grandes sucesos de la actividad reciente de la O.N.U. La intervención miliar fundamentada en razones humanitarias (tal es el caso de Kurdistán); y las actividades a "favor de

la democracia" (como sucedió en Haití) que fue invadido por tropas norteamericanas, luego después del golpe de estado por el General Raúl Cedras, para permitir una rápida imagen de los aspectos novedosos y polémicos de las acciones que se están llevando a cabo en el ámbito interno de los estados.

Pasaremos ahora brevemente al aspecto de la intervención militar por "motivos humanitarios". La responsabilidad de la O.N.U en cuestiones humanitarias está considerada en el artículo I de su Carta Constitutiva. Al enunciar sus propósitos y principios, el artículo 3 señala como uno de ellos "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter (...) humanitario".²

Sin embargo, la gran novedad al comienzo del decenio de los noventa del milenio pasado radica en que la asistencia humanitaria ha sido colocada por encima de la soberanía de los estados, e incluso; se ha requerido el apoyo militar para llevarlo a cabo.

La primera llamada de atención sobre el nuevo rol que desempeñarían las Naciones Unidas en cuestiones de asistencia humanitaria tuvo lugar en los días que siguieron al fin de la acción militar en el Golfo Pérsico. En su resolución 688, el Consejo de Seguridad incorporó un párrafo operativo sobre la población de Kurdistán, al noroeste de Irak, en donde establecía la necesidad de "insistir en que Irak permita el acceso inmediato de organizaciones humanitarias a todos aquellos en necesidad de asistencia..." Antes de conocerse la reacción del gobierno iraquí, con base en esta resolución se procedió al envío de fuerzas estadounidenses, británicas, y francesas, las cuales establecieron corredores de seguridad al norte de Irak, para auxiliar a la población kurda. Con posterioridad, las Naciones Unidas lograron imponer un

acuerdo a Irak para que permitiese la llegada de 500 que reemplazarían a las fuerzas anteriores.

La intervención para proporcionar asistencia humanitaria en Kurdistán se debe ubicar en el contexto de una situación excepcional, dada la derrota de Irak resulto "comprensible" que como un derecho de las fuerzas virtuosas se pasará por alto el tema de la soberanía de ese país y se procediera a actuar en un asunto de su jurisdicción interna.

Lo sorprendente de todo esto es que ese hecho haya sido usado por dirigentes políticos y algunos tratadistas para desarrollar la tesis del "derecho a la intervención por motivos humanitarios".

No obstante, siguiendo la misma línea, el Consejo de Seguridad adoptó a lo largo de 1992, una serie de resoluciones sobre Somalia que llevaron la tendencia a intervenir militarmente en nombre de la asistencia humanitaria. En efecto, en diciembre de 1992, cuando los medios de comunicación conmovían al mundo con las imágenes de hambre en Somalia y la imposibilidad de poder llevar asistencia humanitaria a esa nación, dado a los enfrentamientos entre clanes armados, el Consejo de Seguridad decidió con la resolución 794, autorizar una intervención masiva con fuerzas estadounidenses con el objeto de asegurar la entrega de asistencia humanitaria para la población Somali.

La redacción 794, según la cual el Consejo de Seguridad actuó con base en el artículo VII, de la Carta de la O.N.U., levantó un gran desconcierto por tres motivos: el primero, fue que si bien es cierto que la situación en aquel momento en Somalia era desesperante, no podía hablarse propiamente de una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales; el segundo, radica en que

el mandato otorgado a lo que se le llamó "operación para restaurar la paz" fue muy ambiguo, tanto por lo que tocaba a la respuesta frente a los clanes armados que operaban en Somalia como a las medidas que se podían tomar para restablecer el orden público. Finalmente, al igual que en el caso de Irak, la tarea de utilizar la fuerza por parte de Estados Unidos, fué lo que creó incertidumbre sobre la naturaleza "colectiva" de la acción que se había autorizado; y se pueden citar otros casos más sobre la intervención militar de la O.N.U. por motivos humanitarios como es el caso para detener el genocidio de la población tutsi en Ruanda con la Resolución 929, etc.

Pero ¿qué motivos pueden invocarse para explicar actitudes que ponen una sombra de duda sobre acciones que, desde otras perspectivas, son consideradas moral, ética y humanitariamente necesarias?

El primer motivo se relaciona con la desconfianza existente en torno a las consecuencias que la intervención militar por motivos humanitarios, autorizada por la O.N.U. puede tener sobre los principios del Derecho Internacional. Para los países que han hecho del principio de la no intervención uno de los ejes fundamentales de su política exterior, como México, pocos hechos podrían ser tan provocadores como la argumentación según la cual las resoluciones del Consejo de Seguridad han consagrado al llamado derecho de injerencia por motivos humanitarios. Ante la gran variedad de fuentes del derecho internacional que condenan la intervención en los asuntos de la jurisdicción interna de los estados, consensado por la propia Carta de la O.N.U. en su artículo 2 párrafo 7 "afirmar que las resoluciones del Consejo anuncian el debilitamiento de ese principio y la emergencia de un nuevo derecho es

insostenible desde un punto de vista jurídico".⁴

La discusión sobre el papel de las resoluciones de los órganos políticos de las Naciones Unidas en el desarrollo del derecho internacional es un tema sobre el que existe gran polémica, así por ejemplo para el Jurista Jorge Castañeda, dichas resoluciones pueden ser fuente legítima del derecho internacional. Ahora bien, cuando se trata de resoluciones del Consejo de Seguridad adoptados sin consenso, y que, además, no han dejado lugar a dudas sobre el malestar producido en algunos estados miembros, pretenden basar en ellos un cambio en los principios tradicionales que rigen las relaciones entre los estados sólo pueden conducir al escepticismo y la desconfianza.

Un segundo motivo que explica las dudas sobre esta actuación novedosa de la O.N.U., se refiere a la interpretación del artículo 39 del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a las circunstancias que dan pie para que entren en acción las disposiciones ahí previstas y que incluyen diversas sanciones gradualmente enumeradas y las cuales culminan con el uso de la fuerza. En la Resolución 688 se aludió ampliamente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, como antecedente para actuar en defensa de la minoría kurda, pero no se incorporó en el texto una referencia al capítulo VII. Sin embargo, en los casos de Somalia y Ruanda, las resoluciones respectivas establecieron que el Consejo actuaba con base en dicho capítulo.

Nos encontramos entonces, ante una interpretación según la cual el artículo 39, relativo a la determinación, por parte del Consejo, de la existencia de una agresión, amenaza de agresión, quebrantamiento de la paz, no se refiere únicamente, como fue la intención

de sus detractores a problemas interestatales. De acuerdo con la nueva interpretación, se refiere, también a situaciones en el interior de los estados cuya dimensión humanitaria a decidir por los de consenso sobre la actividad reciente de las Naciones Unidas en relación con el tema miembros del Consejo, ameritaba la intervención militar. Un tercer motivo, que explica la falta de tratado radica en la incertidumbre respecto a la responsabilidad que deberían asumir la Asamblea General o el Consejo de Seguridad en cuestiones de asistencia humanitaria. En cuanto a esto último, cabe recordar que, bajo el impulso de Francia, la asistencia humanitaria conquistó un lugar en la Asamblea General de las Naciones Unidas con la aprobación en 1988 y 1990, de sendas resoluciones en las que se consagró la asistencia humanitaria como preocupación fundamental de las Naciones Unidas y se introdujo la noción de acceso a las víctimas y la conveniencia de establecer corredores de seguridad para proporcionarles asistencia (43/ 131 y 45/ 100). En 1991, en el ambiente de victoria y arrogancia de algunos, de cautela y distanciamiento de otros, el Consejo de seguridad decidió vincular el mantenimiento de la paz y la seguridad con la asistencia humanitaria; así el tema paso de la Asamblea General al ámbito de competencia del Consejo de Seguridad.

La intervención militar por tropas norteamericanas en Kurdistán, sin embargo, contribuyó muy poco al mejoramiento, a largo plazo, de las condiciones de vida de la minoría kurda; además, la decisión de fracturar aunque fuese un poco en circunstancias excepcionales, el principio de la soberanía de los estados añadió un dato importante a los mensajes que en aquellos momentos se lanzaron respecto al "nuevo orden internacional" que pretendía encabezarse Estados Unidos y que tendría en

el Consejo de Seguridad como uno de sus instrumentos de promoción.

Es preciso destacar de manera en que la intervención por motivos humanitarios, ha puesto en evidencia las limitaciones de las Naciones Unidas. La limitación más evidente es, sin duda, la carencia de fuerzas militares propias, la segunda limitación radica en los problemas financieros que permean todas las actividades de las Naciones Unidas y constituyen el obstáculo más definitivo a la expansión de sus actividades; por último, un problema no menos grave, manifestado al llevarse a cabo acciones de asistencia humanitaria, radica en el profundo desconocimiento de la opinión pública respecto a las características y el alcance de las Naciones Unidas. En conjunto, todo ello ha creado en la opinión pública una idea vaga o confusa de las competencias que está ejerciendo la O.N.U., en materia de asistencia humanitaria.

Existen pues, una serie de motivos que nos explican la reticencia a dar apoyo universal a la intervención militar para proporcionar asistencia humanitaria; y quizás, uno de los más importantes en el seno de las tropas norteamericanas en su intervención militar en Somalia fueron las primeras noticias sobre las muertes de soldados estadounidenses a manos de fuerzas somalíes en octubre de 1993. Además en el interior del

Congreso estadounidense, el asunto de las Naciones Unidas ha tomado un tinte claramente partidista. Los Republicanos han adoptado un tono hostil hacia la Organización Mundial; en particular abogan a favor de disminuir la contribución financiera de Estados Unidos y evitar que las fuerzas estadounidenses puedan quedar bajo el mando de las Naciones Unidas.

Las interrogantes finales que ahora estamos pues en la necesidad de responder en relación a los últimos acontecimientos suscitados en el propio corazón de los Estados Unidos acontecimientos que sin duda ponen al descubierto su vulnerabilidad, por una parte y que por otra, les hace ver la necesidad de cambiar su política exterior ya que se encuentran con un enemigo sin rostro; y con la necesidad también de cambiar algunas de las avenidas o caminos que deba recorrer las Naciones Unidas para mantener su imagen intacta a favor de la asistencia humanitaria y de la democracia porque de no hacerlo la Organización Mundial se encamina de una manera irreversible a su colapso total así como colapsaron las torres gemelas del World Trade Center, ingenio de una arquitectura grandiosa.

Como suele decirse cuando se molesta al cascabel se debe tener sumo cuidado porque sino termina picándole.

Referencias:

- 1 Boutros Boutros Ghali, "L" ONU et les nouveaux conflicts.
- 2 Para una aproximación sobre el tema. Vease Olga Pellicer, "Crisis de confianza en el Consejo de Seguridad; implicaciones para la Seguridad Colectiva Internacional" en las Naciones Unidas Hoy: Visión de México, México, SER/F F.C.E, 1994.
- 3 Adam Robert "Humanitarian War: Military Intervention and Human Rights", en International Affairs, vol. 69, núm. 3, Julio de 1993.
- 4 Stephen John Stedman, "The New Interventionist" en Foreign Affairs, vol.72, núm 1, American and the world 1992/1993.

GÉNOVA Y LAS MÚLTIPLES CRISIS DE LA GLOBALIZACIÓN

Walden Bello*

El nombre de la ciudad de Génova está asociado al nacimiento del capitalismo, hace seis siglos, en Europa. Génova puede convertirse también en el símbolo de la crisis de la globalización provocada por las empresas capitalistas.

El contexto histórico de la reunión del G8, se funda en el hecho de que en poco más de un decenio, el sistema capitalista mundial pasó del triunfo a la crisis. En momentos en que el mundo se halla al borde de una profunda recesión, sería útil reflexionar sobre algunas de las principales dimensiones de esta histórica transición de crisis múltiples que destruyen el proyecto mundialista.

El último decenio del siglo XX comenzó con el hundimiento de las economías socialistas de Europa del Este y muchos discursos triunfalistas sobre el nacimiento de una nueva economía, conducida por el mercado y que sobrepasaría las fronteras y se basaría sobre el progreso tecnológico de la información. Los agentes clave de esta nueva economía mundial serían las sociedades transnacionales que han sido pintadas como la suprema encarnación de la libertad de mercado debido a su enorme capacidad para realizar la más eficaz distribución de tierras, trabajo, capital y tecnología.

A mediados del decenio nació la Organización Mundial del Comercio (OMC)

que fue definida por los partidarios de la organización como el marco legal e institucional de una nueva economía mundial. Al establecer un sistema global primordialmente basado en reglas fundamentadas en los principios del libre comercio, la OMC funcionaría como catalizador del proceso económico que produciría mayor bienestar a mayor cantidad de personas. Sería el tercer pilar de una santa trinidad que sería guardiana del nuevo orden económico. Las otras dos son el FMI (Fondo Monetario Internacional) promotor de los cada vez más libres flujos de capital y el Banco Mundial supervisor de la transformación de los países en vías de desarrollo según las reglas del libre mercado y gerente de su integración en la nueva economía mundial.

LA MULTILATERALIDAD EN CRISIS

Mientras los profetas de la mundialización hablan de la obsolescencia de los estados-nación el principal beneficiario del nuevo orden global, después de la guerra fría, son los EEUU. Aunque supuestamente se trata de un instrumento para desarrollar un comercio más libre, el más importante acuerdo de la OMC creó un monopolio para las empresas estadounidenses: el acuerdo sobre los Derechos de propiedad Intelectual relacionados con el comercio (TRIPS) que ha consolidado la confiscación de las innovaciones "high-tech" de empresas como Microsoft e Intel, mientras que el Acuerdo sobre Agricul-

* Director Ejecutivo de FOCUS IN THE GLOBAL SOUTH con sede en Tailandia

tura ha institucionalizado un sistema de competencia monopólica entre los mercados que se encuentran entre los intereses agroalimentarios estadounidenses y la Unión Europea.

En cuanto a la crisis financiera asiática ha devorado a los países considerados por las elites de negocio estadounidenses como los más temibles competidores por los EEUU. Washington no intentó salvar a las economías asiáticas poniendo en marcha políticas expansionistas, por el contrario utilizó al FMI para dismantelar las estructuras del capitalismo asiático asistido por el estado, considerándolas como infranqueables barreras a la entrada de bienes y de inversiones de las sociedades transnacionales estadounidenses que desde hacía muchos años reclamaban su parte en el “milagro asiático”. Ha sido mucho menor la convicción por extender las pretendidas ventajas del libre comercio que el deseo de maximizar las ventajas geoeconómicas y geoestratégicas de los EEUU lo que ha impulsado a los EEUU a apoyar las políticas del FMI, del BM y de la OMC. Como lo destaca Chalmer Jonson, la política oportunista de Washington durante la crisis financiera asiática es un buen ejemplo de que luego de haber vencido a los fascistas y a los comunistas, los EEUU han intentado derrotar a sus últimos rivales para lograr el dominio mundial: las naciones del Este asiático que se beneficiaron con la guerra fría para enriquecerse.

Lograr concretar sus intereses bajo pretextos de multilateralidad –las instituciones de Bretón Woods, las Naciones Unidas o el G8, le han provisto un marco de liderazgo hegemónico– ha sido la estrategia preferida por los EEUU en el período de posguerra. Washington no ha dudado en actuar unilateralmente. Esto sucedió la mayoría de las veces en el transcurso de los años 90, con el fin de

la incitación a mantener conductas multilaterales impuestas por la competencia soviética.

El uso instrumental de agencias multilaterales fue brutal en la ONU.

Aunque utilizando a las NU para aislar a Irak, EEUU se rehusó a pagar sus contribuciones a dicho organismo con el pretexto de que no apoyaba totalmente su política. Por otra parte recurrió a otras instancias cuando no pudo obtener un acuerdo y ejerció su voluntad sobre instituciones más flexibles, como recurrir a la OTAN para cubrir los bombardeos en Yugoslavia durante el conflicto de Kosovo. El G8 (hasta ese momento G7, sin Rusia) nació en los años 70 con la intención de establecer un mecanismo de toma de decisiones más multilateral que incluyera a los países de capitalismo más avanzado, especialmente en materia económica. Sin embargo, especialmente bajo la administración de George W. Bush, Washington se lanzó a caminos unilaterales que le crearon agudos conflictos con los demás miembros sobre algunos temas candentes como el cambio climático, los misiles defensivos y la reconciliación de las dos Coreas. El incumplimiento brutal de un acuerdo de difícil negociación, el Protocolo de Kioto sobre el Cambio climático, marca un nuevo y extremo intento de conducta unilateral y su contribución a la erosión de la alianza EEUU-UE, basada en la hegemonía occidental, no debe ser subestimada.

LA CRISIS DE LEGITIMIDAD

El acrecentado recurso de acudir al unilateralismo y a la imprudente manipulación de los mecanismos multilaterales para acrecentar la hegemonía de los EEUU, es una de las mayores causas de la crisis de ilegitimidad que ha comenzado a manifestarse en el mun-

do desde fines de los 90. Pero la erosión del multilateralismo como causa de deslegitimación, se debió al hecho de que evidentemente el sistema no podía mantener sus promesas. Muchos observadores consideraban desde hacía bastante tiempo que el sistema no podía crear riquezas para todos sino solamente su ilusión. Sin embargo la realidad del crecimiento de la pobreza global y de la desigualdad se hallaba neutralizada por las elevadas tasas de crecimiento y la prosperidad de algunos islotes de la economía global, como el Este asiático en los 80, que fueron descritos como modelos de desarrollo inducidos por el mercado. Pero cuando las economías asiáticas se hundieron en 1997, se pusieron de manifiesto las estupideces de la economía neoliberal. Las discusiones sobre la causa de la crisis financiera asiática, de la que se decía "el capitalismo de los compañeros", no podían ocultar que se trataba de la liberación del capital especulativo de las imposiciones reglamentarias impuestas por el FMI, lo que causó el derrumbe de Asia. El FMI fue severamente criticado por haber impuesto programas draconianos a las economías asiáticas, luego de las políticas de crisis que aceleraron sobre todo la contracción de la economía, salvando a los bancos extranjeros y a las inversiones especulativas y reestructurando las economías "según los principios estadounidenses".

El papel del FMI en el Este asiático puso en marcha el análisis de su participación en la exigencia de ajustes estructurales en gran parte de Africa, del Sudeste asiático y de América del Sur, durante el transcurso de los años 80 y por el hecho de que dichos programas exacerbaban, como en Asia, el estancamiento, incrementando las desigualdades y la pobreza. Actualmente esta incidencia ha sido por lo general com-

prendida, al punto de que el FMI, en un desesperado esfuerzo por exorcizar su reputación, se sintió en la necesidad de cambiar el nombre del programa de ajustes estructurales (ESAF) por el de Programa de crecimiento y de reducción de la pobreza en la reunión mundial anual del Banco Mundial (FMI) en Washington en septiembre de 1999.

La crisis financiera asiática ha puesto sobre el tapete la legitimidad del FMI. En el caso de la OMC, el caso es aún más espectacular. En los últimos cinco años del decenio, un creciente número de países y de comunidades adhirieron a la OMC creyendo en una carta de negocios que sacraliza lo que el abogado de los consumidores Ralph Nader ha llamado el principio del "comercio ante todo", por sobre la justicia, la legalidad, el medio ambiente y todo lo que amamos. Muchos países en desarrollo han descubierto que adhiriendo a la OMC, han renunciado a su derecho a desarrollarse. Las corrientes del descontento y la oposición convergieron en las calles de Seattle y hacia los salones de reunión del Centro de los Congresos en Seattle en diciembre de 1999, para rechazar el tercer programa y desatar una severa crisis institucional de la que la institución no se ha recuperado todavía.

El Banco Mundial bajo la dirección del australiano James Wolfensohn, pareció encontrar un cabo que le permitiera escapar a los embates sufridos por estas sordas instituciones hasta que a principios del 2000, sufrió el inesperado ataque de la Comisión Meltzer. Desde que asumió el comando de la institución a mediados de los 90, Wolfensohn se las arregló para desactivar las críticas gracias a un hábil trabajo de relaciones públicas y de sostén de organizaciones no gubernamentales. Pero cuando las críticas fueron formuladas por gente de la izquierda de una

Comisión del Congreso de los EEUU, el juego se le terminó. Esta comisión dirigida por el universitario conservador Alan Meltzer llegó a la conclusión que los resultados del Banco en el cumplimiento de sus objetivos de eliminar la pobreza eran calamitosos y que era mejor confiar estas tareas a organizaciones regionales.

No es de sorprender entonces que ante críticas de la izquierda y la derecha, halla sido considerado por la retórica de las agencias multilaterales y de los gobiernos del G8 que son su sostén. Por lo tanto la anulación de la deuda, una nueva arquitectura financiera mundial y la reforma de las estructuras de decisión de la OMC y de las "gemelas" de Bretton Woods son los temas más importantes alrededor de los que giran las promesas de cambio.

Estas iniciativas se han visto en gran parte frustradas por la escasez de acciones concretas. La iniciativa de reforma más importante, el proyecto del G8 de aliviar los servicios de las deudas externas a 41 países pobres muy endeudados (PPTE) solo logro reducir la deuda en 1000 millones de dólares, desde que esta propuesta se puso en marcha en 1996. ¿Puede ser una reducción el que solo haya bajado un 3% en cinco años? En materia de arquitectura financiera internacional discusiones serias sobre el control del capital especulativo, como el establecimiento de la Tasa Tobin, no ha sido abordadas. El FMI no reformado continua siendo el centro del "sistema de lucha contra incendios" Se ha incorporado una línea de créditos prioritarios para usar en caso de crisis (y que ningún país quiere utilizar) y un Foro de Estabilidad Financiera sin poder y en el que tienen muy poca participación los países en desarrollo, son las únicas innovaciones que generaron las crisis financieras asiática, rusa y brasileña durante los tres últimos años.

La reforma de la estructura de decisión de los organismos multilaterales que son las principales instituciones reglamentarias y gestionarias del capitalismo mundial actual debían ser la punta de lanza del G8. Peor, la discusión sobre la democratización de la OMC, se ha estancado. El Director General Mike Moore dice que el sistema de "consenso" no transparente que desató la reacción de los países en desarrollo en diciembre de 1998 en Seattle no es "negociable" Y en lo que respecta al FMI al BM ya no se discute sobre la reducción de los votos de los EEUU y de la UE a favor de aumentar los votos de los países en desarrollo, sin mencionar la feudal práctica de poner siempre a un europeo a la cabeza del Fondo y de un estadounidense en la del Banco.

LAS SOCIEDADES EN LA MIRA

A fines del último decenio del siglo XX, había, en síntesis desaparecido el triunfalismo y sido reemplazado por una crisis de legitimidad del orden multilateral. La crisis del sistema multilateral se tradujo en un creciente malestar relacionado con los principales protagonistas de la mundialización: las sociedades capitalistas.

Se conjugaron muchos factores que atrajeron la atención sobre estas sociedades en los años 90 —los más notorios, las prácticas predatorias de Microsoft, los atentados al medio ambiente de la Shell, la irresponsabilidad de Monsanto y de Novartis en la promoción de organismos genéticamente modificados, la explotación de la mano de obra barata por Nike y el ocultamiento a los consumidores por graves defectos en los productos por parte de Mitsubishi, Ford y Firestone. La sensación de que se producen urgencias en el medio ambiente comienza a perfilarse a principios del siglo XXI y abarca a cada vez mayor cantidad de gente, la

de la rápida fusión de casquetes glaciares probablemente atribuible al dios Petróleo y a la continua promoción por parte de gigantescas automotrices de la civilización petrolera que destruye el medio ambiente y al proceso de incontrolado crecimiento conducido por las transnacionales (TNC). Irónicamente en los EEUU se producía el apogeo de la Nueva Economía mientras que la desconfianza hacia estas sociedades se hallaba en el pico más alto desde decenios. De acuerdo con estudio de Business Week el 72% de los estadounidenses opinan que los negocios tienen demasiada influencia en sus vidas y la Revits pone en guardia: "¡América de los negocios, ignora estas tendencias a tu propio riesgo!" Algunos de los más esclarecidos miembros de la élite mundial han tomado en serio estas advertencias y en su reunión anual en Davos, Suiza, decidieron elaborar una respuesta que iría más allá de ser una estrategia de fracaso consistente en negar que la mundialización conducida por las empresas crea enormes problemas y más bien tendería a promover una "globalización con compasión". Pero la tarea era demasiado grande, ya que fue quedando cada vez más claro, que en un mercado mundial no reglamentado resulta cada vez más difícil conciliar las exigencias de responsabilidad social con las de las ganancias. Lo mejor que "una globalización con conciencia" podría brindar.

Fred Bergsten, conocido abogado de la mundialización, sería un "sistema transitorio de redes de seguridad que ayudara a adaptarse a la deslocalización" y "permitiera a la gente beneficiarse con este fenómeno (la globalización) y por lo tanto antes que oponerse, apoyarlo".

EL NUDO ESTRATÉGICO

La potencialidad de las sociedades es una dimensión de la sociedad global.

Pero, y esto es una consecuencia, la potencia estratégica se concentra en los EEUU. La potencia estratégica, no puede ser reducida como en el marxismo ortodoxo, por el simple juego de la dinámica del control social. Los EEUU no pueden ser reducidos a ser simples servidores del capital estadounidense. El Pentágono tiene su propia dinámica y no podría comprenderse el papel de los EEUU en los Balcanes o su cambiante actitud frente a China como determinada por los intereses de sus empresas. En efecto, en Asia ha sido la extensión estratégica y no el expansionismo de las empresas, el resorte de la política estadounidense, por lo menos hasta los años 80. Y en el caso de China, los deseos del capital estadounidense de explotar el mercado chino se encontró, cada vez más, en oposición con las definiciones del Pentágono considerando a China como el Enemigo que debe ser rápidamente decapitado antes que ayudado por las inversiones occidentales que podrían transformarla en un enemigo mayor.

Ciertamente el poder de las empresas y el de los estados no siempre actúan en sintonía.

Una vez dicho esto queda claro que los principales objetivos del estado garrison transnacional estadounidense, firmemente implantado en el Este asiático, Medio Oriente y Europa proyectándose al resto del globo, es mantener un orden mundial que asegure la supremacía de los intereses económicos estadounidenses. El periodista del New York Times, Thomas Friedman, puede equivocarse sobre la menor influencia de la globalización pero él apunta con exactitud cuando afirma que: **LA MANO ESCONDIDA DEL MERCADO NO TENDRÁ JAMÁS ÉXITO SIN UN PUÑO OCULTO.**

LA DEMANDA, REQUISITOS DE FORMACIÓN: GENERALES Y ESPECIALES Y SUS EFECTOS

Lic. Wilmer Humberto Marín Sánchez*

BREVES COMENTARIOS

1. IDEAS GENERALES.

Roma fue en donde aparecieron los primeros rasgos del proceso civil ya que, durante este período surgió el procedimiento formulario como la medida adoptada por toda persona que sostuviese la defensa de sus particulares derechos, o bien, que hubiere considerado amenazados por otra persona. En ése mismo período, apareció la figura de la FORMULA, la cual, era la expresión material de dicho derecho y que vendría a representar la que hoy conocemos como la demanda. Dicha figura era utilizada como "el esquema abstracto de la acción propuesta en el edicto, como la acción redactada para un caso concreto"¹; y que era formada de dos partes, siendo éstas: unas Principales y otras Accesorias pero sin lograr distinguir cuales eran éstas.- Dichas partes son: una, conformada por la designación de Juez, en donde era necesario dejar constancia al momento de presentar la fórmula del nombre del Pretor o Funcionario encargado de conocer sobre el asunto litigioso, así: CAIUS, IUDEX ESTO, TITUS, MARCUS, RECUPERATORES SUNTO, etc. Otra parte de dicha fórmula, era de carácter material, formada por aspectos

relativos al hecho discutido y a las pretensiones del actor, siendo éstas: la DEMOSTRATIO o explicación de los hechos pretendidos; La INTENTIO, que contenía la pretensión del demandante, así como la identificación del actor y del demandado; la ADJUDICATIO, que era la potestad concedida al IUDEX para la adopción de todas aquellas medidas necesarias para llegar a la solución de la litis; y la CONDEMNATIO, que era la libertad que disponía el IUDEX para decidir sobre la cosa objeto del litigio, sea que condenara o absolviera al demandado.

Lo anterior, se considera que constituyó el germen necesario para promover la demanda y señaló las partes principales de aquella para su validez formal dentro del proceso que hoy día conocemos.

2. LOS ACTOS PROCESALES. LA DEMANDA.

Todo sujeto es titular de una serie de derechos y obligaciones que le nacen por sí y para sí, y los cuales le son reconocidos por el Estado y el Derecho mismo, cuando de su voluntad proceda el hacerlo valer en su cumplimiento o no reconocimiento de éste por los demás sujetos, en cuyo caso, la efectividad de los mismos es procedente por medio de el órgano encargado para ello: El órgano jurisdiccional, obviando cualquier clase de manifestación que de otra forma se intentare.

* Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, adscrito al Departamento de Derecho Privado y Procesal, actualmente Coordinador de Seminario de Investigación, Graduación y Post Grado.

Es a través de dicho órgano que el Titular del derecho afectado busca la protección del mismo, promoviendo la acción que le corresponde según la ley para lograr el objeto pretendido, como lo es no sólo la disolución de la controversia formada a través de ésta, sino que el reconocimiento de el derecho subjetivo de parte del actor o demandante. En vista que la acción da origen a la tramitación de un proceso, todas las actuaciones desarrolladas por el actor y su contraparte son considerados como ACTOS PROCESALES, de los cuales el que más nos interesa en lo particular son los denominados ACTOS DE POSTULACIÓN, y principalmente los ACTOS DE OBTENCIÓN, que son aquellos que buscan como principal objetivo la satisfacción de su propio interés, plasmado éste en la solución de lo principal del litigio. De todos los actos de obtención, el principal es la DEMANDA, que en este caso es el medio material en el que se materializa la afirmación planteada ante el órgano jurisdiccional.

1. LA DEMANDA

El acto procesal conocido por DEMANDA, se encuentra contenido en el Título IV, CAPÍTULO I de los artículos 190 al 203 del Código de Procedimientos Civiles, y que será objeto de un breve análisis en los restantes apartados.

Puede comenzarse diciendo que la demanda constituye la iniciación del proceso de cognición dentro del juicio civil o de aquellos procesos que son iniciados a instancia privada o del interesado, conteniendo los elementos expositivos del caso que se someterá a debate durante su tramitación. Al plantearse la controversia, y ser promovida por el actor o demandante, se obtiene que su iniciación corresponde a instancia de parte, es decir que su origen descansa en un acto tí-

pico y ordinario de iniciación procesal inter partes, el cual es un acto propio de tal naturaleza. La manifestación de voluntad del actor así representada busca la obtención no sólo de la satisfacción personal dentro del proceso para el reclamante, sino que además, lograr la tutela de su pretensión de parte del Estado, por intermedio del órgano respectivo quien le dará acogida y buscará a través de su actuación imparcial, el lograr con el objetivo dado al Estado por los particulares: resolver conflictos de naturaleza jurídica.

Una vez expuesto lo anterior es necesario formular la siguiente interrogante ¿QUÉ ES LA DEMANDA?. Antes de expresar nuestra particular opinión, decimos que hay tratadistas² que afirman que "la demanda representa la acción misma que se concreta en un acto; la postulación del juicio en sus referencias concretas de hecho y de derecho; o la manifestación de la autonomía del sujeto, etc." De ahí que, según todo lo antes dicho, principalmente representa la demanda el elemento expresivo del principio de disposición del proceso.

Nuestro legislador patrio nos da una idea de lo que se entiende por demanda, y según el Art. 191 Pr C. "Demanda es la petición que se hace al Juez para que mande dar, pagar, hacer o dejar de hacer alguna cosa"; si bien es cierto es una idea de lo que es la demanda, es vista strictu sensu por el Doctor Francisco Arrieta Gallegos, ya que éste establece una crítica en cuanto a que hace referencia y/o lo asemeja a la materia contractual, puesto que las obligaciones positivas o negativas de todo contrato, se hayan incluídas dentro de la idea dada por nuestro legislador del acto procesal en comento.³

En vista de lo anterior, hacemos nuestra la idea dada por Eduardo Pallarés⁴ quien

manifiesta que "Demanda es el acto jurídico mediante el cual se inicia el ejercicio de la acción", ya que con este acto procesal, se ejercita el derecho de las personas que se consideran perjudicadas por otras para hacerlo valer ante los tribunales competentes, como lo es la acción y su materialización con la demanda. A su vez, dicho acto procesal contiene ciertas formalidades que deben ser observadas en determinado momento, las que de ser enbiertas en legal forma conduciría a su admisibilidad, y de ahí que, se dice que puede ser escrita o verbal, tal y como lo señala el Art. 192 Pr. C. Empero, dicha disposición sufre una modificación en consideración a la cuantía, y es que "será verbal sino pasa de quinientos colones" lo que consideramos es inapropiado, ya que la cuantía reclamada en forma verbal será "hasta no más de DIEZ MIL COLONES" (Art. 474 Pr. C.) y por escrito "si la cantidad fuese mayor o sea de valor indeterminado" (de los diez mil colones); pero si nos atenemos al tenor de la Ley (Art. 512 Pr. C.) al "exceder de DIEZ MIL COLONES y no pasa de VEINTICINCO MIL COLONES" será por escrito igual se aplica a los juicios ordinarios.

Pasamos ahora a referirnos un poco a los requisitos para la admisibilidad de la demanda.

2. REQUISITOS DE FORMACIÓN DE LA DEMANDA

La admisibilidad de la demanda depende de la observancia de los requisitos o condiciones (presupuestos procesales) que el legislador patrio señalara en los Art. 193, 194 y 195 Pr.C, que sin embargo ser demasiado genéricos, se tratará de identificarlos y de explicar de la mejor forma. Pero me permito dejar agregado que para algunos autores la clasificación de los requisitos varía por la designación, pero siguen siendo los mismos; así por

ejemplo vemos que para el Doctor Arrieta Gallegos los requisitos citados son: Esenciales y Accidentales; y para Echandi, son: de Forma y de Fondo.⁵

En lo particular, se pueden clasificar en Generales y Especiales, como veremos a continuación:

2.1 REQUISITOS GENERALES

1.- Papel de presentación

Antes de la publicación del Decreto Legislativo N° 296 del 24 de julio de 1992, en el Diario Oficial N° 143 Tomo 316 del día 31 del mismo mes y año, las demandas se presentaban en el papel sellado correspondiente según la reclamado; o bien anexando a las hojas de papel simple o notarial las especies fiscales respectivas (túmbres).

Es a partir de la vigencia del Decreto antes citado en que se dejó sin vigencia lo relativo al papel sellado y las especies fiscales que se adherían al papel simple en defecto del sellado; lo que significa que ya en la práctica, a partir de la fecha aludida se utiliza papel simple o notarial, en el cual se redactará el libelo respectivo que contendrá la petición del actor, la cual conllevará aún otras formalidades para su validez, quedando así mismo sin efecto los Artículos 12, 50 inc. Primero; 1271 y 1272 Pr. C.

2.- Nema

Doctrinariamente esta figura aún existe, la misma no es más que una "razón lacónica" que se deja impresa al principio de la demanda en la parte superior derecha del mismo, y cuyo único uso era servir para identificar claramente cual es el objeto en discusión, igual situación se operaba en la causa petendi; Tal elemento a la fecha ha perdido validez, no siendo importante porque aunque se incurra en inobservancia, el Juez tiene la facultad de

suplir tal omisión en cuanto a derecho se refiera (Art. 195 y 203 Pr. C.) en base al principio "IURA NOVIT. CURIA". Antes de la entrada en vigencia de las reformas al Código Procesal Civil del 7 de julio de 1993, esta razón debía de incluirse desde el principio, pero posterior a ellas se volvió innecesaria.

3.- Designación del Tribunal

La demanda debe ser encabezada por el nombre exacto del tribunal ante quien se interpondrá, tal y como le fue dado por la Ley Orgánica Judicial; todo ello para alcanzar la competencia del Tribunal correspondiente, según el territorio y según la materia, tal y como lo establece el Art. 194 Pr. C.

Ello se verifica en aquellos tribunales o en aquellas jurisdicciones donde no hay Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas como en la capital, pero si la hay se deja en ésta, para que haga una distribución equitativa entre los distintos tribunales de dicho distrito.

4.- Lugar para oír notificaciones

Debe dejarse señalado lugar para dicha situación, el que es conocido como domicilio procesal, según se ordena por la ley, puesto que de no hacerlo por la parte actora, toda clase de notificaciones que el tribunal dé a conocer se efectuarán por medio de tablero judicial y por ello, podría causar varias dificultades para su derecho, es decir, que corresponde al actor señalarlo o no, conociendo las consecuencias que por dicha omisión ocasionare. Art. 1276 Inc. primero y 220 Pr. C.

5.- Expresión del lugar y fecha del escrito

Debe dejarse anotado al final del libelo de demanda, la fecha en que el escrito fue

redactado para efectos de determinar el tiempo de ejercicio de la acción, y la cual se anotará en letras y no en números Art. 1252 Pr. C. Así mismo, la consignación de la fecha del libelo de demanda permite neutralizar cualquier clase de prescripción que contra el derecho del actor existiere.

6.- Firmada por quien lo presenta, por sí o a ruego

El actor al ocurrir al tribunal y presentar la demanda, debe de consignar al final del instrumento, en caso que pueda hacerlo, su firma autógrafa, y si por el contrario, manifiesta no poder hacerlo, se presentará con la firma de otro a ruego suyo, dejándose constancia de ello, junto con la huella digital del pulgar derecho del actor o si no pudiere, con la huella de otros dedos, lo que se dejará constancia en el tribunal, todo ello so pena de inadmisibilidad. Art. 1250 Inciso primera parte in fine y 1251 Pr. C.

7.- Firma de Abogado Director

La Ley ordena que toda petición que se haga en juicio así como de cualquier diligencia, debe llevar la firma y el sello del abogado director, lo que constituye un punto de pura formalidad, so pena de prevención para que lo arregle el actor conforme a la Ley. Art. 104 parte primera y 1250 Inc. Segundo Pr. C.

8.- Presentación personal por sí, por apoderado o con firma legalizada ante Notario

La comparencia del interesado para promover la acción ante el tribunal respectivo, puede ser de varias clases:

1) POR SÍ, en la cual basta la presentación de la demanda y la exhibición de su documento de identificación para que el tribunal la reciba; consignando dicha ra-

zón en el libelo respectivo; 2) APODERADO, en este caso, se produce cuando el interesado confirió mandato o poder a un abogado para que lo represente, presentando la demanda, el testimonio del poder y copia de este último, ya sea en su forma general o con cláusula especial y cuyas actuaciones se entenderán hechos a nombre de su mandante 1319 C.C.; y además 3) LEGALIZACIÓN DE FIRMA, en éste último caso, basta con que el Notario de fe que la firma puesta al calce del documento, escrito o libelo, corresponda al compareciente, para que tenga plena validez y ya no sea necesaria la presencia del demandante. Art. 54 Ley de Notariado.

9.- Copias de la demanda

Este requisito, es puramente formal de la demanda ya que se entiende, que al presentarse ésta, debe ir acompañada de tantas copias como demandados haya, más dos, circunstancia así conformada a partir de las reformas de 1993, lo que servirá al momento de practicarse el emplazamiento en la casa citada por la actora, en que se encuentre el demandado, quien podrá pedir que se le entregue "copia" de la misma para conocer acerca de la diligencia incoada en su contra por la parte actora. Art. 210 Inc. uno y dos Pr. C.

2.2 REQUISITOS ESPECIALES

1.- Generales del Actor

Lo anterior se refiere a lograr la identificación de la parte actora, todo ello para determinar si actúa por sí, gozando para tal actuación de la capacidad procesal y la legitimidad para ser parte; o bien si actúa por medio de procurador a través del poder que se le confiere en su favor; o si es abogado se observará si éste está autorizado para dichas actividades. Es decir, que debe conocerse si el titular de

la acción es plenamente capaz (por su mayoría de edad) y en caso contrario, tendría que actuar su representante legal para darle inicio al juicio. Según los artículos 41 C.C. 98 y siguientes; y 86 y siguientes, Pr. C. y 16 Pr. C.

2.- Generales del Demandado

La identificación plena de la contraparte en el juicio para darle a conocer, es similar a lo descrito en el caso anterior, para determinar si el reo o demandado es capaz de obligarse (Art. 16 Pr. C.). Caso contrario, deben ser representados en juicio por su representante legal (v. gr.) Art. 16 Inc. Segundo Pr. C.

3.- Cosa, Cantidad y Hecho que se pide

Además de los ya dichos, debe señalarse el objeto que se controvierte en juicio, dependiendo esto último si es genérico o específico, en cuyo caso, deben manifestarse cualquier circunstancia que tenga relación para la identificación plena del mismo. Art. 196 Pr. C.

4.- Causa Petendi

Que no es otra cosa que la motivación que tendrá el actor para entablar la acción, enmarcando la pretensión procesal; es decir el hecho que se apoya en el derecho, y que servirá de base para comprobación con las pruebas correspondientes. Art. 193 N° 4 Pr. C.

3. EFECTOS DE LA DEMANDA

La presentación de toda demanda genera alguna clase de consecuencias, y éstos son los llamados EFECTOS DE LA DEMANDA, que surtirán efectos tanto extraprocesales como intraprocesales, surgiendo éstos principalmente para el demandado como contraparte de la acto-

ra. Es así que, han dado en clasificarse en dos tipos: a) Las que corresponden al ámbito jurídico- material o efecto sustantivo; y b) Las que corresponden al ámbito del proceso o efecto procesal.⁶

El primero de los efectos antes citados -el SUSTANTIVO- está enmarcado en un reforzamiento o intensificación de los hechos que son citados en la demanda, los cuales van dirigidos a una doble dirección. "CREANDO CONSECUENCIAS QUE ORIGINALMENTE NO EXISTIAN, O CONSERVANDO CONSECUENCIAS QUE EXISTIAN, PERO ESTABAN EN TRANCE A DESAPARECER" ... Entre estos efectos tenemos:

a) GARANTIZA EL PRINCIPIO DE LA BILATERALIDAD DE LA AUDIENCIA. Enmarcado éste a través del principio AUDIATUR ALTERA PARTE, en el cual el actor al ejercitar su acción por el medio material de la demanda, está buscando la acción de defensa de su derecho, con lo que el tribunal u órgano jurisdiccional dá a conocer a la otra parte con quien se incoa dicha acción, con miras a que éste argumente lo pertinente de su defensa, para que sea debatida durante la tramitación de el juicio, respetándose así el previo juicio. Art. 11 Const. Política vigente.

b) EL DERECHO SUSTANCIAL DEL ACTOR SE TORNA LITIGIOSO. El derecho que ostenta al actor es propio de sí, y al entablarlo contra otro sujeto por la violación que de éste último haya sufrido, lo propone ante el tribunal encargado de la solución de conflictos que conformó el Estado para dicho fin: el órgano jurisdiccional. Este último en razón de ejercitar la jurisdicción contenciosa, torna de la calidad citada al epígrafe, es decir que el derecho del actor se vuelve litigioso frente al juzgador y frente al demandado.

c) DETERMINA LA POSESION DE LOS FRUTOS. Los frutos, conocemos que son de dos clases: Civiles y Naturales. Por ser el caso que nos ocupa de carácter patrimonial, nos ocupamos de los frutos civiles, lo que resultan de los objetos o cosas muebles o inmuebles que representan alguna generación de dinero. Para tal caso la demanda, producirá la adquisición de éstos en caso que prospere en contra del demandado quien será condenado a pagar en caso que existieren, igual el actor sería obligado si no prospera la demanda a pagarlos.

d) INTERRUPE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y EXTINTIVA. Es decir, que impide que nazca un derecho en favor del demandado o se extinga en contra del actor; el cual está en suspenso hasta el completo tiempo que la ley señala para que dicha figura surta efectos. Así también, la demanda permite que se interrumpa el tiempo en que se ejercita la acción a favor del actor. Artículos 2231 y 2254 Código Civil.

El segundo de los efectos citados, es el Jurídico- procesal, que como su nombre lo indica pertenecen al ámbito de aplicación del proceso, recayendo sobre las relaciones que resultan de éste. Siendo entre éstos efectos:

1) DETERMINA LOS SUJETOS INTERVINIENTES DE LA RELACION JURÍDICA-PROCESAL. Con la promoción de la demanda se identifican con claridad todos los sujetos principales del proceso, como son el JUEZ como representante del Estado para dirimir conflictos en nombre de éste último; el ACTOR, que es el proponente de la litis y quien busca satisfacer su acción de parte del tribunal; el DEMANDADO, persona extraída de la generalidad del grupo social contra quien se dirige la litis; así como cualquier otra persona que intervenga o

tenga que hacerlo en el juicio: perito; testigo; juez ejecutor, depositario judicial, etc. Art. 11 Pr. C.

2) **FIJA LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL.** Para este caso, siendo la competencia la aptitud del Tribunal de resolver los conflictos sometidos a su conocimiento, con la demanda determina el tribunal que será encargado de resolver la litis, lo que hará el actor en apego a las normas procesales que fijan la competencia y ante el tribunal que señala la Ley Orgánica Judicial. Art.32 al 38 Pr. C.

3) **SE PRODUCE LA FORMACIÓN DE LA LITIS PENDENCIA.** Huelga decir que la competencia es de carácter ordinaria (Art. 23 Pr. C.) pero consideramos que al proponer la demanda ante el tribunal y éste acogerla, la forma privativa para dicho tribunal y excluyente frente a las restantes; y no principalmente al darse lo anterior, origina la imposibilidad de que se dé el nacimiento de otro proceso respecto a la misma pretensión ante otro tribunal.

4) **DETERMINA EL ALCANCE DEL DEBATE, ASI COMO SU CONTENIDO.** Esto significa que el actor fija la relación de los hechos que propone en la demanda, la cual tiene la obligación

de probar, si desea obtener la victoria en la litis; en idéntico alcance opera para el demandado cuando contesta la demanda, puesto que el tribunal fallará a favor del que "alegó y probó dicha alegación" Art. 421 Pr. C.

5) **SUJETA A LAS PARTES A LOS DEBERES Y CARGAS PROCESALES.** Tiene relación con el apartado anterior, ya que ambas partes al conocerse la admisibilidad de la demanda, quedan obligadas a actuar mesuradamente con miras a lograr la satisfacción de sus pretensiones, siendo entonces imperativo de suyo el probar o no sus respectivas afirmaciones.

6) **NACE LA OBLIGACIÓN DEL JUZGADOR DE RESOLVER.** En atención a que es obligación del Estado el velar por los intereses colectivos, éste resuelve los conflictos que entre ellos se susciten a través del órgano jurisdiccional, quien para evitar que se dilate la justicia, debe resolver la pertinente sobre lo pedido (demanda). Art. 20 Pr. C.

Concluimos con los efectos que ocasiona la interposición de la demanda para continuar comentando brevemente el restante capítulo, que atañe a otras circunstancias que se producen en el proceso.

Referencias:

1. Hernandez, Francisco-Tejero, Jorge, Lecciones de Derecho Romano, 3ª edición. Ediciones Dano, Madrid-1978, Pág. 141.
2. Satta, Salvatore, Manual de Derecho Procesal Civil. Volumen I. Ediciones Jurídicas Europa - América, Buenos Aires, 1971. Pág. 133.
3. Arrieta Gallegos, Francisco, Iniciación y Constitución del Proceso: la Demanda, Apuntes Departamento de Publicaciones, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales 1968, Pág. 3.
4. Op. Cit. Pág. 4.
5. Ibid. Pág. 6.
6. Echandia, Hernando Devis, Compendio de Derecho Procesal. Tomo I Sexta Edición, Editorial ABC, Bogotá: 1978. Pág. 386. Y Guasp, Jaime, Derecho Procesal Civil. Tomo I, Instituto de Estudios Políticos, Editorial Madrid 1977. Pág. 309.

Bibliografía

- Arrieta Gallegos, Francisco. "Iniciación y Constitución del Proceso; La Demanda" Apuntes Depto. De Publicaciones. Fac. de J.J. Y CC.SS. 1968.
- Couture, Eduardo G. "Fundamentos de Derecho Procesal Civil". Editorial Depalma. Buenos Aires. 1977
- De Pina, Rafael y Castillo Larrañaga José. "Instituciones de Derecho Procesal Civil" 3ª edición. Editorial — S:A: México D.F. 1954.
- Echandía, Fernando Devis, "Compendio de Derecho Procesal" Tomo I. 6ª edición Editorial ABC. Bogotá. 1978.
- Guasp, Jaime. "Derecho Procesal Civil" Tomo I, Instituto de Estudios Políticos, Editorial Madrid. 1977.
- Hernández, Francisco-Tejero Jorge. "Lecciones de Derecho Romano". 3ª ediciones Darro, Madrid 1978.
- Mattiolo, Luis "Instituciones de Derecho Procesal Civil" Tomo I. Madrid. La España Moderna Editorial S.F.
- Puente y E. Arturo "Principios de Derecho" Escuela Bancaria y Comercial. 1ª edición México D.F. S.F.
- Satta, Salvatore, "Manual de Derecho Procesal Civil" Vol. 1 Ediciones Jurídicos Europa. América, buenos Aires. 1971.
- Código Civil
- Código de Procedimientos Civiles.
- Ley de Notariado.

LA TEORIA DEL BIEN JURÍDICO EN LA NORMATIVIDAD PENAL SALVADOREÑA, UN ANÁLISIS INTRODUCTORIO

Lic. René Castellón*

SUMARIO:

I. Introducción. II. Planteamiento del problema. III. El Bien Jurídico en el nuevo Código Penal. 1. Derivación Constitucional del Principio de Lesividad del Bien Jurídico. 1.1. Regulación del Principio en el Código Penal. 1.2. Bienes Jurídicos Individuales. 1.3. Bienes Jurídicos Supraindividuales. 1.4. Sistemática empleada en el Nuevo Código Penal. 1.4.1. Delitos contra la persona humana. 1.4.2. Delitos contra la Familia. 1.4.3. Delitos contra la Sociedad. 1.4.4. Delitos contra el Estado. 1.4.5. Delitos contra la Comunidad Internacional. IV. Reflexiones Finales.

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo que hoy presento, es el resultado de la investigación que paralela a mi labor docente, realicé durante el ciclo I/2001 en la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de nuestra Universidad.

La selección del tema ha sido de mi exclusiva responsabilidad, y he tomado como parámetro para su realización la constatación de la ausencia de conocimientos elementales sobre ciertos temas, entre estos el atingente al bien Jurídico, en grupos de estudiantes de cuarto año de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, con quienes me ha tocado trabajar. Por tales razones, mi propósito fundamental es que este modesto aporte sirva de apoyo para acercar a los estudiantes de Derecho Penal II, de

nuestra facultad, a la teoría del bien Jurídico y particularmente a la forma como ésta se desarrolla en el marco del Nuevo Código Penal.

Estoy consciente que el tratamiento que hago, carece de la profundidad, con la que el tema puede ser abordado, pero tomando en cuenta, el sentido de servicio con el que he trabajado, y que éste debe de entenderse hacia los estudiantes, creo que cualquier deseo de profundización puede ser satisfecho, en la bibliografía citada.

Para finalizar, sería injusto no expresar mi gratitud por el apoyo que me han brindado en la redacción de este trabajo los profesores Armando Antonio Serrano, Disraely Omar Pastor y Luis Antonio Villeda. Del primero de ellos he tomado en consideración algunos planteos de tipo funcionalista, para abordar lo relativo a los delitos

* Profesor del Departamento de Derecho Penal. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. UFS.

que afectan a la sociedad, el segundo por haberme acercado la lectura de Baratta en cuanto a las viejas y nuevas estrategias en la legitimación del Derecho Penal, creo que ambos aportes han sido decisivos para mis conclusiones; y el tercero de ellos, por la gentileza que ha tenido al leer mi versión original y formularme observaciones. No obstante, creo que si mi esfuerzo sirve para la discusión, para la crítica constructiva o para fines didácticos me sentiré obligado a continuar brindando estos aportes.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A pesar de que en los últimos tiempos, en el ámbito de la Ciencia Penal¹, se han producido grandes cambios², todavía hoy día y de acuerdo con una extendida opinión que incluso es doctrina dominante, se afirma, que el Derecho Penal sirve para la protección de bienes jurídicos³, por ello, sin duda alguna, el bien Jurídico y su teoría explicativa, no parecen estar destinados a la suerte del abandono en el campo del Derecho Penal; muy por el contrario, a pesar de que existen argumentos muy consistentes acerca de la idea de que el Derecho Penal en su tarea de configuración de la sociedad, está destinado a mantener su Identidad Normativa, creo que está muy lejos el momento en que tal planteamiento llegue a ser dominante u ocupe al menos a buena parte de la doctrina penal. Digo que está muy lejos pero, no debemos olvidar que, como sostiene el mismo JAKOBS, por ahora se está sembrando, no siendo el tiempo aún de recoger la cosecha⁵. Sin embargo me atrevo a sostener, que en el presente siglo se van a producir profundos cambios en el Derecho Penal, que sólo una adecuada preparación, nos van a permitir afrontarlos.

Lo cierto es que, si bien por ahora no vamos a prescindir de la misión fundamental que se le ha asignado al Derecho Penal, tampoco debemos dejar de lado planteos que se contrapongan al denominado principio de la Lesividad del bien Jurídico, en la concepción que lo hemos asimilado⁶. No alzar la voz y decir siquiera algo, si bien puede ser una forma de participar en una discusión⁷, no es lo que con el desarrollo de ésta temática pretendo⁸.

Creo que no se puede ocultar que la temática abordada, e insertada en el contexto del Nuevo Código Penal⁹, se la puede explicar desde la perspectiva en la que históricamente se ha efectuado, esto es, atendiendo a la idea del bien Jurídico, pero también pensando en la configuración de nuevos valores fundamentales y en nuevos objetos dignos de protección penal, que están muy lejos de ser, los que por siempre nos han mantenido ocupados.¹⁰

Esa configuración de nuevos valores fundamentales y su forma de lesionarlos o ponerlos en riesgo, es la que sin prescindir de enfoques tradicionales, nos obligan a reparar, que el nivel, de rendimiento de lo tradicional, irá cediendo ante los nuevos enfoques; por lo que el posterior desarrollo, es un intento por renunciar a la impasibilidad que ante los cambios solemos mantener.

III. EL BIEN JURÍDICO EN EL NUEVO CODIGO PENAL

1. Derivación Constitucional del principio de Lesividad del Bien Jurídico.

En los últimos tiempos, la ciencia del Derecho Penal ha centrado sus reflexiones sobre como debe de ser un derecho penal moderno¹¹, no sólo desde el

punto de vista de su eficacia como instrumento de represión de la delincuencia, sino desde la perspectiva de la potenciación de los derechos del ciudadano¹². Esta reflexión tiene vigencia, por cuanto el Derecho Penal, su contenido y lo que derive de sus reglas, está íntimamente ligado a la forma de organización política imperante en un tiempo y un lugar determinado¹³. Sin duda alguna, que uno de los temas del Derecho Penal, donde se pone de manifiesto, con mayor énfasis, la determinación histórica, es el atingente al bien jurídico, en el que después de muchos años de discusión, y a pesar de los planteamientos más radicales en la ciencia del Derecho Penal reina el acuerdo en que, el Derecho Penal, debe de limitarse a la exclusiva protección de bienes jurídicos¹⁴; reservándole a otros mecanismos de control el ocuparse de ideologías políticas, religiosas, éticas o culturales¹⁵.

Obviamente, y tal como ya adelanté al inicio de mi exposición, para una mejor ubicación en la temática abordada, no debemos perder de vista que nuestro derecho penal no es ajeno a las actuales tendencias llamadas a ser dominantes, en la ciencia del derecho Penal.

En ese sentido, el principio de lesividad del Bien Jurídico, regularizado en el art. 3 del Nuevo Código Penal, puede ser abordado desde la perspectiva de que el derecho Penal está orientado a garantizar la identidad normativa, la Constitución y la Sociedad¹⁶; digo puede ser abordado, por cuanto dependerá de donde nos ubiquemos dogmáticamente hablando¹⁷. Sin embargo, más allá de la toma de posición o de optar por un determinado modelo o sistema de Derecho Penal, se encuentra la preocupación, por proteger valores fundamentales, como de los que me ocupo en este trabajo, para lo cual considero que no

existe por ahora, mejor opción que concebir al Derecho Penal como parte de la sociedad¹⁸. En una visión de un Derecho Penal ajeno al contexto social, el discurso aquí sostenido, carecería de sentido, y tornaría más dificultosa la tarea de comprender a la sociedad en su estadio actual de desarrollo¹⁹. De ahí que una manera de comprender a la sociedad, es a través de su estructura garantizada formalmente, esto es, el derecho en general y dentro de éste, particularmente, el Derecho Penal²⁰, que es la rama del Derecho al que nuestra temática pertenece.

Siguiendo el orden de ideas, recién esbozado, no podemos tampoco desconocer, que la base de todo el ordenamiento jurídico, de un Estado, emana de la Constitución, y que es en ella donde se plasman las más grandes decisiones no sólo de política criminal, sino de todo aquello que atañe al conglomerado social, en otros ámbitos comprendidos dentro de la política general del Estado²¹. Dentro de esos ámbitos, se enmarca la obligación del mismo Estado, de objetivar la protección de los derechos fundamentales que de manera expresa le han sido reconocidos a la persona humana, la que a mi juicio, no sólo se la protege a partir de la tutela de intereses vinculados de manera directa a su desarrollo individual, sino también por medio de la protección de otros valores fundamentales, que están conectados directamente a la vigencia de todo el sistema social, al que de manera indefectible se vincula también, la persona individualmente concebida²².

No obstante, somos proclives a no mostrar interés, en que la persona humana y todo lo que hace posible su realización como tal, se potencia, no únicamente a través de la protección de su integridad, sino que existen otras formas de afectación, aparentemente ino-

cuas para la persona humana, pero que más temprano que tarde, revelan sus altas dosis de nocividad.

El plan que me he trazado, se encamina a dilucidar el equívoco en que solemos caer, y lo inicio a partir de la consideración del principio de la Lesividad del bien Jurídico que regula nuestro Código Penal, el cual se identifica plenamente con los contenidos de la Constitución de la República, de donde emanan, todos los objetos dignos de ser protegidos por nuestro Derecho Penal vigente²³.

1.1. Regulación del Principio en el Código Penal.

En el Art. 3 del Código Penal vigente, el principio de Lesividad del bien Jurídico se enuncia de la siguiente manera:

“No podrá imponerse pena o medida de seguridad alguna, si la acción u omisión no lesiona o pone en peligro un bien Jurídico protegido por la Ley Penal”²⁴.

La formulación normativa del principio, hace uso, de una serie de conceptos, que constituyen en la actualidad, a pesar de la evolución y nivel de desarrollo alcanzado por la ciencia del Derecho Penal, temas centrales de discusión, entre estos conceptos, se encuentran los de acción y pena, sobre los cuales se sigue edificando todo el Derecho Penal. Sin embargo, y sin pretender restarle importancia a los aludidos conceptos, me limitaré, al concepto de bien Jurídico, por considerar, que más allá, de la polémica, en la que se comparte o no su formulación, se encuentra la idea, de que para descubrir el nivel de democratización, alcanzado por un Estado determinado, se debe acudir a la constatación, de la manera como dicho Estado, selecciona y protege los valores fundamentales, que ha decidido elevar a la categoría de bienes Ju-

rídicos, sólo mediante esa constatación, se puede comprobar si ese proceso de selección y protección, se hace respetando el principio de igualdad que enarbó el pensamiento ilustrado y posteriormente retomado por el constitucionalismo moderno, de la que es subsidiaria la Constitución de la República.

1.2. Bienes Jurídicos individuales.

Con la idea de no apartarnos, de la tradicional definición de los bienes Jurídicos individuales, vamos a entender por tales, todo interés o derecho íntimamente vinculado a la persona, del que se ocupa el derecho penal, dándole protección²⁵.

El concepto de persona, alude a la persona humana, que desde el punto de vista de la Constitución de la República, es el principio y el fin de toda la actividad estatal, aún desde el momento de su concepción²⁶.

Desde esa perspectiva y siguiendo la sistematización y jerarquización de los delitos en la parte Especial del Nuevo Código Penal, se encuentran agrupados los objetos de protección, referidos a la persona humana de lo cual nos ocuparemos, más adelante²⁷.

1.3. Bienes Jurídicos Supraindividuales

En tanto que los bienes Jurídicos Individuales están referidos a la persona humana como sujeto de derecho, los Bienes Jurídicos Supraindividuales, están íntimamente vinculados a los grupos sociales, y en una concepción amplísima a toda la humanidad²⁸. De ahí que, en la parte especial del Nuevo Código Penal, se hayan redefinido y reagrupado objetos de protección que claramente aluden a determinados sectores de la sociedad,

pero que, en una visión macro, trasciendan el ámbito de territorialidad de nuestro Estado, convirtiéndolos, en intereses no sólo regionales, sino universales²⁹.

1.4. Sistemática empleada en el Nuevo Código Penal

El Legislador Salvadoreño, indudablemente se ha inspirado en la orientación antropocéntrica de la Constitución de la República al iniciar la jerarquización de los objetos dignos de ser protegidos en la parte especial del Nuevo Código Penal³⁰, y no siendo la intención de este trabajo, efectuar un análisis exegético del Libro Segundo del Nuevo Código Penal, en tanto que ya he señalado el ámbito al que circunscribo mi esfuerzo, me limito a señalar la forma como se han ordenado, a partir de su Lesividad, los tipos penales, en la parte Especial.

1.4.1. Delitos contra la persona humana

La preocupación central en cuanto a la protección penal de la persona humana, en clara armonía e identidad con la norma Constitucional, es la protección de la vida, aspecto que si bien el legislador no clarificó, debemos entender que se trata de la vida humana independientemente y dependiente³¹.

Sin embargo, el legislador ha considerado que además de la vida, a la persona hay que protegerle, otra gama de derechos sin cuyo goce se vería menguado o imposibilitado su pleno desarrollo, es así como se le protege su integridad, su libertad en todas sus posibles manifestaciones, y su honor e intimidad.

1.4.2. Delitos contra la Familia

La familia, al igual que la persona humana, se encuentra directamente vin-

culada a los fines del Estado, al considerarla como la base fundamental de la sociedad. Es así como, en clara materialización de la obligación estatal de potenciar la institución familiar, se conmina la celebración de matrimonios ilegales, así como aquellas conductas tendientes a ocultar, suplantarse o alterar el estado familiar. De igual forma se sancionan las conductas que atenten contra los derechos y deberes familiares.

1.4.3. Delitos contra la Sociedad

Evidentemente que no puede aludirse a la sociedad, sin la obligada consideración de que ésta tiene como base, a la familia y a la propia persona, por lo que cualquier referencia que de ella se haga; aparentemente en su dimensión unitaria, obedece a consideraciones estrictamente didácticas, sin desconocer por supuesto, que en el ámbito de la técnica legislativa y de la formulación normativa, si podemos encontrar diferencias en los enfoques que se realicen de la persona, de la familia y de la sociedad, tal como ha sido demostrado en los enfoques, respecto de la sistematización de los bienes Jurídicos que recién se esbozó.

Es importante señalar que los delitos contra la sociedad, son los que ocupan mayoritariamente la parte especial del Nuevo Código Penal, y en los que ha tenido considerable impacto la formulación de las denominadas nuevas formas de delincuencia, dentro de las cuales, se agrupan formas de criminalidad que se vinculan de manera estrecha, con el funcionamiento de todo el sistema social. Desde la problemática que se genera a partir de las diferencias existentes en la base económica, lo cual impacta en la persecución de grupos marginales que cometen delitos de contenido patrimonial, así también se pone de manifiesto, en el entramado social

que otro sector de la delincuencia propia de los grupos minoritarios son beneficiados con las sutilezas que el mismo sistema se encarga de diseñar.

En todo caso, y es algo que se abordará críticamente más adelante, debe aclararse en esta parte, que al menos desde la perspectiva de diseño formal, se ha pretendido satisfacer las expectativas sociales, de que la delincuencia debe ser tratada por igual, independientemente del sector de la sociedad de la que provenga. No obstante, sólo la confrontación con la realidad, nos puede dar respuesta, si el patrimonio, en todas sus manifestaciones, el orden económico, el consumo, los derechos laborales, el medio ambiente y la salud pública, son protegidas de manera efectiva en el sistema de Justicia Penal, o si por el contrario, es sólo un discurso cuya riqueza, sólo cabe en las normas, no así en su verdadera aplicación.

1.4.4. Delitos contra el Estado

La doble misión que le corresponde cumplir al Estado, es la de garantizar a todos una situación de bienestar; pero a la vez, garantizarse su propia existencia. En una concepción de carácter funcional, el Estado se coloca frente a los particulares en una relación de prestaciones mutuas³². De ahí, que en la Parte Especial del Nuevo Código Penal, y sin que ello signifique, grandes modificaciones, respecto del Código derogado, se regulen una serie de conductas, conectadas con prestaciones que solo competen al Estado, y que de igual forma sólo él puede garantizar su vigencia.³³

Temas como la Administración de Justicia, la Administración Pública, el Sistema Constitucional, la Paz Pública y la vigencia plena de todo el sistema de garantías son propios para catalizar el

nivel de responsabilidad del Estado para evitar su vulneración, o de lo contrario para ver su nivel de compromiso en la persecución y castigo en caso de afectaciones³⁴.

1.4.5. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Hoy día, la aplicación del Derecho Penal, ha trascendido más allá, de la tradicional consideración del principio de territorialidad³⁵, parece ser, que en lo sucesivo, y quizás se convierta en lo propio de este nuevo siglo, esté llamado a dominar el Derecho Penal Internacional. En ese contexto, aunque cuando se redactó el Nuevo Código Penal, no se perfilaban las actuales perspectivas, se ubican las conductas que el legislador consideró de carácter o trascendencia internacionales³⁶.

En síntesis, he pretendido aproximarme a la forma como el legislador ha formalizado la protección de los bienes Jurídicos, en la parte Especial del Nuevo Código Penal, la que sin una mayor explicación se reduce a la persona, la familia, la sociedad, el Estado y la Comunidad Internacional, quedando por elucidar, si como ya acotara, la idea de protección igualitaria, realmente se cumple³⁷.

REFLEXIÓN FINAL

El tema que me propuse desarrollar y que desde un inicio, expresé que iba dirigido a los estudiantes, creo que es un tema del que la ciencia del Derecho Penal no se apartará en este nuevo siglo, razón por la que el mismo, no debe pasar desapercibido para todo estudioso del Derecho Penal, ni menos para quién se dedique a la docencia universitaria.

Mi objeto ha sido establecer las premisas mínimas que permitan com-

prender la forma como el legislador ha jerarquizado la escala de valores fundamentales, que a su juicio debían de ser protegidos penalmente. El problema de si esa protección se concretiza o no, trasciende este esfuerzo, por ser una cuestión perteneciente a la ciencia criminológica.

En un último orden de ideas si las líneas que he desarrollado han despertado alguna polémica, o generado algún otro tema de discusión digno de ser abordado: manos a la obra, que esa es una forma de enriquecernos académicamente, lo mismo una manera de responder ante las ideas de los demás.

Referencias:

- 1 Para una visión acerca del concepto de ciencia penal, Vid., DE LA CUESTA AGUADO: Paz M. "Tipicidad e Imputación Objetiva", Valencia, Tirant Lo Blanch, 1996, pág. 17.
- 2 Al respecto Vid., MUÑOZ CONDE, Francisco et. Al: "La Reforma Penal de 1989" Madrid, Tecnos, 1989, págs. 16 17 y BUSTOS RAMÍREZ, JUAN Y LARRAURI Elena: "La Imputación Objetiva" reimp. Bogotá, Temis, 1998, particularmente para efectos explicativos, la introducción contenida en la pág. 39.
- 3 Así, JAKOBS, Günther: ¿Qué protege el Derecho Penal: Bienes Jurídicos o la vigencia de la Norma? Trad. de Manuel Cancio Meliá, Mendoza, 2001, págs., 7 y sig. . .
- 4 Un ejemplo muy palpable en BACIGALUPO, Enrique: "Principios Constitucionales de Derecho Penal", Buenos Aires, Hammurabi, 1989, en especial el artículo: "La Función del derecho Penal, en la Unión Europea después del Tratado de Amsterdam", págs., 271-293, en la que el autor enumera el catálogo de bienes Jurídicos comunitarios necesitados de protección, con lo que se trasciende de la preocupación estatal de erigir su propio catálogo de bienes Jurídicos objetos de protección penal.
- 5 Así, JAKOBS, Günther: "Derecho Penal Parte General fundamentos y teoría de la imputación", 2ª Edición, corregida, trad de Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo, Madrid, Marcial Pons, 1997, pág. X., por cierto que lo que exactamente dice JAKOBS es: aquí no se recoge de inmediato la cosecha, sino que sólo se realizan labores de cultivo. También sostiene que tomar parte en el desarrollo de una doctrina es la única posibilidad de aprender ciencia del Derecho Penal , modestamente es lo que estoy intentando hacer con otras ideas.
- 6 Me refiero a la consideración del principio, como la misión fundamental del Derecho Penal, que si se prescindiera de ella, la sola existencia del mismo Derecho Penal, no tendría ninguna legitimidad histórica.
- 7 En nuestro ámbito de "discusión", no producimos nada, no decimos nada, callamos y a veces pretendemos cambiar el mundo con comentarios que no trascienden el aula universitaria o el grupo de tertulia ,por lo que mi observación, no es más que un llamado de atención por iniciar una discusión o debate escrito, en el que desnudamos nuestras ideas y las sometamos al escrutinio de los demás , lo cual vendría a ser una bonita experiencia, por cierto que inédita, por que seguirán siendo nuestras propias ideas y las de los demás, mientras no las plasmemos en un papel. . .
- 8 Lo que pretendo es generar debate y despertar interés en el círculo docente a participar en mi iniciativa. . .
- 9 Ello no quiere decir, que la misma no pueda ser abordada, a la luz de cualquier otro Código Penal, independientemente de su novedad u obsolescencia. . .
- 10 Obviamente aludo a los denominadas nuevas formas de criminalidad, que distan mucho de ser las que como algo endémico persiguen nuestros sistemas penales. . .
- 11 Para una visión amplia al respecto Vid., Roxin, Claus: " El desarrollo de la política criminal desde el proyecto alternativo", trad. De J. Queralt, en Política Criminal y Reforma del Derecho Penal, Bogotá, Temis, 1982, pág. 5 y sig... "Política Criminal y Estructura del Delito", trad. de Juan Bustos Ramírez y Hernán Hornazábal Malaré, Barcelona, PPU, 1992, pág. 9 y sig... en lo que atañe, a nuestro ámbito de discusión y de manera muy restringida, CASTELLÓN René A.: "El tráfico de influencias en el Nuevo Código Penal", en foro judicial. N° 5, S.S. 1995.
- 12 En especial HASSEMER, Winfried: "El destino de los derechos del ciudadano en un dere-

- cho penal eficaz". Cuel. de Francisco Muñoz Conde, en persona nuda y responsabilidad, bases para una teoría de la imputación en Derecho Penal, Bogotá, Temis, 39 y sigs.
- 13 Cfr. MAIER, Julio B. J.: "Democracia y Administración de Justicia Penal en Iberoamérica", en *Jueces para la democracia*, No. 16-17, Madrid, 1992, págs. 146 y sigs.
- 14 Al respecto Vid., HORMAZÁBAL MALARÍE, Hernán: "Bien Jurídico y Estado de Derecho" Barcelona, PPU, 1991, en especial el prólogo a cargo de Francisco Muñoz Conde, págs. I a IV y sigs.
- 15 BUSTOS RAMÍREZ, Juan: "Manual de Derecho Penal" parte especial, 2ª edición, aumentada y corregida y puesta al día, Barcelona, Ariel 1991, pág. 3
- 16 Cfr. JAKOBS, Günther: "Sociedad, norma, y persona en una teoría de un Derecho Penal Funcional", trad., de Manuel Cancio Meliá y Bernardo Feijóo Sánchez, Madrid, Civitas, 1996, pág. 15.
- 17 Una de las virtudes que tuvo el Nuevo Código Penal fue, el no adherirse, al menos expresamente a una teoría en particular del Derecho Penal, pudiéndose abordar desde el finalismo, al causalismo o el funcionalismo. Todo dependería del nivel de formación del lector. Sin embargo, producto de las abruptas reformas que ha sufrido el Código, en tan corto tiempo, se ha dado de nuevo un giro hacia el causalismo. Ejemplo de ello es la definición de la Responsabilidad Objetiva que se dispone en el art.4 del Código Penal, en la que se explica que el resultado material, está unido "causal" o "normativamente" al hecho o acción realizada por el sujeto. Enfatizó en la vuelta al causalismo, con la consideración del nexo causal, no obstante que la explicación del resultado, desde una perspectiva normativa, es propio de la teoría de la imputación objetiva, Tesis Central, de una visión funcional del Derecho Penal.
- 18 Vid. JAKOBS, Günther: "Sociedad... op. Cit. pág. 17.
- 19 Cfr. JAKOBS, Günther: "¿Ciencia del Derecho o Humanística", trad. de Manuel Cancio Meliá, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1996, pág. 7.
- 20 Vid. Ibid.
- 21 para una visión con un contenido altamente didáctico Vid. BINDER, Alberto M: "Política Criminal de la formulación a la Praxis, Buenos Aires, AD-HOC, 1997, págs. 25-42.
- 22 Vid. Ibid.
- 23 Es claro, que el enfoque que normalmente se le dió al análisis, acerca de la protección de los valores fundamentales de la sociedad, efectuada por el Derecho Penal, en nuestro medio, es muy reducido y superficial, lo cual no permite una integración del discurso de la parte general y la parte especial, lo cual provoca en los estudiantes, algunas de concejimiento, que sólo los verdaderamente interesados, en su formación alcanzan a llenar. La experiencia ha demostrado, que de la parte especial, del Código Penal, el mayor énfasis lo constituyen los delitos contra la vida y aquellos de contenido patrimonial, lo que obedece a enfoques utilitarios o de comodidad académica, que a la larga no sólo perjudican a los estudiantes, sino a la sociedad, en general, y sobre este punto en Particular Vid. Trejo, Miguel Alberto: "Protección Penal del Medio Ambiente el delito ecológico", ponencia presentada en III Congreso Estudiantil de Ciencias Penales, Derecho constitucional y Derechos Humanos, San Salvador, 1994, en especial lo atinente al problema del bien Jurídico.
- 24 El art. 3 del Código Penal vigente fue objeto de reforma, por Decreto Legislativo, número 624, de 17 de junio de 1999, publicado en El Diario Oficial, número 128 tomo número 344, de 9 de julio del mismo año. La reforma, aparentemente insustancial, por cuánto únicamente, se suprime la palabra "efectivo". Hacia alusión, a la idea, de que el peligro al que debía ser expuesto un bien Jurídico, para desencadenar la intervención del Derecho Penal, debía ser un peligro real, esto es, observable, objetivo, concreto. Con la reforma se genera, no sólo la posibilidad, sino que se legitima al recurrir a los delitos de peligro abstracto, lo que hace menos posible el control del uso del poder punitivo del Estado. Estos riesgos fueron analizados de una manera muy exhaustiva, por el profesor Armando Serrano, uno de los redactores del Nuevo Código Penal en conferencia denominada "Análisis de las Reformas del Nuevo Código penal" dictada en la ciudad de San Miguel el 13 de agosto de 1999, en la que además recalco la ligereza con la que se trastoca la nueva normatividad, en la que se piensa que es factible reformar uno o dos artículos, sean estos de la parte general o de la parte especial, sin que ello impacte el cuerpo legal reformado, o incluso en todo el sistema de Justicia Penal. Me parece que ambos puntos de vista son atinados y sobre el segundo de éstos, es oportuno remitirnos al art. 63 del Nuevo Código Penal, el cual regula la determinación de la pena, en el que el número 1 comprende "La extensión del daño y

del peligro efectivo provocados", como una especial consideración, además del establecimiento de la culpabilidad como el límite de la pena a imponer por el hecho realizado. Evidentemente que la idea de peligro del que se habla en el art. 3 no es congruente con el art. 63 número 1.

- 25 Cfr. BUSTOS RAMÍREZ, Juan: "Manual..." op. Cit. Pág. 4 y LABATUD GLENA, Gustavo: "Derecho penal" t. II Séptima edición actualizada por JULIO CENTENO VARGAS, Santiago; Editorial Jurídica de Chile, 1996. pág. 4.
- 26 Al art. 1 de la Constitución de la República, se le adicionó un segundo inciso, según el cual el Estado salvadoreño reconoce como persona humana, a todo ser humano, desde el instante de su concepción, lo cual impacta grandemente en la temática de los delitos contra la vida humana dependiente o en formación. Pero desde la otra perspectiva, que es desde la que yo la veo, el impacto recae en el Estado mismo, por cuanto está obligado a garantizar las expectativas o esperanzas de vida desde antes del nacimiento, lo que está estrechamente vinculado, a la temática objeto de análisis.
- 27 la remisión es en cuanto a la idea, de sistematización en la parte Especial y no a que sea el tema central a abordarse.
- 28 Cfr. BUSTOS RAMÍREZ, Juan: "Perspectivas y Desafíos de la Política Criminal, en América Latina, en memoria de la segunda conferencia iberoamericana de la Reforma de la Justicia Penal, CIC. S.S. 1994.
- 29 En el análisis de los Bienes Jurídicos he seguido la clasificación de Bienes Jurídicos Individuales y Bienes Jurídicos Supraindividuales, a pesar de que admito que la observación efectuada por BUSTOS RAMÍREZ, es incuestionable: "toda referencia al individuo es también a la sociedad y viceversa, y por otra parte, una separación tajante entre sociedad y estado en la actualidad no resulta aceptable desde el punto de vista de la ciencia política". Así, BUSTOS RAMÍREZ, Juan: "Manual..." op. Cit. Pág. 4. En otro orden, he considerado que para los efectos del análisis que efectuó, se vuelven más aprehensibles los conceptos de Bienes Jurídicos Individuales y Supraindividuales, para identificar a la persona humana, en su consideración de sujeto de derecho individual a diferencia del grupo o grupos sociales, que si bien los integran personas individuales, ya sus derechos no son reclamados ni ejercidos, en forma individual y además porque las afectaciones al grupo se producen, aunque de manera individual, cada uno de los miembros, no hayan sido afectados. Más allá del anterior planteamiento, continuará persistiendo la no pacífica discusión, en torno a que el Derecho Penal como instrumento de represión, históricamente orientado hacia los intereses del grupo que político criminalmente, desde el poder lo define, intenta de manera igualitaria proteger a la sociedad, donde ha de aplicarse. Mientras esa discusión continúe, o mientras sin mayor esfuerzo arribemos a conclusiones, deslegitimadoras del discurso penal o criminológico, mi interés se orienta a despertar del letargo en el que han caído, grandes sectores de nuestra sociedad, que por lo menos desde una perspectiva académica, se deberían ocupar de la temática que he decidido abordar. En otro orden, y para quien se decida por una profundización de los puntos abordados y se decida por una toma de posición según la orientación que adopte. Vid., entre otros: WELSEL, Hans: "Derecho Penal Alemán..." op. Cit. Pág. 5 y sig. HORMAZABAL MALARÉE, Hernán. "Bien Jurídico..." op. Cit. Pág., 109 y sig... JIMÉNEZ de ASÚA, Luis: "Lecciones de Derecho Penal", México D.F., Harla, S.A. de C.V. 1997, pág., 3, ROXIN, Claus: "Derecho Penal, Parte General T I., fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito. Trad. De Diego Manuel Luzón Peña et. Al., Madrid, Civitas, 1997. pág., 52 y sig... FERRAJOLI, Luigi: "Derecho y Razón" Teoría del garantismo penal, trad. de perfecto Andrés Ibáñez, et., al., Madrid, Trotta, 2ª Ed. 1997, pág., 464 y sig... JAKOBS, GÜNTHER: "Derecho Penal Parte General" Fundamentos y teoría de la Imputación, trad., de Joaquín Cuello Contreras y José Luis González de Murillo, 2ª Ed., corregida Madrid, Marcial Pons, 1997, pág., 44 y sig... BARATTA, Alessandro: "Funciones instrumentales y simbólicas del Derecho Penal", Lineamientos para una teoría del bien Jurídico, en: Justicia Penal y Sociedad, Revista Guatemalteca de ciencias penales, año III- N° 5, Agosto de 1994, págs., 75-91, KINDHÄSER, Urs: "La Protección de los bienes Jurídicos por medio de las prohibiciones de lesión y exposición al peligro", trad., de Claudia López Díaz, en: "Derecho Penal de la Culpabilidad, y conducta peligrosa, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1998, págs., 65-89.
- 30 Es importante enfatizar que, además de la identidad normativa o armonía que debe guardar, la Legislación Secundaria, con la Constitución de un Estado, en ésta última se encuentran las grandes decisiones de política criminal, en las que obviamente queda comprendida la persona. De ahí que los códigos penales pongan esas decisiones al descubierto. Un análisis comparado, podría iniciarse a

parte de la lectura del Código Penal de la República de Cuba, cuya parte Especial, se mira en el art. 91, regulando los delitos contra la Seguridad Exterior del Estado, cuyas sanciones son las más altas del Sistema Penal Cubano, ocupándose de la persona a partir del art. 201, los ataques a la vida e integridad personal, en el aludido Código, a título de homicidios, lesiones y otros, son penalizados con sanciones, relativamente bajas. Tampoco debe escapar en un enfoque comparado, que el Código Penal Cubano ha despenalizado el aborto.

- 31 En la doctrina mayoritariamente dominante, esas son las consideraciones utilizadas, para definir los delitos de homicidio y aborto respectivamente.
- 32 Cf. JAKOBS, Günther: "Sociedad, norma y persona..." *op. cit.*, pág. 17.
- 33 Cf. JAKOBS, Günther: "Derecho Penal..." *op. cit.*, págs. 9 y sig. .
- 34 Para una aproximación a la forma como operan nuestros sistemas penales, en cuanto al tratamiento diferenciado de la delincuencia,

según su naturaleza, Vid., SANDOVAL HUERTAS, Emiro: "Sistema Penal y Criminología Crítica", Bogotá, Temis, 1989, págs. 69 y sig., y TOCORA Fernando: "Política Criminal en América Latina: Seguridad Nacional y Narcotráfico", México, editor S.A. de C.V., 1995, págs. 43 y sig. .

- 35 Para una visión actual un paradigmático caso, Vid. la obra colectiva "Crimen Internacional y Jurisdicción Universal: El caso Pinochet, de Ferré Olive, Juan Carlos et al. Valencia Tirant lo blanch, 2000.
- 36 Las paradigmáticas casos de persecución de criminales a nivel Internacional, están vinculados a delitos de lesa humanidad.
- 37 La creación de normas penales por parte del Estado, destinados a satisfacer las demandas de seguridad o las expectativas de sectores que reclaman por la falta de atención o descuido, por no obedecer a un verdadero programa de acción, político o criminalmente diseñado, caren en una categoría de normas disuasivas y sin ningún efecto real: las denominadas normas penales simbólicas.

ALGUNAS REALIDADES ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN COMO FUNCIÓN COMPLEMENTARIA A LA DOCENCIA EN NUESTRA INSTITUCIÓN

Lieda, Claudia María Samayou

La Ley de Educación Superior, es la ley especial que rige a la educación universitaria por disposición.

A menudo hemos sido testigos o protagonistas de comentarios desalentadores en torno a la función de la Investigación, somos conscientes de su trascendencia en la vida académica, no obstante son aislados los esfuerzos encaminados a revitalizar esa función inherente a las instituciones de educación superior. Antes de emitir un juicio de valor más, valdría la pena preguntarse, ¿Cómo mi actitud contribuye a potenciar el proceso de investigación desde la docencia? ¿Realizo el esfuerzo básico por escudriñar y plasmar unas cuantas líneas que aporten al conocimiento y a la reflexión? ... ¿O simplemente es un punto de encuentro con la indiferencia?

En las líneas siguientes se retoman y exponen algunos datos que en calidad de indicadores permiten comprender en términos generales la situación actual de la investigación en nuestra institución, a partir de éstos se pretende además exhortar a la reflexión acerca de nuestro aporte en calidad de Docentes, conductores responsables del proceso de formación de varias generaciones profesionales al servicio de la sociedad. Si bien, no se tiene la "llave

mágica" que cierre la brecha entre la aspiración ideal y la realidad en torno a la temática que hoy nos ocupa, es un deber contribuir acorde a nuestras posibilidades, pero fundamentalmente desde nuestras voluntades a impulsar eficientemente procesos de investigación en las Ciencias Jurídicas y las Relaciones Internacionales, complementarios a la formación integral de los actores que dinamizan los aprendizajes: Docentes y Estudiantes.

Antes de proseguir, hemos de citar la disposición expresa en la Ley de Educación Superior... "El Funcionamiento de las Instituciones Estatales y Privadas al nivel de la Educación Superior se basa en tres criterios básicos:

LA DOCENCIA, busca transmitir y despertar conocimientos y habilidades de investigación e interpretación en los educandos, para su formación como profesionales.

LA INVESTIGACIÓN es la búsqueda sistemática de nuevos conocimientos para enriquecer la realidad científica y social.

LA PROYECCIÓN SOCIAL es el medio a través del cual el quehacer académico interactúa con la realidad social."¹

La situación actual de la Investigación en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales ha estado determinada básica-

¹ Docente de la Escuela de Relaciones Internacionales, adscrita a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador

mente por las circunstancias suscitadas en el contexto de la Universidad de El Salvador (UES) y desde luego por la ausencia de políticas públicas que fomenten la investigación misma en el país, bajo ésta perspectiva los criterios de la Ley anterior se reducen a preservar su carácter teórico; Precisar sobre algunas fallas persistentes que han impedido su efectivo cumplimiento requiere –por una parte– de explicaciones con asidero en la historia que marcó inevitablemente algunos de los rasgos presentes hoy en día.

BREVES ANTECEDENTES

“En la segunda mitad del siglo XX, la vida de la Universidad es un reflejo de los acontecimientos que ha vivido el país, en éste marco se identifican dos períodos uno de auge que va desde 1944 y cierra en 1972 y el de decadencia que inició en 1972 y toca fondo en 1980-1984 y se extiende hasta el año 2000.

En el período de auge destaca la calidad del liderazgo que condujo la investigación, el cual fue capaz de dirigir el desarrollo académico y la investigación; además de construir un tejido de relaciones nacionales e internacionales que apoyaron la investigación científica.

El período de decadencia comenzó con la intervención militar de 1972. Se interrumpe la reforma académica, se destruye gradualmente el liderazgo académico y científico. Los programas de desarrollo de la Institución fueron reducidos al mínimo. En 1984 la Universidad recuperó el Campus e inicia en el contexto de la guerra y extremas limitaciones económicas, un esfuerzo de reconstrucción académica y científica con resultados modestos. Luego de la firma de los Acuerdos de Paz, la vida política del país vuelve a la normalidad y con ello la vida de la Universidad.

Sin embargo la firma de los acuerdos de paz no garantizó un apoyo sustancial a la Universidad y a la Investigación específicamente ya que la educación superior no era parte fundamental de las prioridades educativas del gobierno. Por otro lado las autoridades de la Universidad no lograron definir una política de investigaciones consistente. A pesar de la creación de cuerpos para dirigir la investigación, tales como: Consejos y Secretarías, éstos no tuvieron la continuidad, ni la organización y apoyo apropiado, no lograron incidir significativamente en el desarrollo de la Investigación.

Además las estrategias y las Metodologías educativas en la Universidad en los últimos años han sido Tradicionales, Centralizadas, individualistas y basadas fundamentalmente en la transferencia pasiva del conocimiento. Este modelo restringe la creatividad y la capacidad analítica del docente y del estudiante.

Este estado de cosas ha ido en detrimento del florecimiento de la actividad investigativa en el Alma Mater”²

OTRAS APRECIACIONES

Esfuerzos recientes orientados a indagar la situación de la UES en materia de Investigación permitieron arribar a datos interesantes: De acuerdo al Informe de Autoestudio Institucional (Sede Central) publicado en diciembre de 1999, “La Investigación se desarrolla en diferentes niveles: INSTITUCIONAL, a) de carácter profesional, realizada por académicos de la misma especialidad o interdisciplinaria. b) de carácter formativo, procesos incorporados al desarrollo del proceso Enseñanza-Aprendizaje (nivel curricular) o realizados al final de la carrera como:

Seminarios de graduación para estudiantes de Maestría. INTERINSTITUCIONAL; en colaboración con otras instituciones u organismos, públicos o privados, mediante proyectos específicos (nacionales y extranjeros).

El mismo informe agrega que algunas Facultades hacen publicaciones de carácter científico. Para divulgar el resultado de investigaciones se publican artículos escritos por el personal docente y por alumnos. Algunas publicaciones son: Revista de la Facultad de Ciencias Naturales, Revista, "Quehacer Científico" Revista "Protección Vegetal" Revista de Química Agrícola, Boletín AGER de Fitecencia, Revista de Derecho"³

Otros resultados obtenidos a partir de una consultoría realizada por el Dr. Carlos Tünnermman, sostiene que no se duda del reconocimiento de la Investigación como prioridad; afirma que la falta de apoyo por parte de las distintas Facultades se debe a los siguientes obstáculos:

a) "La falta de asignación presupuestaria para fines de investigación, que imposibilita la asignación de recursos humanos, físicos y financieros para el desarrollo de ésta función; b) limitaciones de personal especializado en ésta área, debido al retiro de la Institución de muchos cuadros de investigadores y a la falta de un programa permanente de formación de nuevos investigadores; c) en la mayoría de los docentes y funcionarios prevalece la idea que el quehacer universitario se reduce a la docencia presencial, relegando la investigación y la proyección social a un segundo lugar; d) La ausencia de una proyección social coherente con la misión de la institución, limitándose principalmente al servicio social de los estudiantes y cursos de extensión universitaria".

El informe final del Dr. Tünnermman agrega indicadores de la debilidad general del sistema científico-tecnológico de El Salvador, retomados de un estudio sobre el "Desarrollo Científico y Tecnológico en América Central: Un Análisis Comparativo" del académico costarricense Dr. Rodrigo Zeledón Araya, publicado en 1996, nos proporciona los siguientes datos:

- a) Sólo Nicaragua y El Salvador no cuentan con un Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico. Costa Rica aprobó en 1986 su Programa Nacional de Ciencia y Tecnología; Guatemala y Honduras aprobaron sus planes nacionales en 1990.
- b) De las 151 instituciones de investigación encuestadas en 1993 por el Instituto de Relaciones Europeas Latinoamericanas (IRELA) Costa Rica alberga el 25,8% de ellas seguido de Nicaragua (18,5%) y de Panamá y Guatemala (17,9%) siendo Honduras el país que menos tiene (7,3%). Si lo analizamos por sectores, encontramos que la mayoría de estas instituciones pertenecen al sector universitario (63,6%) y muy pocas al sector privado (6,6%). En cuanto a las áreas de conocimiento, una notable mayoría pertenece al área de las Ciencias Agropecuarias (31,1%) seguida de Ciencias de la Salud (15,2%).
- c) En cuanto a los recursos humanos, se observa que Costa Rica posee el 25,1% de ellos, seguida de El Salvador con un 21,7%; Honduras 7,3%.
- d) En lo que se refiere a proyectos de investigación tenemos que Costa Rica posee el 28,9% de ellos, le sigue El Sal-

vador con un 27,9% y Honduras con un 4,4%. Si se analiza los proyectos por áreas del conocimiento se encuentra que las Ciencias agropecuarias alberga la mayoría de ellas (44,8%). Luego se tiene que Ciencias de la Tierra, la Salud y del Ambiente tienen porcentajes parecidos (alrededor del 12%) luego las Ciencias Biológicas con el 4,2%.

- e) En lo que se refiere a publicaciones científicas con reconocimiento internacional indexados en el Science Citation Index (SCI) el país que más publicaciones Científicas produce es Costa Rica y en lo que respecta a las señaladas por el SCI alcanza el 42,1% del total, seguido de Panamá (28,5%) y de Guatemala (20,8%). La producción escrita en este caso de Honduras y Nicaragua es muy pequeña (3,7 y 3,6% en ambos) y para El Salvador en mínima (1,3%).
- f) Al observar las publicaciones procesadas por el SCI por áreas del Conocimiento en conjunto para todos los países, se tiene que las Ciencias de la Salud ocupan el primer lugar con un 37,6% del total, seguida de ciencias biológicas (20,9%) mientras que las ciencias Agropecuarias que reúnen los mayores recursos, apenas representan un 11,2%. Asimismo, es evidente que El Salvador,

Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, tienen una producción muy baja o casi nula en áreas tales como matemáticas, física, ingeniería y química y esto también es cierto para los primeros cuatro países, en cuanto a ciencias ambientales y ciencias de la tierra. *

¿CIEN COLONES PARA INVESTIGAR?

No han sido pocos los comentarios en torno a la triste realidad del aspecto financiero dedicado a la investigación, las expresiones más frecuentes van desde las que "prefieren reír" hasta otras que sostienen su carácter estratégico para la atracción de la cooperación internacional, sin embargo el mandato Constitucional es claro específicamente el inciso segundo del artículo # 61 expresa ... *"Se consignarán anualmente en el Presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio"* ... *"El Estado velará por el funcionamiento democrático de las instituciones de educación superior y por su adecuado nivel académico"*

Pese a ello el financiamiento en la actualidad, habla por sí mismo y se presenta en el siguiente cuadro.

Código	Unidad Presupuestaria	Fondo general
01	Dirección y admón. Institucional.	19,301.385.00
02	Apoyo al servicio Académico	8,543.870.00
03	Enseñanza Superior Universitaria	163,806,715.00
04	Desarrollo de Infraestructura Universit.	100.00
05	Administración de la Deuda Externa	—
06	Desarrollo de la Investigación Universitaria	100.00

Fuente: Memoria de labores año 2000

A nivel Mundial se observa la demanda de nuevas formas de organización académica que buscan elevar la calidad de la educación superior y consecuentemente de la investigación en aras de proveer una mejor respuesta a los requerimientos de la sociedad y adaptar su quehacer a las exigencias de la ciencia contemporánea.

En esta línea, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su conferencia regional para América Latina y El Caribe sobre la Educación Superior, preparatoria a la conferencia mundial de 1998 concluye que "los gobiernos deberán tener en cuenta que sin educación superior basada en la investigación no hay desarrollo. El aumento de la productividad y la competitividad de los países requiere la capacidad por parte de éstos de incorporar ciencia y tecnología en los procesos productivos. Esto requiere que los países desarrollen una capacidad endógena de investigación, de producción de ciencia y de tecnología, y ello es imposible sin sistemas educativos consolidados y eficientes. La inversión en educación superior es inversión en desarrollo". En el marco de esa visión global debería de conducirse la Universidad de El Salvador, única institución estatal en el país.

Las autoridades centrales de la UES han advertido la necesidad del fortalecimiento de la investigación, al menos en su plan de trabajo la Dra. María Isabel Rodríguez, rectora actual lo enfatizó: "La visión científica de la práctica universitaria debe descansar en una clara concepción de la Ciencia y de sus prácticas: su producción, su transmisión, su aplicación y su difusión como parte de un todo indivisible. Es así como la investigación, actividad docente, servicio, extensión, proyección y comunicación social serán

elementos básicos en el desarrollo integral de los diferentes campos profesionales y sus respectivas carreras, así como de las Unidades, Institutos y Facultades".

AVANCES INVESTIGATIVOS

El financiamiento citado con anterioridad no ha sido obstáculo para potenciar la investigación en la UES, algunos recursos monetarios obtenidos, provinieron de la venta de servicios y otros del apoyo directo de organismos y universidades extranjeras. Una publicación periodística de El Diario de Hoy correspondiente al 1 de Julio de 2001 señala que en la UES se registraron durante los últimos tres años 237 investigaciones, algunas de ellas son las siguientes:

- a) Monitoreo de las emanaciones gaseosas de volcanes del territorio salvadoreño.
- b) Estudio de las intrusiones de las aguas salinas en las zonas costeras.
- c) Estudio de los eventos sísmicos ocurridos en el primer trimestre de 2001 en El Salvador.
- d) Estudio Epidemiológico de Tripanosoma Cruzi.
- e) Etiología de la Meningitis Bacteriana en niños menores de edad.
- f) Estudio en el hospital de niños Benjamín Bloom, de la epidemia de dengue hemorrágico, año 2000.
- g) Estudios Fitoquímicos de diferentes plantas autóctonas con actividad terapéutica.
- h) Estudios de contaminación ambiental provocada por productos químicos y ruidos.
- i) Plagas Insectiles de los cultivos de Productos Alimentarios en El Salvador.

- j) Rescate de Lenguas Autóctonas.
- k) Diseño y Construcción de equipo experimental de Gammagrafía industrial para evaluar soldaduras de tope y la calidad de imágenes de radiografías industriales.
- l) Análisis por difracción y fluorescencia de rayos-X de muestras de obsidiana provenientes del cerro El Pacho y su correlación con artefactos arqueológicos de Copán y otras regiones Mayas.

Además de las investigaciones identificadas, debe señalarse "que en mayo de 2000 se organizó la Unidad de Investigaciones, constituida por un equipo de científicos de las áreas biomédica, física, química, y Ciencias Sociales, que sin disponer de un espacio físico y presupuesto apropiado, pero con gran capacidad y alta dosis de esfuerzo y hasta sacrificio personal realizaron un excelente trabajo en respuesta a dos tareas inmediatas que fueron: Elaborar un diagnóstico del estado actual de las Investigaciones Científicas en la UES y sobre la base de los resultados elaborar una propuesta de las Autoridades que permita estructurar el plan de desarrollo de la UES en materia de investigación científica".⁵

No ha de profundizarse en la presente oportunidad en el trabajo correspondiente a dicha Unidad, pero es digno reconocer los esfuerzos paulatinamente concretizados y reflexionar en torno a la integración de los docentes de la facultad de Jurisprudencia en esta clase de trabajo.

¿QUÉ NOS IMPIDE INVESTIGAR, SI NUESTRA LABOR ES ACADÉMICA?

En el ámbito regional, los datos citados por el Dr. Zeledón Araya indican

que la tendencia a producir investigaciones en nuestro país es baja. Las instituciones de Educación Superior conforman un buen medio para asumir esa función pese a la inexistencia de planes de desarrollo que involucren la investigación científica por parte del Estado, y a la falta de financiamiento; no obstante, las pocas investigaciones se realizan en áreas del conocimiento relacionadas con las Ciencias Naturales.

Si bien no es nuestra competencia directa el diseño de estrategias investigativas o de su ejecución, cambiar súbitamente las pautas de la cultura organizativa y la tendencia al aislamiento, podemos trabajar con un poco más de esfuerzo, voluntad y fomento del trabajo en equipo, siguiendo aspiraciones académico-científicas que enriquezcan la docencia beneficien a los estudiantes y proyecten a la institución.

Lo anterior no constituye una utopía ni mucho menos un optimismo exacerbado, es sostenible a partir de los niveles de análisis, técnicas y métodos aplicables a las Ciencias Sociales, rama que engloba la línea de formación propiciada en las carreras que se administran en nuestra Facultad, las estrategias de investigación son relativamente accesibles y manejables desde nuestro perfil profesional, y particularmente adaptables en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se tiene la ventaja de prescindir mayormente de los métodos experimentales afines a las Ciencias Naturales y demandantes de altas inversiones para su ejecución.

En el ámbito interno de la UES parece existir una tendencia análoga, nótese que la mayor producción de investigaciones pertenece al área de las Ciencias Naturales y no existe una partida presupuestaria que articule una política

interna que fortalezca esa importante función en cada una de las Facultades; La Unidad de Investigaciones ha sistematizado su trabajo y avanza contra corriente. En los hallazgos de ésta no puede inadvertirse la escasa participación de los docentes de nuestra Facultad en Investigación, éstos no figuran en el Diagnóstico presentado a la Comunidad Universitaria ni en el recuento de 237 investigaciones, algunas de ellas citadas en el reportaje de El Diario de Hoy. (op.cit)⁶ catalogadas usualmente por la Rectora como "investigaciones clandestinas."

De las tendencias abstraídas a partir de la información, puede inferirse que la Investigación no es una tarea inalcanzable ni sofisticada –al menos en las Ciencias Sociales– puede facilitarse a partir de la aptitud y la vocación docente, del fomento del trabajo en equipo que involucra a los estudiantes dentro y fuera del aula. Es susceptible de realizarse con INICIATIVA a pesar de las características del entorno, siempre y cuando seamos acuciosos, responsables y creativos.

Investigar y escribir no debe ser una 'carga' para un Académico, muchas veces 'el no empezar' o la predisposición mental constituye el primer y único obstáculo, atreverse a exponer ideas propias de nuestra concepción de mundo y con frecuencia disonantes para la opinión mayoritaria no es motivo para abstenerse de hacerlo, ejercitar esta actividad facilitaría consecuentemente la integración y el cumplimiento de la función de Proyección, complemento de la Docencia.

¿Cuál es su actitud docente de cara a la investigación? ¿Contribuyen sus notas al conocimiento y a la reflexión? ¿Estimula a los estudiantes a disfrutar esta actividad? Si su ejemplo se contraponen a la indiferencia, permítame felicitarle;

si usted piensa que es una actividad exclusiva de investigadores o asignaciones para los colegas responsables de impartir los cursos de "Métodos y Técnicas de Investigación" o en el peor de los casos piensa que investigar es un requisito de acreditación profesional, debiera reflexionar más sobre el rol que desempeña en nuestra institución.

Si usted tiene la inquietud pero aún no se anima, permítame invitarle parafraseando a Paulo Freire:

"En general, escribir es un quehacer placentero pero exigente. Escribir se va tornando un acto placentero en la medida en que, con humildad y con paciencia, vamos superando una u otra dificultad para plantear en el papel nuestro discurso sobre el objeto. La alegría que sentimos al escribir es el premio que recibimos por el esfuerzo, por la tenacidad con que nos entregamos a la tarea de registrar nuestra inteligencia o nuestra comprensión del objeto"

No olvide que usted es miembro importante para la Institución y de su desempeño depende el rumbo y el prestigio que ésta adopte, ya la Cumbre Mundial sobre Educación Superior, auspiciada por la UNESCO en 1998 reconocía que "Si se carece de instituciones de educación superior e investigación adecuadas que formen a una masa crítica de personas cualificadas y cultas, ningún país podrá garantizar un auténtico desarrollo endógeno y sostenible. Los países en desarrollo y los países pobres, en particular, no podrán acortar la distancia que los separa de los países desarrollados industrializados".

La historia y la época de oro para la Investigación en la UES quedó atrás... actualmente se vive una etapa altamente convulsionada a escala nacional e inter-

nacional, en el primer caso, la vulnerabilidad de El Salvador quedó descubierta y los ciudadanos esperanzados han vuelto su vista hacia el Sistema de Justicia, responsable en alguna medida de normar la convivencia de aquellos y Talón de Aquiles para la Gobernabilidad; En el segundo caso, "el renovado" unilateralismo de los Estados Unidos presente en su Política Exterior, las crisis generalizadas por el Modelo de Ajuste Estructural y otros conflictos suscitados a nivel mundial son algunos eventos que merecen nuestra atención.

Referencias:

- 1 La Ley de Educación Superior, es la ley especial que rige a la educación universitaria por disposición Constitucional (Art. #61) es de creación relativamente reciente (1996) y su cumplimiento es supervisado por el Ministerio de Educación de la República de El Salvador.
- 2 Unidad de Investigaciones, datos retomados del "Diagnóstico de la actividad de investigación científica que realizan los docentes en la Universidad de El Salvador, Resumen Ejecutivo del Informe Final, Junio de 2001,
- 3 Al difundir esa información en ese período, la Revista de Derecho era únicamente parte de un plan sin ejecución.
- 4 Datos obtenidos del Informe Final de Consultoría realizado por el Dr. Carlos Tünnerman y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) acerca de la Situación Actual de la Universidad de El Salvador, año 2001.
- 5 Dato obtenido de la Memoria anual de Labores 2000, presentada por la Dra. María Isabel Rodríguez, rectora de la Universidad de El Salvador. (1999-2003) pág. 80
- 6 Más información al respecto cf. El Informe del "Diagnóstico de la Situación Actual de la Investigación" presentado por la Unidad de Investigación en Junio de 2001 y la memoria de labores de la Universidad de El Salvador elaborada por la Rectoría, año 2000.
- 7 Rojas Soriano, Raul. "Trabajo Intelectual e Investigación de un Plagio" Plaza y Valdéz Editores, México, Junio de 1997. Pág. 127

Así pues, hay materia prima disponible para efectuar estudios de caso, comparados o cualquier otra modalidad de investigación y asumir sin excusas la tarea pertinente en aras de ser congruentes con la función que adquirimos al aceptar trabajar como Docentes en esta institución. Evidentemente es una cuestión de responsabilidad compartida, no imposible pero... ¿Qué le impide a usted investigar, si su labor es Académica? Tenga presente que "en la profesión se sabe para resolver y en la Investigación se resuelve para saber".

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

MENSAJE DE DOCTOR AGUSTÍN GARCÍA CALDERÓN CON OCASIÓN DE LA JORNADA JURÍDICO CULTURAL "HACIA LA FORMACION DE ABOGADOS COMPROMETIDOS CON EL ESTADO DE DERECHO" EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CON MOTIVO DEL DÍA DEL ESTUDIANTE DE DERECHO Y EL ABOGADO.

Deseo expresar en primer término mi satisfacción por encontrarme esta mañana en esta casa de estudios, mi alma mater y felicitar a las autoridades y estudiantes de la Facultad de Derecho por la brillante idea de organizar esta jornada jurídico cultural sobre el tema de la formación de abogados comprometidos con el Estado de Derecho, pilar de toda democracia y eje central de nuestras actuaciones como profesionales del Derecho y como funcionarios públicos, este foro me ha permitido hacer remembranzas de mis épocas como estudiante y con la emoción que ellos significa, es un gusto y un honor poder brindarles una reflexión sobre el compromiso que todo abogado debe asumir hacia la realización constante del Estado de Derecho, compromiso que debe iniciarse desde los primeros ciclos de estudio e irse perfeccionando en el transcurso de la formación académica.

En sentido formal, doctrinariamente se ha sostenido que Estado de Derecho es la vinculación de gobernantes y gobernados a la ley, es decir como afirma Manuel García Pelayo: "se refiere a las formas de realización de la acción del Estado y concretamente a la reducción de

cualquiera de sus actos a la ley y/o a la constitución",¹ pero también debemos de considerar el concepto de estado material de Derecho, que siguiendo siempre al autor antes citado: "se refiere no a la forma sino al contenido de la relación Estado-Ciudadano, bajo la inspiración de criterios materiales de justicia; no gira meramente en torno a la legalidad, sino que entiende que ésta ha de sustentarse en la legitimidad, en una idea del Derecho, expresión de los valores jurídico políticos vigentes en una época",² indudablemente que ambos conceptos formal y material se complementan y nos permiten identificar tres aspectos fundamentales a considerar en un Estado de Derecho, a cuyo fortalecimiento debemos dedicar constantemente nuestro esfuerzo SEGURIDAD JURIDICA, GARANTIAS Y DEBIDO PROCESO.

En este sentido la formación de abogados comprometidos con el Estado de Derecho, no solo es una prioridad para toda escuela de Derecho, sino que es un eje transversal del proceso de formación académica de todo profesional en esta área, ya que el Derecho es un producto histórico, es un instrumento al servicio del hombre personal y so-

cialmente considerado; el Derecho influye y se ve influido por la realidad, el Derecho organiza la sociedad, establece un marco de actuación para cada hombre y grupo social, el Derecho organiza y regula el funcionamiento del Estado, institucionaliza un sistema de seguridad y de control social.

El Derecho también constituye un instrumento de socialización, ya que establece pautas de conducta, encamina a los hombres a adoptar comportamientos considerados socialmente válidos. El Derecho intenta hacer realidad el tipo de hombre y sociedad que tiene el Estado, el Derecho además es expresión del sistema de valores vigentes en una sociedad y un excelente vehículo para la transmisión de los mismos.

En este orden de ideas, el proceso de formación académica del abogado, debe ser un medio para la formación de juristas profesional y éticamente capaces para responder a los retos que la realidad les esta presentando: el fortalecimiento y la consolidación de un auténtico Estado de Derecho, la plena vigencia de la seguridad jurídica, las garantías, y el debido proceso.

Las Instituciones de Educación Superior en el área de las Ciencias Jurídicas tienen que tener presente la importancia del Derecho en la vida social y del papel que juega en la realidad salvadoreña, por lo que sus planes de estudios deben contribuir efectivamente a la formación de juristas que desde sus diversos campos de actuación, promuevan, garanticen y respeten los derechos fundamentales de la persona humana, profesionales que desde su etapa de formación se conviertan en agentes del cambio social, capaces de transformar la realidad jurídica social de las personas que requieran sus servicios profe-

sionales, es decir que hagan creíble la justicia al pueblo salvadoreño.

De todos es conocido que las reformas socio políticas que se realizaron en el país a partir de la firma de los Acuerdos de Paz, han traído reformas en el sector justicia; y en la legislación, la entrada en vigencia de la legislación de familia, penal juvenil, de los códigos Penal y Procesal Penal, han introducido cambios sustanciales en los contenidos y métodos de enseñanza de estas disciplinas, lo cual incide en forma inmediata en los planes de formación del abogado, que deben estar fundados también en las exigencias del nuevo sistema de administración de justicia y en las exigencias que plantea la realidad jurídica de nuestro país.

Esta realidad jurídica demanda la aplicación de nuevas metodologías de enseñanza del Derecho, para que se pueda responder a los constantes cambios a los que nos enfrenta la globalización; la formación del jurista debe ser de apertura, propiciando la investigación y actualización constante, deben facilitarse las técnicas que permitan al estudiante la construcción del discurso jurídico en forma oral y escrita, basándose en la fundamentación y argumentación jurídica que demanda actualmente los distintos procesos judiciales en nuestro país.

En la formación del profesional del Derecho, la excelencia académica debe ser recíproca, entre maestros y alumnos, por lo cual los niveles de exigencia deben ser altos, solo así puede cumplirse el objetivo de que los planes de estudio contribuyan a la formación de nuevas generaciones de abogados que tengan el compromiso con la búsqueda constante del Estado de Derecho, profesionales que como conocedores, in-

térpretes y aplicadores del Derecho contribuyan a la consolidación del sistema integral de protección de los derechos humanos, que propicien el respeto de la seguridad jurídica y que generen y mantengan la confianza de los salvadoreños en la justicia.

Como Corte Suprema de Justicia estamos conscientes de nuestra responsabilidad en el área de la autorización del graduado de la carrera de Ciencias Jurídicas para el ejercicio de la abogacía y el Notariado, consideramos que los requisitos que deben cumplirse actualmente previamente a la autorización, ya no responden a las exigencias que la sociedad y la realidad salvadoreña exigen para un abogado autorizado para el ejercicio de la profesión, por lo que recientemente hemos presentado a la Asamblea Legislativa un importante proyecto de refor-

ma a la Ley Orgánica Judicial que eleva las exigencias previas a la autorización, con lo cual se pretende lograr una mayor garantía de la calidad académica y moral del graduado que se autoriza para el ejercicio profesional.

La formación del abogado comprometido con el Estado de Derecho, no es tarea fácil, ni para la Universidad que brinda la formación ni para el estudiante, pero es imprescindible, para potenciar la búsqueda de la justicia social, la seguridad jurídica y el bien común consagrados en la Constitución, pro lo que considero que jornadas como la presente, son pasos de calidad en aras de la consecución de dicha tarea, por lo que nuevamente felicito a sus organizadores y les deseo el mayor de los éxitos en este importante foro académico que hoy se inicia. Muchas gracias.

Referencias:

1. García Pelayo Manuel. Las Transformaciones del Estado Contemporáneo. Alianza Editorial. S.A. Madrid 1997. Pág. 54.
2. Obra citada, pág. 54 y 55.

CODIGO DE ETICA JUDICIAL DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CANON I

Un Juez debe ejercer su función judicial con integridad e independencia.

Un Juez es un honorable representante del cuerpo judicial, indispensable para la sociedad. Un Juez debe participar en el establecimiento, mantenimiento y cumplimiento de las normas de conducta y personalmente observar y conducirse con integridad dentro de esas normas, para asegurar la independencia del poder judicial.

CANON II

Un Juez debe evitar la apariencia y el comportamiento inapropiado en todas sus actividades.

A. Promover la confianza pública en el sistema judicial.

Un Juez debe respetar y cumplir con la Ley y actuar en todos los aspectos y en todo momento, de manera que promueva que el público confíe en la integridad e imparcialidad del sistema judicial.

B. Uso de la oficina judicial.

1. Un Juez no debe permitir bajo ninguna circunstancia que familiares, amistades, asociados o ninguna otra persona sea cual fuera su relación con él, influya en la conducta o de-

terminación de los juicios, no debe dar a entender o permitir que otros den la impresión de que cualquier individuo puede o tiene la postura de influenciar a un Juez.

2. Un Juez no debe usar su posición y prestigio para conseguir préstamos monetarios, intereses, ni procurarse o procurar para terceros algún beneficio económico.
3. No debe prestar testimonio de manera voluntaria. Un Juez no debe iniciar comunicaciones con otros jueces sobre casos pendientes, oficiales o penales, pero sí debe proveer la información que ellos le requieran si es solicitada por los canales regulados por el sistema judicial.
4. Un Juez puede responder a la Comisión de Evaluación de Jueces, si se le solicita información o referencias de un candidato a Juez.
5. Un Juez no debe usar ninguna comunicación por escrito de carácter o interés personal en papel membretado de la Corte o documentos que contengan el sello o membrete de la oficina que representa.

C. Membresía en organizaciones.

No está permitido que un Juez pertenezca a ninguna organización que practique la discriminación basada en el

género, sexo, raza, religión, nacionalidad o preferencia sexual.

Este canon no lo limita a participar en una organización religiosa o militar.

CANON III

Un Juez debe ejercer su función de manera imparcial y diligente.

A. Obligaciones judiciales en general

Todas las obligaciones judiciales según la ley tienen prioridad sobre cualquier otra actividad.

B. Responsabilidades adjudicativas.

1. Un Juez debe atender, escuchar y decidir todos los asuntos asignados a su Corte, excepto aquellos en que no tenga jurisdicción o autoridad.
2. Un Juez debe ejercer su puesto con lealtad y fidelidad a la ley sin ninguna inclinación, interés, publicidad que tenga el caso, o temor a la crítica.
3. Un Juez debe exigir respeto y decoro del público hacia su Tribunal y autoridad.
4. Un Juez debe ser paciente, amable y atender con dignidad a las partes litigantes, testigos, abogados y empleados de la corte que estén bajo su supervisión y control.
5. Un Juez deber ejercer sus funciones sin prejuicios, ni discriminación de ningún tipo.
6. Un Juez debe ejercer sus funciones sin manifestar con sus palabras o conducta que sus decisiones puedan

estar basadas en la discriminación. Este canon incluye excluye los casos judiciales basados en denuncias por discriminación.

7. Un Juez no se debe involucrar en la discusión de ningún caso pendiente, ni sostener ninguna comunicación entre jueces, abogados, partes, personas extrañas al caso, empleados del Tribunal, familiares ni conocidos.

La discreción y reserva se deben mantener con integridad.

C. Responsabilidades administrativas.

1. Un Juez debe ser diligente en atender sus responsabilidades administrativas sin prejuicios, ni inclinaciones y mantener la competencia de su Tribunal con profesionalismo. Además debe cooperar con otros jueces en asuntos judiciales y administrativos.
2. Todos los empleados que trabajen en el Tribunal bajo la supervisión de un Juez, deben ser profesionales y deben comportarse dentro de los parámetros de una conducta apropiada y no se les permitirá que manifiesten en sus palabras o conducta inclinaciones de discriminación de ningún tipo.
3. Un Juez que tiene la autoridad de supervisar el trabajo de otros jueces, debe tomar las medidas necesarias y proveer para asegurar que el trabajo de sus colegas sea realizado con prontitud.
4. Un Juez no debe asignar innecesariamente defensores públicos ni traductores. Si fuera necesario, el Juez asignará los profesionales requeridos sin prejuicio y ordenará se les pague los honorarios justos de acuerdo al valor de sus servicios prestados.

D. Responsabilidades disciplinarias.

1. Cuando un Juez tiene conocimiento y fuentes confiables que informan que otro Juez ha violado alguna provisión del Código de Ética, el Juez debe tomar la iniciativa de reportar el caso a la Comisión Judicial.
2. Un Juez que tenga conocimiento de que un abogado ha violado cualquier provisión de las reglas de conducta profesional, debe tomar acción apropiada para corregir la violación.
3. Cuando un Juez ha sido acusado, procesado y convicto de alguna violación de ley considerada una falta grave, incluyendo actos de violencia, asalto, drogas, etc. debe reportarse a la Comisión Judicial.

D. Descalificación.

- 1.1. Un Juez puede ser descalificado para sus funciones de acuerdo a la ley.

- 1.2. Durante el desarrollo del proceso, el Juez deberá revelar toda la información a abogados y fiscales que ellos consideren esenciales para el caso de descalificación, aunque él no crea que sea importante para ello.
- 1.3. Un Juez de la Cámara de Apelaciones podrá ser descalificado para sus funciones por cualquiera de las siguientes razones:
- 1.4. Un Juez puede decidir no atender un caso por considerar que su criterio podría ser afectado por sus prejuicios, o si razones personales le pudieran impedir ser imparcial en la decisión del caso.
- 1.5. Dudas y circunstancias adversas en el caso o conocimiento profundo del caso o las partes involucradas sean amistades, familiares, etc. del Juez, que no permitan que él pudiera administrar justicia con rectitud.

I GLOBALIZACION, TEORIA Y PRACTICA EN EL SALVADOR

Lic. Oscar Mauricio Duarte Granados*

1.1 ORIGEN E IMPULSADORES DEL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN ECONOMICA.

El llamado proceso de globalización ha evolucionado a través de los diferentes estadios de la historia de la humanidad y encuentra su verdadero centro de incubación en el proceso productivo y comercial con el consecuente surgimiento y expansión del mercado.

Los diversos autores, sin embargo, todavía no ubican un mismo período histórico del surgimiento del proceso globalizador; por tal motivo se mencionaran algunos períodos como una forma metodológica de explicación. En este sentido, se pueden señalar algunos períodos importantes en los que, el proceso productivo y comercial global se impulsa con el desarrollo local y regional del mercado destacándose inicialmente la época expansionista del imperio romano (África del Norte, parte de Asia y Europa). Setecientos años más tarde (a partir de 1271) Marco Polo, busca nuevos productos y mercados en oriente, complementando así las relaciones comerciales con el continente asiático (China, Japón, Mongolia).¹

Un poco más de doscientos después, Cristóbal Colón, inspirado en el mismo Marco Polo, inicia otra aventura que culminó con el descubrimiento de América. A partir de ese acontecimiento

to la producción y el comercio trascendieron el continente europeo, con la expansión de España en América.

La expedición de Cristóbal Colón tenía como objetivo la búsqueda de recursos naturales de interés para la economía de la corona española, estos productos eran principalmente metales preciosos y especias; además se fomentó la trata de esclavos, con lo cual se inicia el proceso de acumulación originaria de capital a escala mundial en Europa. Desde entonces, en América se dio un saqueo permanente de productos preparándose las bases de una infraestructura productiva acorde con los objetivos de producción de los países expansionistas. Además con la llegada de los españoles, ingleses, portugueses y holandeses, surgen pequeños comercios con productos extranjeros que ofrecían a sus compatriotas, las mercancías necesarias.

Eduardo Galeano, un connotado escritor e historiador latinoamericano contemporáneo, dice: " Los burgueses se apoderaban de las ciudades, fundaban barrios, producían mercancías, conquistaban mercados nuevos, oro, plata, azúcar. La economía colonial, más abastecedora que consumidora se estructuró en función del mercado europeo y a su servicio. El valor de las exportaciones latinoamericanas de metales preciosos hacia Europa fue durante un prolongado período del siglo XVI, cuatro veces mayor que el valor de las

* Catedrático de Relaciones Internacionales, con maestría en la materia.

importaciones compuestas sobre todo de esclavos, vinos, aceite, armas y artículos de lujo.” Además asegura: “entre 1503 y 1660, llegaron a Sevilla 185 mil kilos de oro y 16 millones de kilos de plata.”²

Es indiscutible que el descubrimiento de América dio un nuevo impulso a lo que era el mercado europeo, que para esa época ya estaba internacionalizado, puesto que Asia y África con antelación a América ya eran socios comerciales de Europa. El intercambio comercial entre América y Europa, se caracterizó como una relación de dominación y explotación de tal manera que mucha riqueza americana, ayudó al despegue de la economía europea. En esta época el comercio fue un factor que permitió la unión entre los continentes y gracias a este, se promovió el desarrollo de la industria naviera, que es comparable en la actualidad con la era espacial.

Paralelamente a la expansión económica de España en América, en Europa ocurren grandes avances técnico-científicos que son aplicados en los procesos productivos generando un impacto positivo en el crecimiento de la producción. La importancia de la revolución científico-técnica, radica en que el mercado progresivamente se expande hacia la periferia y requiere de volúmenes cada vez más grandes y además cada vez más diferentes.

Trascurridos casi doscientos años, después de la expansión europea en América, ya bastante avanzado el siglo XIX (1850) se desarrollaron los llamados monopolios, en realidad fueron estos los agentes económicos más dinamizadores de los procesos productivos y de la internacionalización del mercado. El papel que esas empresas desempeñaron se basó en los siguientes aspectos:

- Con el expansionismo comercial de los monopolios se generó la propiedad internacional que tiene más significado que ser propietario de la mercancía, el capital, la tecnología, las plantaciones agrícolas, plantas industriales y de servicios, ya que esto en realidad se vuelve un contrapoder del Estado en cada nación y vulnera la soberanía. La propiedad internacional es el mecanismo de presión de las compañías transnacionales³ para conseguir sus objetivos en cada país, pues amenazan con retirarse del país junto con sus inversiones, cuando no se les complace en sus pretensiones de máximo lucro.
- Con la internacionalización de la producción las transnacionales logran una mayor rentabilidad ya que abaratan los costos de producción, elaborando mayores cantidades de mercancía para abastecer el mercado mundial. Otro aspecto es el traslado hacia los países subdesarrollados de tecnología en desuso⁴, dándole un uso extremo aún cuando esta tecnología ya esté prohibida en los países de origen. Lo mismo sucede con las mercancías que estas exportan a veces no cumplen las normas fitosanitarias en nuestros países.
- Un elemento importante especialmente en los países subdesarrollados, es el abaratamiento de los costos a través de los bajos costos de mano de obra y de materia prima en los países donde la hay⁵; sin embargo, los precios no son más bajos que en los países desarrollados, ya que estos se establecen de acuerdo a los mecanismos del mercado mundial y no del mercado nacional, aprovechando así el “dumping” social de países como El Salvador.

Carlos Marx, en 1850, en el Manifiesto Comunista⁶, sostiene que la gran industria creó el mercado mundial, ya preparado por el descubrimiento de América... a su vez, estos progresos redundaron considerablemente en provecho de la industria, el comercio, la navegación y los ferrocarriles, desarrollándose la burguesía y desplazando a toda clase de herederos de la edad media.

Cien años más tarde, después de la segunda guerra mundial, Estados Unidos negoció con los países aliados, la creación del sistema Bretón Woods, conformado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) conocido como Banco Mundial; el G. A. T. T. (Acuerdo general y aranceles aduaneros) y el Fondo Monetario Internacional. Entre otros, dicho sistema tenía los objetivos siguientes:

- Evitar nuevas crisis económicas a nivel mundial
- Evitar desórdenes monetarios internacionales y dar al dólar un valor de moneda internacional.

Estos organismos internacionales ayudaron a consolidar el poderío de los Estados Unidos y de las corporaciones internacionales; así mismo contribuyeron a que se internacionalizaran las políticas económicas y la liberalización comercial en todo el mundo. En 1994 se creó la Organización Mundial del Comercio, cuya normativa complementó la globalización del comercio, de los servicios y de los capitales en el mundo.

Los períodos y hechos históricos que hasta aquí se han señalado, pueden considerarse, en términos generales, como el origen del proceso globalizador, el cual se ha ido perfeccionando

en función de los intereses de los países hegemónicos de cada época.

1.2 ASPECTOS TEÓRICOS Y DOCTRINARIOS DE LA GLOBALIZACIÓN ECONOMICA.

Ya se planteó como se ha venido desarrollando el proceso que actualmente se conoce como globalización y se ha evidenciado que en cada momento histórico han surgido nuevos elementos, factores, hechos y agentes económicos que se han incorporado a dicho proceso. Se han presentado los hechos prácticos, sin mencionar que estos se fundamentan en elementos teóricos que a continuación se abordarán.

Desde 1800 en adelante, surgieron nuevas teorías económicas que no solo han explicado este proceso económico, sino que de una u otra forma lo han difundido, preparando las condiciones para una mejor movilidad de los factores de producción, a nivel local, regional y mundial.

A través del tiempo el mercado se ha ido conformando no solo de productos sustancialmente aptos para el intercambio interno en una localidad determinada, sino que también los agentes de la globalización buscaron en cada localidad nuevos recursos naturales u otras mercancías que pudieran ser objeto de venta en otros países. La búsqueda de nuevos mercados tuvo y tiene doble propósito, por un lado la exportación de los productos de las corporaciones transnacionales y por otro la importación de materias primas necesarias para los procesos productivos.

En la operatividad de esta doble vía comercial, a favor de las transnacionales, inicialmente la teoría liberal estuvo

presta para explicarla y justificarla. El liberalismo económico surge en el siglo XVIII, período en que también surgió la industrialización en su primera etapa, o sea la manufactura.

El liberalismo filosófico⁷, se refiere a la libertad del progreso intelectual, la liberación del arte y de la filosofía dominada por la Iglesia Católica que frenaba el progreso espiritual y el pensamiento, el cual estuvo destinado a la muerte y al olvido por más de mil años, período que fue llamado "oscurantista".

Nicolás Maquiavelo, dio su aporte al liberalismo económico, en su insistencia de separar a la Iglesia del Estado, permitiéndole así que el Estado pudiera con libertad realizar sus verdaderas funciones. En ese sentido los padres de la doctrina económica liberal, entendían que así como el Estado había logrado liberarse de la iglesia, le correspondería a la economía liberarse del Estado y que la economía y el mercado pudiesen libremente realizar sus funciones; pero los conflictos no solo eran entre los empresarios y el Estado, sino también entre los mismos productores. Por ejemplo, a los gremios de sastres no les era permitido producir botones de tela, pues los derechos eran exclusivos de los gremios de botoneros de hueso.

Walter Montenegro⁸ narra que "los gremios tenían reglas establecidas para la forma de producir sus artículos, para fijar precios y plazas de venta de los mismos y para limitar el número de unidades manufacturadas y desde luego nadie que no perteneciera al gremio respectivo podía ejercer el oficio". El crédito (la usura) estaba condenado por la iglesia, todo esta cantidad de situaciones no permitía un desarrollo normal en el proceso productivo y el comercio.

No es difícil entender porque se le llamó liberalismo económico. El liberalismo económico se define como libre competencia y ausencia de restricciones y regulaciones por parte del Estado en las actividades económicas, donde el principal móvil de la actividad humana es el interés personal; esto permitiría, si se aplicara el principio de libre competencia, que los deseos de los hombres se satisficieran y por lo tanto los de la sociedad⁹.

Son dos los planteamientos principales del liberalismo económico

1. La no intervención del Estado en la economía sin imponer límites, pues esta se regula por sí sola.
2. En cuanto a la propiedad privada, no debería de existir regulaciones sobre qué, cómo y cuanto producir, ya que la iniciativa privada es el motor de la actividad económica.

El liberalismo económico es producto del liberalismo filosófico. El capitalismo, como sistema, es producto del liberalismo económico, ya que este último propicia las condiciones para el desarrollo y existencia del capitalismo y de la globalización. La teoría burguesa constantemente se renueva, se muta en algo nuevo que permite la reproducción del sistema y salvaguardar los intereses de las corporaciones transnacionales; así, para cada crisis económica surgen nuevas corrientes que permiten superarlas, pero no se abandonan las prácticas expansionistas, ya sea para el afianzamiento de territorios y mercados; para explotar recursos naturales o abrir espacios a la inversión extranjera.

Con la publicación del libro "Camino a la Servidumbre" de Friedrich Hayec¹⁰ en el año 1944, surge la idea del neoli-

beralismo económico. Con el devenir de los años, dicha obra tomó cuerpo social y fue aceptada como la nueva corriente capitalista. El neoliberalismo es una revisión de los planteamientos originales del liberalismo, de ahí el prefijo "NEO". Otro de los exponentes de esta teoría es Milton Friedman.

El neoliberalismo económico se define como: "una corriente económica que limita la intervención del Estado, al mantenimiento de los mecanismos de libre mercado; es una concepción radical del capitalismo que tiende a absolutizar el mercado hasta convertirlo en medio, método y fin de todo comportamiento humano."¹¹

El objetivo inicial de la corriente neoliberal era combatir las políticas económicas keynesianas implementadas en 1929-1930, con lo cual surgió el modelo "Estados de Bienestar". En la actualidad el neoliberalismo tiene como propósitos fundamentales, entre otros, los siguientes:

- Rescatar al mercado de las manos del Estado.
- Crear un mundo mas global con la implementación de leyes comerciales. (libre comercio)
- Asegurar la libre movilidad de capitales en el mundo.
- Crear instituciones que garanticen la propiedad privada en cualquier parte del mundo. En este contexto se creó la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Unificar las políticas económicas en cada uno de los estados soberanos, con el objetivo de alcanzar una economía global.

De estos planteamientos se deduce que para el neoliberalismo libertad significa ausencia de coerción económica estatal y que el único marco de realización es el mercado. Marx, en el Manifiesto Comunista dice: "por libertad se entiende dentro del régimen burgués de la producción, el libre cambio, la libertad de compra y venta."¹²

El neoliberalismo en El Salvador se ha expresado en la venta de los activos del Estado, por un lado y por el otro en el derrumbe de las fronteras comerciales a través de los acuerdos de la OMC, firmados en 1994 y más recientemente en los tratados de libre comercio.

1.3 QUE ES LA GLOBALIZACIÓN ECONOMICA?

Todos los países del mundo en la última década han hecho grandes reformas económicas que respondan al proceso de globalización económica. El neoliberalismo ha contribuido explicando y recomendando con antelación todas las políticas económicas que los estados debían realizar. El papel que han desempeñado en ese campo los organismos internacionales ha sido muy determinante, pues coaccionaron a los gobiernos de turno para preparar las condiciones al interior de cada país, a fin de favorecer la globalización.

En realidad el proceso de globalización ha incursionado en nuestro país, tanto por el desarrollo de su propio proceso natural, debido a la necesidad que tiene El Salvador de aquellos productos que no existen en el país, que son producidos por los países desarrollados y sin los cuales no podríamos dedicarnos a la producción normalmente para participar en el comercio internacional de la forma que lo hacemos hoy, como por el método artificial en que se ha imple-

mentado este proceso impulsado por el gobierno de AREX y el apoyo de las exigencias de la globalización.

Desde su origen, a lo que hoy se conoce como globalización, le han ocurrido casi todos los hechos históricos que se han dado desde el inicio del imperio Romano hasta la caída del muro de Berlín, esta última etapa se caracteriza por la llegada al poder de gobiernos de derecha en casi todos los países del mundo. A nivel internacional se creó una atmósfera que favoreció el posterior desarrollo de la globalización.

La mundialización en los últimos años, ha sido establecida en un concepto que organiza internacionalmente los asuntos económicos y políticos de los países. El concepto apunta hacia la idea de que una sociedad y una economía doméstica ya no pueden vivir aisladas, ya no se sostienen por sí solas y debe orientarse hacia una economía y una sociedad verdaderamente global y que en la práctica la interdependencia entre los países debe ser cada vez mayor; pero que esta interdependencia no implica igualdad de relaciones y condiciones. En ese contexto se asevera que la globalización se ha constituido en una transformación cuantitativa del capitalismo y no en un sistema capitalista cualitativo, donde se ejerza una democracia económica mundial.

La globalización económica¹ se refiere a la idea de totalidad e integralidad de la innovación tecnológica; de los avances en el sistema de transporte, en las finanzas, en las comunicaciones y en la informática, que se desplazan en todo el planeta, como elementos propios de la nueva fase del proceso de expansión del capitalismo monopolístico que demanda en lo económico y en lo político la "desnacionalización" del Estado, siendo las empresas transnacionales las que li-

beran este proceso, manipulando a los estados y creando nuevos mecanismos que les permitan ejercer el completo control del proceso productivo, maximizando las ganancias en el mercado mundial.

Se puede afirmar que la globalización es una agenda corporativa y que necesita para su existencia de la internacionalización del capital en los siguientes aspectos:²

1. El ascenso de los oligopolios globales, teniendo presencia en los países mediante sus filiales que representan a las corporaciones transnacionales, las cuales desplazan una publicidad única a nivel internacional.
2. Internacionalización de políticas económicas y de leyes comerciales a través de la OMC, la cual garantiza todo su accionar.
3. Internacionalización del capital financiero.
4. Internacionalización del mercado, creando las bases para la formación de un auténtico mercado mundial.
5. Internacionalización de la producción, que da lugar a la segmentación de la producción en varios países.
6. Internacionalización de la tecnología.

Independientemente de que la globalización se presente con todo un conjunto de actividades integrales, deja al descubierto una serie de contradicciones, entre las que se pueden mencionar:

- a) La relación entre la empresa y el Estado,

- b) El mercado y el capital liquidan lentamente las tradiciones y culturas en los países.
- c) Ve al mercado como omnipotente y solucionador de todos los problemas, sin importar los aspectos negativos que introducen en forma legal en las sociedades, como por ejemplo la pornografía y la industria del cine, que cada vez más rompen los principios y menosprecian los valores éticos, morales, civiles y culturales.

Si bien es cierto que la globalización es un proceso de evolución natural dentro del sistema capitalista de dominación y especialmente potenciado por los países desarrollados, no se puede esperar que las medidas económicas realizadas en El Salvador resuelvan el problema de su incompatibilidad para integrarse al proceso de la globalización, debido a que el ritmo de desarrollo salvadoreño nunca han sido compatible con el de los países de donde son originarias las corporaciones transnacionales más grandes del mundo. Siendo así, a El Salvador le será casi imposible participar con ventajas en la globalización económica, ya que seguirá siendo dependiente.

1.4 EL SALVADOR EN LOS UMBRALES DE LA GLOBALIZACIÓN ECONOMICA.

En las últimas dos décadas El Salvador ha vivido un período difícil e inestable, especialmente en la década de los 80's donde la situación de guerra civil no permitió encontrar alternativas de desarrollo para la nación. Es así como los Acuerdos de Paz firmados en 1992, generan una nueva situación que permite crear condiciones estables para el crecimiento y el desarrollo económico.

Sin duda alguna, el gran reto para El Salvador después de finalizada la guerra civil, a raíz de los Acuerdos de Paz, es prepararse para las grandes transformaciones políticas y económicas, que exige el nuevo entorno económico mundial, especialmente por los tres procesos siguientes:

- a) La conformación de los bloques económicos, liderados por los países hegemónicos
- b) Los tratados de libre comercio y
- c) La globalización económica.¹⁴

El sistema capitalista con la visión neoliberal se desplaza por todo el planeta y ha modificado todas las ideas que se tenían sobre el desarrollo económico. Para que El Salvador se inserte en la globalización, debe hacer un esfuerzo titánico, si se tiene en cuenta la década perdida del 80, las destrucciones provocadas por el huracán "Mitch" y los terremotos, fenómenos que generaron una desactualización del desarrollo de la capacidad científico técnica, de la industria así como de todo el aparato productivo que se vio interrumpido por las situaciones antes mencionadas.

En la década de los 90's, El Salvador entró a un proceso de democratización, el cual se expresa principalmente por el pluralismo político, la libertad de expresión, la reforma jurídica y la libertad económica. Los últimos tres gobiernos le han dado mayor prioridad a las reformas económicas del Estado.

El Salvador tiene pendiente tareas como las siguientes:

1. Reducir el analfabetismo, producto de la poca atención e inversión en capital humano de los gobier-

nos de turno y enrumbar la educación hacia las demandas de la tecnología y la ciencia para el desarrollo productivo, dándole la responsabilidad a las universidades para que produzcan profesionales mejor capacitados, para responder a la globalización.

2. Desarrollar la infraestructura, como son la modernización de puertos, carreteras, caminos rurales y a raíz del terremoto la reconstrucción en las zonas afectadas.
3. Reducir el déficit habitacional.
4. Aumentar carga tributaria para invertir en infraestructura productiva y responder en situaciones de crisis.
5. Disminuir la inseguridad que se vive en el país.

El Salvador ha realizado una Reforma Económica que se puede sintetizar en lo siguiente:

1. La liberalización total del comercio.
2. Generación de un clima de confianza al sector empresarial.
3. Mecanismos de captación de préstamos a nivel internacional.
4. Avances importantes en materia de política fiscal, reforma financiera y reforma comercial.¹⁶
5. Proceso de privatización.
6. La firma de los acuerdos comerciales, (OMC) y los tratados de libre comercio.
7. El proceso de dolarización.

El 29 de abril de 1999 la firma International Standard & Poor's, asigna a El Salvador la calificación de Riesgo en Moneda Extranjera y el 26 de mayo de 1999 la firma Thomson Financial Bankwatch™, califica al país de Riesgo Soberano. Se supone que la calificación obtenida de dichas firmas transnacionales, es el resultado de las transformaciones económicas que El Salvador inició y que muchas de ellas todavía están en proceso de realización, aunque no siempre la realización de las políticas económicas signifique un logro para la sociedad, ya que no percibe los beneficios de este modelo implementado en el país, aunado el impacto de los desastres naturales como el huracán Mitch, los recientes terremotos y la inseguridad ciudadana, factores que también han golpeado el crecimiento de la economía nacional y el nivel de vida de la población.

En 1992, el crecimiento del Producto Interno Bruto fue de 7.5%; posteriormente ha venido decreciendo hasta llegar al 3%; mantuvo una inflación de alrededor de 3.3%;¹⁸ no obstante los logros alcanzados, en cuanto al crecimiento, las reformas económicas y la "modernización del Estado", en El Salvador la solución a los problemas de pobreza, la creación de empleo y la reducción de la desigualdad social siguen siendo una utopía.

1.5 AJUSTE ESTRUCTURAL Y CAMBIO EN LA ESTRUCTURA NACIONAL.

Ya se ha mencionado las tareas que tiene pendiente El Salvador para enfrentar los retos de la globalización. Uno de los grandes desafíos que afrontó fue la implementación de los Programas de Ajuste Estructural (PAE) que son todas aquellas reformas institucionales y

de medidas económicas recomendadas por el Banco Mundial, con la intención de enfrentar la enorme inestabilidad de los años 80.

Aunque es difícil mencionar postulados dentro de los Programas de Ajuste Estructural, sí se puede plantear que los PAE tienen una intención bien definida al ser medidas del neoliberalismo que buscan facilitar el pago de la deuda externa y ajustar la economía al entorno económico mundial. Principalmente el Ajuste Estructural pretende lo siguiente:

- a) Bajo el esquema de economía de mercado, introducir a El Salvador a la dinámica de la economía global.
- b) Reformar la estructura productiva nacional para dinamizar las exportaciones, así como crear una apertura a la inversión extranjera.
- c) Crear un esquema de modernización en todas las áreas, centrandose a la tecnología como factor de desarrollo.
- d) Crear una economía de libre mercado, firmando primeramente los acuerdos de la OMC y los Tratados de Libre Comercio, logrando así liquidar o minimizar las fronteras comerciales y dar garantías sobre la propiedad extranjera y nacional en el país.
- e) Privatización de las empresas nacionales.
- f) Introducir el proceso de dolarización el cual es la última etapa del PAE.

En 1989 con el arribo del partido ARENA al gobierno, se inicia una serie de

cambios en la economía. El Banco Mundial propone el PAE, suministrando divisas a cambio de la modificación institucional y la reforma económica, bajo la visión fundamental de liberalizar la economía y orientarla hacia los mercados externos. En general propone la apertura comercial, la promoción de exportaciones, desregulación, privatización y compactación del aparato del Estado.

Los efectos de la economía de libre mercado ya se hicieron sentir. En los últimos años, se ha presenciado como muchas empresas grandes y pequeñas han desaparecido o se han transformado en nuevas empresas a través de los procesos de alianzas estratégicas que en la práctica no es más que la fusión de una empresa a otra más grande, como es el caso de la empresa productora del Café Listo con la empresa Nestlé o la Cigarrería Morazán, fusionada con la British American Tobacco Group. Las más afectadas han sido la pequeña y la mediana empresa, que por carecer de sistemas modernos de producción no significan ningún atractivo para empresas más grandes lo que las lleva a la quiebra total.

En el área económica el sector más ganancioso ha sido indiscutiblemente el sector financiero, ya que después de la reprivatización de la banca se actualizaron las empresas bancarias y hoy bajo el concepto de libre mercado, han hecho de los créditos un privilegio para un sector muy reducido de la empresa privada salvadoreña, que puede optar a créditos con intereses preferenciales, excluyendo de esta práctica a la pequeña y mediana empresa que cuando clasifican como sujetos de crédito se les aplican altas tasas de interés. El marginado de la economía sigue siendo el sector agropecuario, siempre y cuando no se trate de los grandes empresarios cafetaleros.

No se puede negar que el ajuste estructural ha logrado grandes cambios en la estructura económica, pero la mayor parte de esos cambios van más en detrimento del bienestar de la mayoría de la población. Así, el desempleo, la pobreza, el cierre de empresas, el abandono del agro, la falta de surgimiento de nuevas empresas salvadoreña, el congelamiento de los salarios y por último la ausencia de inversión extranjera directa, son una muestra de que estos cambios de carácter estructural no han respondido a las necesidades del desarrollo de la nación, aunque se de

la apariencia de ser un país sano en términos macro económicos.

El Salvador es considerado hoy (junto a Chile) el país de mas libertad económica de la región latinoamericana.¹⁰ Según la firma Fundación Heritage, para los neoliberales salvadoreños es un honor estar en tal posición junto a Canadá, Chile y Taiwán, como si fuera una competencia la desregulación económica salvadoreña, sin tener en cuenta el gran impacto negativo que esto está generando en los diversos sectores productivos de la sociedad salvadoreña.

Referencias:

- 1 Enciclopedia Nuevo Tesoro de la Juventud, Tomo 15, pág. 25, Ed. Cumbres 1979
- 2 GALEANO, Eduardo – Las Venas Abiertas de América Latina. Págs. 35 y 44. Ed. Siglo XXI Editores, España, 1971
- 3 Monopolios, Compañías Transnacionales o Corporaciones Multinacionales. Si se estudian según su periodo de evolución y radio de acción son diferentes, pero en este estudio su acepción es la de compañías o empresas que operan en varios países desarrollando diferentes actividades productivas y poseen instalaciones de servicios de diversa naturaleza, fuera de su país de origen.
- 4 Trabajo de Especialidad – Relaciones Comerciales de los Países en Desarrollo: Situación, Problemas y Perspectivas (En Búlgaro) Pág. 17, Instituto de Economía Carlos Marx. Sofía, Bulgaria, Junio 1990.
- 5 IDEM – pág. 20
- 6 MARX, Carlos y F. Engels – El Manifiesto Comunista. Pág. 52-53. Ed. ALBA 1997
- 7 MONTENEGRO, Walter – Introducción a la Doctrinas Politico-Económicas. Ed. Fondo Cultura Económica, México 1956
- 8 IDEM
- 9 BRAND, Salvador Oswaldo – Diccionario de Economía. Edit. Jurídica Salvadoreña 1994
- 10 IRAHETA, Alma – Tesis “El Neoliberalismo Económico y su aplicación en la Privatización de las Telecomunicaciones en El Salvador” UES 1999.
- 11 HUEZO, Roxana – Tomado del Diario de Hoy, Sept. 1998, pág. 5 y de Revista de Ciencias Sociales y Humanidades #54, pág. 748, 1996
- 12 Marx y Engels – Manifiesto Comunista. Editorial Alba, España 1997.
- 13 PALMA, Daniel – La Globalización Económica Mundial: Latinoamérica y Centroamérica. UES, pág. 2, 1993. Cabe señalar que se ha tomado como referencia la definición del Lic. Daniel Palma, para efectos de este análisis pero se ha modificado en parte.
- 14 VIDAL, v. José – Diez Tesis de la Mundialización. Selecciones de Jorge Arias, 1996. Ed. Memoria El Salvador. Los primeros numerales son elaboraciones propias del autor de esta monografía.
- 15 BRAND, Salvador Oswaldo – La Globalización: Incidencias en la Economía Salvadoreña. El Diario de Hoy, 13 de marzo de 1997
- 16 SEGOVIA, Alex – Estabilización Macroeconómica y Apertura Comercial. Pág. 79. Año 2000. CEDEM
- 17 Estas son empresas internacionales calificadas de riesgo, en el caso de El Salvador la calificación mejoró de BB- hasta BB+, en lo relacionado al manejo de la deuda externa y el manejo prudente de las áreas fiscales y monetarias.
- 18 VIDAL, Hector – Exposición sobre la Economía Salvadoreña, Colegio de Altos Estudios Estratégicos, 8 de marzo de 2001.
- 19 Boletín Económico BCR N° 134, diciembre de 1999, El Salvador.



ARTE Y LETRAS



POETAS

y

ABOGADOS

SALVADOREÑOS



POETAS Y ABOGADOS

SALVADOREÑOS

Hemos querido incluir la segunda parte de POETAS Y ABOGADOS SALVADOREÑOS, en la REVISTA DERECHO, por la calidad de los cultores de las letras, especialmente la poesía, que han aunado la irresistible vocación por la literatura con el estudio de las Ciencias Jurídicas.

En El Salvador, hay muchos ejemplos de lo anterior, hasta el punto que la mayoría de los juristas poetas, constituyen exponentes de la mejor poesía cultivada en el siglo XX y los albores del siglo que iniciamos. Sería trabajo del sociólogo, del psicólogo y demás especialidades, el calificar la razón de las inquietudes poéticas de los abogados; pero las poesías ahí están, como fiel testimonio de la extraordinaria sensibilidad de los juristas, que se entregan al rigor de la poesía, sabiendo muchas veces, que la incompreensión marginada acompañaría sus apasionados pasos, a través del parnaso salvadoreño.

Algunos son abogados de prestigio como el Dr Sarbelio Navarrete, otros prácticamente no fueron reconocidos como tales, pero su calidad y talento los elevó en el mundo de las letras, como el Dr Alfredo Espino, que murió poco después de su graduación de abogado. Mas consideramos injusto solo introducir aquellos que finalizaron la carrera, también algunos iniciaron los estudios de Derecho, pero no los culminaron, como Roque Dalton.

Vamos incluir las producciones poéticas de los poetas abogados, sabiendo que será incompleta, pidiendo anticipadas disculpas para aquellos que por el momento no serán insertados, en esta apretada sección.



TOMAS MORO
Hans Holbein (holandès 1497-1543)

SARBELIO NAVARRETE

Nació en San Vicente, en 1879; y murió en San Salvador, en 1952. Abogado. Juez y Magistrado. Una persona con una amplia preparación humanística, cubriendo los campos de la literatura, la historia y la filosofía. Es una de las figuras más importantes y ejemplares de la cultura salvadoreña. Rector de la Universidad de El Salvador. Su inspiración poética es finamente romántica, hija de sus inquietudes juveniles.

EL PASTOR Y LA HIJA DEL REY

(DE UHLAND)

Cerca, muy cerca el pastorcillo estaba
del castillo del rey
La hija del rey lo vió desde lo alto
de las almenas, y prendóse de él.

Un lánguido deseo, indefinible,
ardió en su corazón;
y al hermoso pastor la real princesa
dulces palabras díjole de amor.

¡Oh, si bajar pudiera, pastorcillo,
y estar donde tú estás!
¡Cómo alla abajo miro tus corderos
entre flores de púrpura brillar!

El joven respondióle -¡Oh, si pudieses
bajar cerca de mi!
¡Cómo brillan tus brazos de azucena,
tus mejillas de rosa y de jazmín!

Y todas las mañanas, cuando pasa
ante el castillo real,
detiéndose a mirar, hasta que en lo alto
a la amada princesa ve asomar.

Y, gozoso, dice él: -Sed bienvenida,
hermosa hija del rey!

Y ella responde: -Gracias, pastor mío;
sed bienvenido para mi también!

Ha pasado el invierno, la natura
se siente revivir:
es el regreso de la primavera
y en torno brotan florecillas mil.

Va al castillo el pastor, mas la princesa
no vuelve a aparecer.
El, con acento lastimero exclama:
-¡Sed bienvenida, hermosa hija del rey!

Y la voz de un espíritu gemiente,
una lúgubre voz
que viene de ultratumba, le responde:
-¡Adios, oh tú, que fuiste mi pastor!

SOLO YO....

Triunfante en tu bondad, níveo capullo,
pasas, y, al punto, en tu loor no escaso,
un coro admirador se alza a tu paso
y te sigue al pasar como un arrullo.

Solo yo, en medio del juvenil murmullo,
callado, oculto al fuego en que me abraso;
y juzgan todos mi silencio acaso,
necia frialdad o displicente orgullo.

Todos, después, tranquilos y risueños
se van, y dulce, como un astro de oro,
talvez tu imagen brillará en tus sueños.

¡Sólo yo, reina mía, que te adoro,
vencido de mi amor a los empeños,
sobre mi lecho me refuerzo y lloro...!

ALFREDO ESPINO

Nació en Ahuachapán, en 1900; murió en San Salvador, en 1928. Estudió Jurisprudencia, carrera que coronó un año antes de su muerte con una tesis sobre sociología estética. Una vida breve, signada por la bohemia en sus últimos días. El libro el cual es ampliamente conocido y admirado, por la generalidad de los salvadoreños, "Jicaras Tristes", fue recopilado con poemas sueltos del poeta, por su padre, Alfonso Espino. El Doctor Alfredo Espino, vivió y amó el paisaje salvadoreño, trasladándoselo a sus compatriotas, con una sensibilidad especial, llena de profunda emoción.

CANTEMOS LO NUESTRO

¡Qué encanto el de la vida, si los natales vientos
en sus ligeras alas traen ecos perdidos
de músicas de arroyos y música de nidos,
como mansos preludios de blandos instrumentos!

¡Qué encanto el de la vida, si al amor del bohío,
y entre un intenso aroma de lirios y albahacas,
miramos los corrales donde mugen las vacas
y oímos las estrofas del murmurante río.....!

El terruño es la fuente de las inspiraciones:
¡A qué buscar la dicha en suelos extranjeros,
si tenemos diciembres cuajados de luceros,
si tenemos octubres preñados de ilusiones!

No del pagano Monte la musa inspiradora
desciende a las estancias de pálidos poetas;
es nuestra musa autóctona que habita en las glorietas
de púrpura y nácar, donde muere la aurora.

Es nuestra indiana musa que, desde su cabaña,
desciende coronada de plumas de quetzales
a inspirarnos sencillos y tiernos madrigales,
olorosos a selva y a flores de montaña.

Vamos, pues, a soñar bajo tibios aleros
de naranjos en flor.....cabe los manantiales;
octubre nos regala sus rosas vesperales;
diciembre las miriadas de todos los luceros.

LOS OJOS DE LOS BUEYES

¡Los he visto tan tristes, que me cuesta pensar
como siendo tan tristes, nunca pueden llorar!...

Y siempre son así: ya sea que la tarde
los bese con sus besos de suaves arreboles,
o que la noche clara los mire con sus soles,
o que la fronda alegre con su sombra los guarde...

Ya ascendiendo la cuesta que lleva al caserío,
entre glaucas hileras de cafetos en flor....
o mirando las aguas de algún murmurador
arroyuelo que corre bajo un bosque sombrío....

¡Qué tendrán esos ojos que siempre están soñando
y siempre están abiertos?.....
¡Siempre húmedos y vagos y sombríos e inciertos,
cual si siempre estuviesen en silencio implorando!

Una vez, en la senda de una gruta florida
yo ví un buey solitario que miraba los suelos
con insistencia larga, como si en sus anhelos
fuera buscando, ansioso, la libertad perdida....

Y otra vez bajo un árbol y junto a la carreta
cargada de manojos, y más tarde en la hondura
de una limpia quebrada, y en la inmensa llanura,
y a la luz de un ocaso de púrpura y violeta...

¡Siempre tristes y vagos los ojos de esos reyes
que ahora son esclavos! Yo no puedo pensar
cómo, siendo tan tristes, nunca pueden llorar
los ojos de los bueyes....

HUGO LINDO

Nació en el puerto de La Unión, en 1917; murió en 1985. Abogado. Tesis doctoral, "El Divorcio en El Salvador", San Salvador, 1948. Poeta, novelista, cuentista, diplomático, internacionalista. Su poesía está excelentemente estructurada y tiene un contenido muy denso. Subyace en su poética, inquietudes metafísicas.

3 A.M.

Madre, ¿de qué son las olas?
Son de jade movedizo...
¿y los horizontes, madre?
¿los horizontes?... ¡de vidrios!
Madre, yo quiero quebrarlos
para herirme con su filo....

Madre ¿de qué son las velas?
son de sueño...

¿Y los navíos?
¿los navíos? ¡... de aventura
y de esperanza, y de hechizo!...
¿Verdad, madre, que me harás
una gorra de marino?

Madre, ¿adónde van los viajes?
¿Los viajes? van al olvido...
y los barcos no viajan
¿por qué se quedan?

Por los niños!!..

Madre, cuando sea grande,
¡yo también me iré al olvido!...

LIMONERO DEL PATIO

Limonero del patio, yo recuerdo
tu matinal constelación dorada,
tus maduros planetas en el suelo
cantando sumos de amarillas gracias;
tu manera sutil de estar volando
en la invernal atmósfera del agua
mientras en tu ramaje, las chiltotas
eran mudos ovillos de fragancia .
Recuerdo tu amorosa continencia,
tu dulce charla de hojas agitadas
y la quietud celeste que subía
hasta el perfume en tus dormidas aguas .

Y luego, a tu rededor, manos quietas,
nudos de voces, manos algazaras
festejando inocentes, tu escondida
población de luciérnagas intactas.

Me fui de ti, mi corazón te añora,
iverde pilar de aromas en la infancia!
mi soledad te busca en libros viejos,
cartas de amor y flores disecadas,
yendo corriente arriba por los años
a la acidez impúber de tu estampa.

Y me entristece a ratos tu recuerdo,
el frutal abandono de tu dádiva,
porque en tu olor se me enredó un cariño
y con el tiempo se ha tornado lágrima.



LA MUJER DE LOS SOLDADOS (1926)
José Clemente Orozco (mexicano 1883-1949)

OSWALDO ESCOBAR VELADO

Nació en Santa Ana, en 1919; y murió en San Salvador en 1961. Abogado. El Doctor Oswaldo Escobar Velado, está adscrito a una corriente de poesía social. Como dice Matilde Elena López, Oswaldo Escobar Velado tuvo la exacta sensibilidad para el canto social y la imaginación creadora para convertirlo en poesía.

MURAL DE ABRIL

A diez años de viento
avinagrado,
de noches sin campanas
el pueblo se desierta y se da cita;
establece la luz de su palabra:
la suprema verdad de lo que encierra,
el mes de abril, como fasto de esperanza.

Estoy aquí, pequeño delegado
de la voz popular ilimitada,
para cantar los nombres de los héroes
del dos de abril;
vale decir, para cantar la Patria.

Cantar la Patria es retornar
a Ellos.
A Ellos, héroes de maíz y de
luna.
Altos, como los pinos.
Diáfanos como el agua
desnuda.

Todos como Atlacatl educaron
su sangre en las espinas.
Forjaron su carácter
en el dolor del pueblo.
El venado les dio la agilidad del
héroe
y el amate, la bondad de su
gesto.

Aprendieron de Izalco
la eterna rebeldía .
Amaron la Justicia como José
Simeón Cañas .
Fueron simples, sencillos
como el cura Delgado.
Populares y alegres, como son
las guitarras.

Cantar la Patria es retornar a
Víctor Manuel Marín y a su silencio
claro.
Retornar a su lengua de ángel
y de mártir
que calló el nombre de los
conjurados...

Cantar la Patria es recordar al
Héroe...
Mirarlo por las calles con su
ademán sencillo,
vestido de café...La frase
limpia...
Y aquel amor que tuvo para los
oprimidos...

Cantar la Patria, es decir:
¡Capitán Piche!
Es retornar a su fusil de luna y
a su azul puntería.
Mirarlo en medio del humo y la
batalla
salvar la dignidad que purifica.
Cantar la Patria es sentir que el
viento trae
entre un rumor de hélices la voz
de Marín Villacorta.
Cantar la Patria es decirle:
“¡En esta fecha,
por valiente, tu pueblo te
corona!”

Decir abril, es hablar de Tito y
Marcelino Calvo
hablar de Marroquín, de Sosa,
de Mancía y de Cristales.
Hablar de la encendida lucha
por la defensa de las libertades.

Decir abril, es encender la rosa,
Sentir un viento libre que pasa
besando la Bandera.
¡Oír más alto el Himno de la
Patria
y sentirse uno, mucho más hijo
de Ella!

Decir abril es como henchirse
el pecho
de aire puro y de rumor celeste.

Es oír como suena la campana.
Es comprender la ilimitada
muerte.

Cantar la Patria es hablar del
Capitán Gavidía
y de su hermano Antonio.
Hablar de Alfonso Marín y del
Teniente Chacón.
Hablar del Sexto Regimiento y
de su estrella de Oro.
Es hablar de las lomas de
Calazo
donde lucharon héroes
anónimos.

Decir abril es hablar de la
esperanza.
Soñar un pueblo azul y un niño
entretenido.
Es hablar de la Paz que el
hombre quiere
sin vencedores ni vencidos.

Hablar de abril es retornar a
Ellos.
A su sangre encendida y
levantada.
¡A su águila fecunda
y a su sortija universal y clara!

En homenaje a Ellos debe
llamarse abril todo lo grande.
Izalco abril y su corona con su
abril de fuego.

El Lempa abril y el horizonte
abril,
mientras nos llega abril, abril
de nuevo.

Nota: Oswaldo Escobar Velado testimonia poéticamente una de las jornadas democráticas más heroicas del pueblo salvadoreño: el levantamiento cívico-militar del 2 de abril de 1944 contra la dictadura del general Maximiliano Hernández Martínez, que estuvo en el poder desde finales de 1931 hasta 1944; una de las gestas de la población salvadoreña que debe de formar parte de nuestros anales más brillantes. El intento fue fallido, pero dio lugar a la "Huelga de los Brazos Caídos" una huelga general con tintes gandianos, que fue el detonante que motivó la renuncia del dictador. Todos los nombres citados, son los caídos por un ideal libertario.

DOLOR TREMENDO

Pienso en los niños pobres de mi tierra....
En Colorado Springs no hay gente mala.
Cómo quieren al perro y a su perra,
ison los mejores muebles de la sala!

Aquí perros con suéter y bufandas,
con la alegría azul sobre los ojos.
Alla en mi tierra bajo jacarandas
niños pobres sacándose los piojos...

Aquí toman los perros desayuno
con leche, tostaditas, granizado.
¡Desconocen la pena del ayuno!

Qué tremendo, tremendo este dolor:
¡Vive mejor un perro en Colorado
que un niño pobre allá en El Salvador...!

WALDO CHAVEZ VELASCO

Nace en San Salvador, en 1932. En el año de 1950 irrumpe al mundo de las letras, con un libro colectivo, muy propio del momento político que vivía la Universidad de El Salvador, denominado "La Bomba de Hidrógeno". No es nuestra idea resaltar la ideología de un poeta, pero indiscutiblemente ésta se refleja en su producción. Chávez Velasco, en su juventud, en la época de los cincuentas y principios de los sesentas, fue uno de los máximos valores del izquierdismo prevaleciente en las aulas universitarias, siendo una de las personas más influyentes en este sector, en la época clásica de la Universidad; esta posición se refleja en su poesía con una fuerte influencia nerudiana. Posteriormente, su pensamiento se vuelve conservador, siendo uno de los más sagaces asesores de la época del PCN en el poder. Se gradúa de abogado en Bolonia, y su pensamiento filosófico y poético varía, tendiendo su poesía a lo telúrico, a lo cósmico, sobre todo con la impronta del existencialismo. Periodista y diplomático, con una fina sensibilidad en el mundo de la dramaturgia como la "Fabrica de Sueños" y "El sombrero de Otoño".

Sobre su poesía escribe David Escobar Galindo: "Nace a las letras dentro de la onda nerudiana; luego pudo hacer crecer su propia voz, preparada al sesgo metafísico. (...) Quedan algunos vibrantes poemas suyos, y la poesía que hay en sus obras de teatro".

AMOROSO SALUDO A MI PATRIA

¡Patria, esa tu raíz, amplia, infinita,
de subterráneo sueños y enterradas espigas,
de cristales que ocultan un pájaro de vidrio,
de voces disfrazadas en un silencio de agua,
de campanas que esperan el tañido del alba
me ésta llamando, cerca,
cerca como el espacio de mi amor a tu imagen...!
Yo he sido un caminante que ha visto los luceros
de tantas noches claras,
-mi corazón se hizo la madrugada
en la que descubrieron las veredas,
los pasos, las sandalias-
solo con nostalgia, tu voz y mis recuerdos,
he marchado a las sombra de mis anhelos múltiples

queriendo abrir los ojos frente al dolor del hombre,
frente a su inevitable llamarada.
Y estabas tú presente, como una rosa amarga,
cuando hasta la distancia de tu celeste estatua
vi conciencias desnudas como un sol sin celajes,
campesinas sin sueño, sin candor ni fragancia.
Al confundir la voz de mi ternura
en su ansiedad de trigo y de hogaza,
tu consistencia, Patria, tu simple arquitectura,
la forjé de una lágrima...
Y estabas tu presente, como la flor más alta,
cuando vi la sonrisa del futuro encenderse
luminosa y alegre casi como un naranjo,
y al hombre alzando al viento su bandera de siglos,
y haciendo la seña de la esperanza...
Das contenido a todo lo que sueño,
a las cosas que amo:
al barro maltratado de los pobres,
al corazón que va buscando amor por los crepúsculos
y luego sangra estrellas,
a la mujer que en pago de su cuerpo
no recibe una flor,
al niño que persigue pájaros en la lluvia
y en el portal dormido que se llevan los ángeles,
a los enamorados que en su candor dibujan
sobre el papel de aire,
al paso del clavel cuando destila
sobre carros de aroma
a la rosa desprendida que en el viento
va parodiando un ala.
¡Eres tan amplia, Patria que contiene
toda mi sed de amor, mi sed inapagable...!
Tu presencia me llena, a todas horas siempre;
y al respirar, respiro con un aire de Patria;
al platicar, pronuncio tus antiguas palabras;
al sonreír, sonrío con la misma sonrisa
que me enseñó tu cara:
Yo sé quien en la sustancia musical de la sangre,
con tono de maíz, carreta y cántaro,
una voz infantil, como mi Patria
se inicia, ríe y canta...

NATURALEZA MUERTA

(sobre un cuadro de Moradi)

La noche me camina.
Un ciprés traza el límite
de un fantasma nocturno
y parece que todo se adormece en sí mismo.
¡Cuán raro ese paisaje!
busco entre los objetos la más pequeña llama,
un eco, un caracol ... pero es en vano.
Quizas todo a veces, nos sentimos extraños.
Y una tarde cualquiera, al mirar el contorno
de una natura abstracta suspiramos, temblamos:
y en la flor retorcida,
en la fruta intangible,
en todo lo insinuado, lo peor hacer
lo vago, hallamos nuestro espacio.
Después, cuando la noche nos camina,
cuando nadie nos mira,
reconstruimos los seres de la tarde,
y entramos, por un sueño en el cuadro...

ROQUE DALTON

Nació en San Salvador, en 1935, y murió en 1975, producto de una conjura de parte de algunos miembros de su grupo clandestino, en la época preparatoria de la Guerra de los Doce Años. Una muerte que el pueblo salvadoreño no olvida. Estudio abogacía entre los años 1959 y 1961, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, con estudios previos de Derecho, en Chile. En los años cincuenta se integra a la vida literaria y luego entra a la política militante, es perseguido por los regímenes militares de la época y sufre cárcel y un prolongado exilio. Vive en México, Checoslovaquia, Cuba; vuelve a su país solo para encontrar la muerte violenta e injusta. Como dice Escobar Galindo su poesía está nutrida por una constante vena surrealista, y oscila entre el hermetismo y la denuncia. Es uno de los poetas más importantes de América, actualmente; ha sido traducido a todas las lenguas más importantes del mundo. Su obra es respaldada por la crítica, lo que le da una aceptación internacional. Cultiva también el ensayo y la narrativa experimental.

ALTA HORA DE LA NOCHE

Cuando sepas que he muerto no pronuncies mi nombre
porque se detendría la muerte y el reposo.

Tu voz, que es la campana de los cinco sentidos,
sería el tenue faro buscado por mi niebla.

Cuando sepas que he muerto di sílabas extrañas.
Pronuncia flor, abeja, lágrima, pan, tormenta.

No dejes que tus labios hallen mis once letras.
Tengo sueño, he amado, he ganado el silencio.

No pronuncies mi nombre cuando sepas que he muerto
desde la oscura tierra vendría por tu voz.

No pronuncies mi nombre, no pronuncies mi nombre.
cuando sepas que he muerto no pronuncies mi nombre.

LA SEGURA MANO DE DIOS

El ex-presidente de la República General don Maximiliano Hernández Martínez, fue cruelmente asesinado el día de ayer, por su propio chofer y mozo de servicio. El hecho ocurrió en la finca de Honduras donde el anciano militar transcurría un pacífico exilio. Se disponía a almorzar, según las informaciones, cuando el asesino le cosió virtualmente a puñaladas, por motivos que aún se ignoran. Los servicios de seguridad de ambos países buscan al criminal.

(De la prensa salvadoreña)

En el fondo pobrecito mi General
hoy creo que debí pensarlo dos veces
uno sigue siendo cristiano
pero de vez en cuando va de bruto y le pide consejo al alcohol
se vino a dar cuenta cuando ya le había zampado
cinco o seis puñaladas
y a la docena se tiró un pedito de viejo
y se medio ladeó en la silla
él siempre decía que era incomprendido
y que moriría como don Napoleón Bonaparte un su maestro
yo le saqué la cara de la sopa
y le metí cinco trabones más
valiente el hombre la mera verdad
las lágrimas que le salieron de los ojos
fue de apretarlos demasiado para parar las ganas de gritar
quien lo mandó a escupirme hoy en la mañana
yo lo estimaba porque se le veía lo macho en lo zamarro
siempre puteaba contra los escándalos de las mujeres
creo que todavía le metí otro trabón
cuando fue Gobierno tampoco fue gritador
mientras más quedito hablaba más temblaban los Generales
y el Señor Obispo que también secretea
se escapaba a orinar
no por nada le mandó una vez una foto a mi General Somoza
Presidente de Nicaragua
donde aparecía mi General Martínez
sentado en un canasto de huevos
quería decirle que era valiente y cuidadoso a la vez
digo yo
porque lo que más quiso huevos

fue no quebrar entonces ni un huevo
lo que nunca le entendí fue todo eso de la telepatía
risa me daba cuando decía a hablar en musaraña
aquí está tu telepatía pensé
Dios me perdona
pues vi que aún pelaba los ojos cuando lo estaba bolseando
quince lempiras mierdas era todo lo que cargaba
y las llaves de la casa y dos pañuelos medio sucios
y unas cartas que le habían llegado de sus nietos de San
Salvador
donde le decían adorado agüelito
debe haber tardado un buen rato en morirse
porque las puñaladas fueron medio gallo-gallina
hoy que lo pienso bien me pongo un poco molesto
pero le di tan suave
porque creí que así se debe matar un viejito
aunque haya sido un hombre tan grande y tan cuerudo
como antes fue mi General
otros le habrían dado de puñaladas como
se lo quisieran matar pero
quebrándole antes los huesos con el zopapo del cuchillo
yo no
si no me hubiera escupido
no me agarra la tarabilla de matarlo
ahí anduviera él todavía para arriba y para abajo con la regadera
en el jardín
todo viejito y regañando
como que era la pura cáscara amarga
pero
otros
ay mamita de mi alma
lo que le hubieran hecho para cobrarle
aunque sea un pedacito de lo que debía
otros
de barato
repito
le habrían dado más duro
solo de muertes él tenía un costal de más de treinta mil
imágenes tamaño volcán
pero es eso claro que en ese clavo le ayudaron bastante
no fue el solito
quien se los fue echando al pico uno por uno
bastantes ayudantes tuvo a quienes Dios
no va a olvidar
lo más que va a pasar es que Dios va a tardar
o se va a hacer de al tiro el olvidado
para que los joda solito el Diablo
y así Nuestro Señor no tener responsabilidad

de tanta grosería de ojo por ojo que
no deja de manchar un poquito las manueclas
como decía aquél
es cierto
también
que hasta peores que mi General
requetepeores
han de haber en El Salvador todavía vivos
y con la cola parada
porque los crímenes fueron como para que nos tocaran un par
a cada uno
los ahuevados los apaleados los hambreados
los presos por puro gusto que también fueron un montón
y de los que anduvieron en huida de por vida ¡qué me dicen?
y la aflicción de todo el mundo ¿no va a entrar en la cuenta?
cómo no va a entrar
si a la hora de confesarse
uno debe contar hasta las malas miradas
mi General decía que el dinero nunca le había manchado las
manos
que la sangre sí pero el dinero no
yo no sé de esas cosas
para hablar de cincuenta colones para arriba
en mi pueblo hay que ser doctor
cuando lo registré ya dije que solo tenía quince lempiras
a saber que se hicieron los bujuyazos
que le prestaban en los Estados Unidos
de poco le sirvieron los Médicos Invisibles
y su Tropa de Espíritus
chucús chucús me sonaba el cuchillo en la mano
como cuando uno puya un saco de sal
con una espina de cutupito
claro que esto de tanto hablar es demás
ahora para qué dijo la lora
si ya me llevó el gavián
para mí que todo el mundo merece irse al carajo
porque a mi tampoco me fue muy bien que se diga
a la hora de la necesidad
nadie vino a ayudarme
me echaron atrás a toda la Guardia Nacional
y a la policía de Hacienda
y a unos orejas que dicen que son del Estado Mayor
y a todas las patrullas de Oriente
ni que las puñaladas
se las hubiera metido al Salvador del Mundo
Dios me perdone
yo hice por pura cólera de ratero
lo que muchos deberían

haber hecho por necesidad de lavar su honor
o por bien del país hace más de treinta años
yo no digo que me aplaudan
pero tampoco creo haber hecho lo peor
que se ha hecho en este país
el tuerec de ser pobre también jode
no es lo mismo si se le hubiera tronado
el Comandante de un Cuartel
hasta me han llegado a decir que yo
no tenía vela en este entierro
pero que ya me metí en la camisa de once varas
debo saber que el difunto
fue una vez el Señor Presidente de El Salvador
y ése es un baño de oro
que se le queda pegado a uno para siempre
tocarlo
pues
era tocarle los huevos al tigre
no importa la matazón
que él hizo en sus buenos tiempos
al fin y al cabo
eso le puede pasar a cualquier Presidente
contando a mi coronel que hoy está en la estaca
ya que la cosa a cada rato
se pone color de hormiga
porque parece que los comunistas
no acaban de morirse nunca
pero quizás hasta aquí vamos a dejar la plática
no vaya a terminar yo hablando de política
a la vejez
viruela
como decía aquél
porque yo no me doy cuenta de eso
en realidad lo mejor es callarse
para que mi General acabe
de descansar en paz
si es que lo dejan
allá donde Dios lo habrá rempujado
al fin y al cabo Dios
es el único que reparte los golpes y los premios
a El me encomiendo
y a la Santísima Virgen de Guadalupe
aquí
bien jodido
interinamente
en la Penitenciaría de Ahuachapán.



RAPTO DE LAS HIJAS DE LEUCIPO
Peter Paul Rubens (flamenco 1577-1640)

MANLIO ARGUETA

Nació en San Miguel, en 1935. Sus inicios fueron una entrega a la poesía, pero después varía su carrera literaria hacia la narrativa, especialmente la novela, con la cual recibe el reconocimiento internacional. Perteneció al "Círculo Literario Universitario", fundado en 1956 por un grupo de estudiantes de la Universidad de El Salvador, en la cual Argueta, cursaba sus estudios de Derecho, que fueron interrumpidos. En 1972 se trasladó a Costa Rica, donde se radica durante varios años.

Al terminar la guerra vuelve a El Salvador, siendo en la época en que se escribe esta sección, Director de la Biblioteca Nacional.

BIRTH CONTROL

Esta noche no dormiremos juntos
hay sarampión en la ciudad y podrías
quedar embarazada, cosa grave:
parirías un monstruo, una flor.
Morirías entonces de pesar
y yo de frustración me moriría.

Esta noche no dormiremos juntos.
No beses esta piel de perro en celo.
No me hagas caer en tentación.
Podrías concebir lo que no quiero.
Además es mejor vivir sin hijos
¡Por Dios! con tanta mala suerte.

CUANDO TÚ MIRAS

Amada, cuanto tú miras
hay dos clases de mundo:
un mundo tuyo y mío, bueno y lejano
donde el aire es más aire
y donde el sol es más sol que las naranjas.

Cuando tú miras
hay un horizonte abierto de palomas.
Un suave olor a bosque y azucena
donde nadie se muere de tristeza
ni de hambre y el pobre tiene la alegría mundial,
donde el hombre ríe así no más, sin compromisos,
tan seguros estamos
como que tú, tienes rostros de río florecido
o paso de gacela recién salida del aire.

Cuando tú miras, amada, y pequeña guardiana
de la tierra, cuantos hombres se mueren
antes de haber alzado el rostro hacia la vida.

Cuando tú miras, amada, pequeña y bella
como una torre de sol, todo lo que sucede
se vuelca hacia tus ojos,
te rodean los actos, las miradas.

Estás entonces sola, indefensa, casi perdida niña,
admirada y desnuda como cisne en el día.

¡Ah, pero si no estuvieras,
cuanta más soledad habría!

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS

Nació en Jayaque, en 1938. Poeta, Periodista y Ensayista. Abogado. Reparte su vida, después de los diecisiete años, entre actividades de radio y televisión, ya como periodista o locutor, de ambos medios; mientras seguía sus estudios de Abogacía en la Universidad de El Salvador. Al graduarse se especializa como docente en Ciencias Sociales y Derecho Público. Presidente de la Asamblea General Universitaria, en el lapso crucial de los ochentas. Ha escrito los poemarios "Hombre, Amor y Testimonio" y "Raíces sin Tiempo"; ensayos políticos "La Justificación del Estado" y una obra de cierta envergadura como es el libro "Teoría del Estado". En su poesía une lo lírico, con el poema social, de denuncia, junto con el verso filosófico, reflexivo. Matilde Elena López dice de él: "El poeta canta al amor y la esperanza, la paz, la libertad y la justicia. Siente el sufrimiento del pueblo y lo plasma en el poema." Manlio Argueta por su parte manifiesta: La poesía de Villalta Baldovinos "se trata de poesía de amor, sangre y huesos. Poesía que quiere ser para todos desde la voz personal del poeta, que va desde cierta ira estética que denuncia lo injusto y clama por el bien, hasta el sosiego del poema familiar".

SABES DE QUE TENGO GANAS

¿Sabes de qué tengo ganas?
de alejarme de todo,
a hondos mares,
donde no se oiga
ni una palabra de ti
y el amor sólo sea una huella
en mi camino sin camino.

¿Sabes de qué tengo ganas?
de quitarle toda la poesía
al corazón sangrante,
quedando el órgano sólo
como parte del cuerpo,
y no del alma
que es lo que me duele.

¿Sabes de qué tengo ganas?
de saber que te he perdido,
y no sentir nada
cuando cae una hoja,
cuando oigo tu melodía favorita
o aspiro el olor de las rosas;
ni cuando nombren tu nombre
lleno de pasados ensueños.

¿Sabes de qué tengo ganas?
de no tener ganas de nada.

RUTINA

Levantarse, trabajar, procrear,
alimentarse, ver televisión;
y volver a empezar.

Qué desoladora visión
que ve los días pasar
cual anillos iguales
que ineludiblemente nos llevan
a días fatales.

Somos seres computados en la estructura
de una sociedad de consumo mecanizada,
donde la humana criatura
se deshumaniza en la clase asalariada.

Vida que termina
engullida por los distintos sectores
productivos. Toda la existencia camina
calladamente hasta sus estertores.

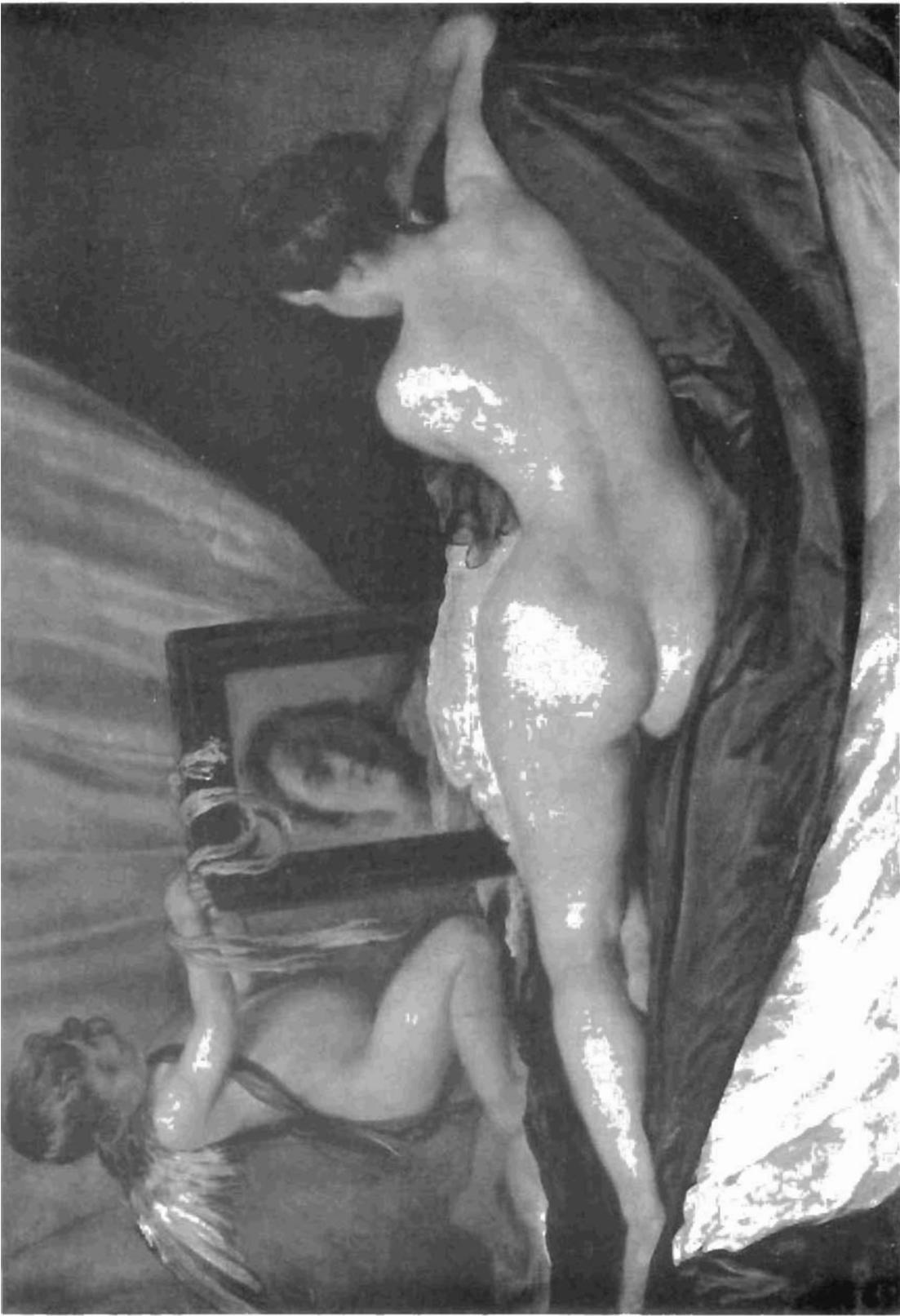
A los 14 empezar.
Pasan los años de experiencia
y al llegar a los 55 o 60 hay que terminar
y esa fue tu laboral vivencia.

Laborar
entre supervisores, capataces,
relojes, tarjetas, conjugando el verbo computar;
para al final, dar lugar a los más capaces.
El sistema expulsa al viejo que tiene que claudicar.

Total la vida se vuelve desechable.

Levantarse, trabajar, procrear,
alimentarse, ver televisión,
y volver a empezar.

¡Qué desoladora visión!



LA VENUS DEL ESPEJO

Diego Velázquez (español 1599-1660)

DAVID ESCOBAR GALINDO

Nació en Santa Ana, en 1943. Poeta, cuentista, novelista y ensayista. Y también Abogado. Director de la Biblioteca Nacional de El Salvador. Miembro de la Comisión Mixta de Límites de El Salvador-Honduras y de la Comisión de Paz que logra los Acuerdos de Paz, en México, el 16 de enero de 1992. Académico de la Lengua. Profesor Universitario.

Tiene una nutrida bibliografía que desgraciadamente no podemos incluirla toda en este corto espacio. Citamos "Vigilia Memorable", poesía; "Una Grieta en el Agua", novela; "Coronación Furtiva", poesía; "Los Sobrevivientes", cuento; "Matusalén el Abandónico" cuento. Las obras citadas, son ganadoras de certámenes internacionales.

Sobre él ha escrito Fermín Estrella Gutiérrez, maestro y poeta argentino: "Un poeta que siente lo que nos rodea, que canta las hazañas del hombre de nuestros días, y que sabe dar, en claros y bellos versos, testimonio de cuanto lo circunda, y testimonio de sí mismo, de su insondable mundo interior". Ángel García Aller y Alfonso García Rodríguez, españoles, definen su poesía: "Humanismo social, con fuerza poética y cauces externos flexibles". Y Hugo Lindo, al frente de la "Primera Antología": "Afirmo sin temor a los peligros que entraña la profecía, que, andando los siglos, cuando, históricamente, no quede ni el eco de las vocinglerías de ahora, la voz de Escobar Galindo se escuchará como hoy, diáfana o tenebrosa, plácida o terrible, intimista o derramada en amor de humanidad. Se escuchará."

EL VERBO PATRIA

Este sabor de verbo patria,
mezcla de azúcar y de polvo,
que nos encienden las palabras
con un aliento soledoso,
eco de espuma sin memoria,
pulso del verde río histórico
en que lavaron sus escorias
los oscuros y gloriosos,
porque la Patria es un lumbré

donde todos somos iguales:
el que ordeña a primeras luces
y el que asierra los conacastes,
el que hace figuras de barro
y el que escribe tímidos versos,
la que vende en nuevos mercados
y el que pone su firma y sus sellos,
los que levantan edificios
y los que entierran tuberías
los que enseñan los logaritmos
y los que cantan en las misas;
también los que hablan el lo oscuro
y los que al sol callan y mueren,
los que trabajan con los numeros
y los que sueñan con la nieve:
respiración de alas azules
que se hacen gestos en tantos rostros
fuego de idioma en que se une
la variedad de lo que somos,
necesidades y misterios,
contradicciones y progenies,
por donde el aire va encendiendo
pajaros siegos o vidente,
como un invierno que supiera
ser el almácigo perpetuo,
repetidor de la tibieza
donde es lo anónimo tan pleno;
fulminación de luz volcánica,
juego de los niños en el barro,
obra de madres sin infancia,
fieles espaldas sin descanso.
Es el sonido de las hojas
y el resplandor de la cal viva,
los amarillos que en la sombra
sueltan sus ráfagas floridas,
el mar, la piel, y nuevamente
los grandes gajos de conciencia,
las frentes lisas de las gentes,
gente que estan en nuestras venas;
y es un color de vieja música
que cruza humanos territorios,
mezcla de sueños y penurias,
mezcla de azúcar y de polvo...

¡Este sabor de verbo y Patria
encarnación del viento que habla!

SONETO

En el que hablando con Dios desvive
su secreto valimiento.

Abreme, Dios, el juego de tus venas,
la voz de tus cartilagos contusos,
la animación floral de tus abusos,
tu cariñoso abismo de sirenas.

No es ese estupor de luz en que te entenas,
ni el salar de tus mares inconclusos,
no, porque pese a crédulos ilusos,
tienes de oscuridad las manos llenas.

Solo tu ser en mí que hable aprensible:
o mejor esta lengua corrosiva
que se encarga de tu verbo remisible.

Alto cuévano de agua fugitiva:
si bebiéndote bebo lo imposible,
no te asustes del dios que te derriba.

JOSE RODOLFO CASTRO

Abogado y sociólogo, nace en 1944. Muy inquieto en las labores intelectuales, dentro de las cuales es notable su predilección por los temas políticos y con alcance jurídico-sociológico. En su juventud participa en la larga etapa de inquietudes por transformar El Salvador, en un país donde impere la justicia social. Se acerca a los grandes autores clásicos de corte marxista, deduciendo conclusiones que en su momento implicaron temas muy controversiales. Labora como catedrático en Nicaragua en la época sandinista y posteriormente vuelve a El Salvador, en los últimos estertores de la guerra de los Doce Años. Su filosofía varía con una posición antimarxista con tendencia al misticismo y a lo intimista. De ahí su poesía, que ahora presentamos.

SILUETA ANTIGUA

Evocación del tiempo en que eras un sueño,
No obstante que ya existias;
Recuerdo impreciso del espacio
En que nos emborrachábamos de sol
En la arena caliente del ocio;
Se esfumó la silueta antigua
De carnes bronceadas;
Pero al murmurar tu nombre
éste atrae el recuerdo de la arena,
cálida en las rodillas,
huidiza y apretada
en el hueco de las manos.

MAREA ALTA

La gran marea cortadora de lluvia
Rompe el frágil nudos de mis recuerdos,
El viento se esfuerza en agitar
Las picadas olas
Que besan las arenas
Y surcan las playas de espuma y ventisca
Formando una franja de arco iris,
Que te hace flotar en las aguas paralelas;
Oigo el monótono tronar del flujo y reflujó;
Y sus blancos corceles desenfrenados nos asustan;
Ya no desafiamos los flecos arenosos
Que bailotean impotentes
En las escarpadas orillas de la playa...;
Huimos del estaño jaspeado del cielo
Y del lívido plomo del mar.

SALVADOR JUÁREZ

Nació en Apopa, en 1946. Fue compañero nuestro, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UES, entre 1964 y 1966. Recordamos sus comienzos azarosos entre el estudio, la bohemia y la poesía. El mismo dilema de tantos poetas, el Derecho con su rigor lógico dentro de las reglas del mercado, o la literatura, con su fulgor de siglos que nos impelen al mundo de la creación poética y, en el caso de Juárez, a la protesta ante la injusticia de siglos que todavía sufrimos. Abandona la carrera de derecho, y se introduce en el mundo de la poesía y la militancia política. Bohemia-poesía-política, son las tres vertientes en la vida de un poeta muy pero muy salvadoreño. Ganó en 1972 el Primer Premio en los Juegos Florales Centroamericanos y de Panamá, de la ciudad de Quezaltenango, Guatemala. Primer lugar en los Juegos Florales 2000, de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Obras: "Al otro lado del Espejo" (Poesía, 1973); "Tomo la Palabra" (Poesía, 1977), "Sin Oficio ni Beneficio" (Poesía) "Puro Guanaco" (Poesía), "Veinte Poemas de Rigor y una Canción Desperdigada" (Poesía, 2000).

Escobar Galindo dice de la poesía de Juárez: "Trata de elaborar un lenguaje de gran simplicidad, que recoja los acaeceres cotidianos, las dudas, los temores y los deseos del ciudadano común, tal como vive en nuestras pequeñas ciudades subdesarrolladas".

EN EL TUNEL (Autocrítica)

En el túnel
donde cualquier voz engorda
gritamos todos:

"Viva la libertad
abajo la dictadura
mueran los esbirros"

Pero cuando llega la noche
apostamos la hermosa prostituta
y la mayor cuenta del bar la hacemos efectiva.

Al mediodía siguiente
continuamos:
“¡qué puta vida!
¡qué país donde vivo!”

Y cada uno
particularmente
piensa en el mejor crepúsculo
para veranear.

UNA CANCIÓN DESPERDIGADA

“..Y uno termina forastero en el mundo, muerto a campo traviesa”

No me importa que digan que yo sigo de necio
dándole y dándole a lo que ya pasó de moda
que ahora es punto borrón y cuenta nueva
que el discurso es otro
y no el cascarrabias de ayer
con fachadas de denuncia protesta y proclama
que ahora es de remozarlo con mascarilla de pacificación
aguas de algas para quitarle el tufito a monte
tintes de gobernabilidad con rayitos de concertación
con manicure democratizador
y pedicure de embajada yanqui
por cuanto tanto que antes de elegir y emitir un concepto
consultarlo previamente si encuadra con el perfil de las campañas
si cabe la palabra pobre en los seminarios de formación
de líderes y cuadros en los hoteles de cinco estrellas
y si en lugar de poner a un artista en el programa cultural
se tacha de un solo viaje y se pone el coffee brake
o se quita al cantautor de la hora del cóctel y buffet
para que caiga bien la hartazón
y lo que se le iba a reconocer que sirva mejor de propina
de impuesto al valor agregado
total esos majes se presentan de puro choto
y nomás con un par de tragos se contentan

pues con solo decirles "venite, ái vienen"
con la guitarra a cucucho
y el rimero de poemas que hay que puyarles
las costillas para que paren su tarabilla
y es que estos babosos no atinan ni entienden de diálogos
icon razón los expulsó Platón de su república!
y andan en las nubes y viven de puro aire...

no me importa que por un lado me digan dinosaurio
y por otro descontextualizado
y que por ambos sigamos olvidados
inéditos y desechados de su glamour
y que al solo vernos entrar en los salones azules
digan rascarse la cabeza y se les entrampe la sonrisa
y sin contenerse se soplen uno al otro
"iya vienen estos hijos del maíz!"

no me importa que piensen que solo unos cuantos hemos quedado
dale que dale a lo mismo como disco rayado
que estamos fuera de foco
y por lo tanto contra la paz de sus acuerdos
y que así no nos queda de otra más que salir
rivirando como coyol en miel
y seguir en el nuevo rol de los poetas
de cara al nuevo milenio
como macetas que nunca pasan del corredor
son me importa que aquellos me digan resentido social
y estos ideologizado
y que tanto éstos como aquellos nos clasifiquen
como radicales sectaristas ultraizquierdistas
y que ambos
al no hallan que hacer con esta calaña
hasta pierden sus posiciones y direcciones
para darnos parranda y agarrarnos como pelones de hospicio
como otrora los nazis gringos y stalinistas
aliados en garduña atroz contra anarquistas
espartaquistas y trotskistas
tropezándose en pos de barrer sus renegadas sombras

y no me importa finalmente que por mis terquedades
por mi cara de callo
por salido y sangrón
por no quedarme con el hocico callado
y ser por eso un cangrejo en la conciencia
me declaren impropio para ser clasificado
entre los autores de su mentada cultura de paz

ihe dicho!

JULIO OLIVO GRANADINO

Julio Olivo Granadino, nace en Sonsonate en 1967. Abogado graduado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador. Un intelectual inquieto por la Filosofía y la poesía. A ambas las ama con fervor. Catedrático universitario.

Su poesía es intimista y lírica. A publicado los poemarios: "También de soledad se muere" (1983), "Antipreludio" (1996) y "Naceres" (1999). Matilde Elena López dice de su producción poética: "Su poesía es fina, breve y condensada, casi madrigal". Ovidio Villafuertes, manifiesta: "La poesía de Julio Olivo Granadino en un arroyo de agua fresca y transparente que no cesa de correr". Para Dolores Chopin, puede abordar cualquier tema, "con todas las posibilidades que el lenguaje figurado permite sin caer en artificios grandilocuentes o imágenes burdas estereotipadas".

AMARES

La noche se evapora cual sorbo de café
(en la madrugada)

Las manos de la vida
desenredan los nudos del azar
los barcos inauguran el adiós
con el recuerdo hundido.

¡Cuánto esperé un diluvio!
y solo tengo un río,
de tu abrazo fluvial hacia mi brazo.

¿Y qué es el mar? Si no, una lagrima
(con el sabor a sal de la distancia).

CUARTO CRECIENTE

Decime si escuchas mi canto en la llovizna
si aún andan descalzos mis pies sobre tu tiempo.

¿Por qué me estas doliendo hasta en la sombra?
¿por qué esta tu paisaje guardado en mis ojeras?
¿Por qué siguen tus niños de mesones
pudriéndose en la ausencia...?

¿Por qué no traje mayo tus pardos ojos de agua...?
¿por qué no encuentra faros
en tu puerto la esperanza...?

¿Por qué lloran tus ríos el invierno...?

Por qué no se sonrojan tus mejillas
y el amor anda sucio
con su rostro de niño
dormido en aceras...

Decime si tu tiempo aún guarda mis segundos
si el mañana se sigue pareciendo a vos...
muchacha con senos de volcán
sumergida en hierba.



LA MONJA BLANCA
Salarrué (salvadoreño 1899-1975)

Esta revista se terminó de imprimir en la Editorial e Imprenta de la Universidad de El Salvador, en julio de dos mil dos. San Salvador, El Salvador. C. A.
Cantidad: 500 ejemplares.